

**JOSE LUIS PAREDES MOREIRA**

*Asesor del Instituto de Investigaciones Económicas  
y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas  
de la Universidad de San Carlos de Guatemala*

**BIBLIOTECA CENTRAL-USAC  
DEPOSITO LEGAL  
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO**

# **REFORMA AGRARIA**

**UNA EXPERIENCIA EN GUATEMALA**



**GUATEMALA, 1963**

3049ABC-1m.-8-63

Impreso N° 741

---

Impreso en Guatemala, C. A. — IMPRENTA UNIVERSITARIA

DL  
03  
T(166)

## PROLOGO

*Hablar de Reforma Agraria desde un punto de vista objetivo es como ponerse de cara frente al Sol ante el drama, el eterno drama de la tierra y el campesinado, tema de por sí delicado y escabroso pues no hay la suficiente conciencia para comprenderlo, máxime cuando por escenario se tiene el de nuestro país que ha sufrido desde la Epoca de la Colonia tanta vicisitud, tanta angustia.*

*No obstante que tanto durante la Colonia como durante nuestra vida independiente se han hecho esfuerzos tendientes a propiciar una reestructuración socio-económica en el ámbito rural, y a pesar de que esta concepción se ha generalizado internacionalmente, aún hay personas que con marcado prejuicio y cerrando los ojos ante la realidad quisieran que este tema continuara siendo un TABU.*

*Ello no obstante, como consecuencia de una serie de circunstancias que no parece sino que estuvieran concatenadas entre sí fueron forjando en mí la idea de estudiar, de analizar las causas históricas y económicas que han ido generando la necesidad de propender a una reestructuración del sistema agrario nacional para incrementar el ingreso y lograr un desarrollo económico efectivo.*

*Sabemos que el campesinado constituye la clase más numerosa de nuestra población, siendo esto así, mientras su ingreso per-capita anual sea por término medio de Q20.00 jamás estará en capacidad de consumir, con lo que nunca se incorporará a una economía monetaria de donde tampoco podrá haber una industrialización del país, eficiente, pues*

*que en estas condiciones no habrá suficientes consumidores en el mercado interno nacional.*

*Siendo un adolescente y dado que mi padre era en ése entonces un pequeño terrateniente, tuve la oportunidad de empezar a conocer la vida del campesino con sus angustias, sus sufrimientos e ilusiones. Más tarde, trabajando en el Ministerio de Gobernación pude apreciar la enorme cantidad de expedientes que relacionados con el problema de la tierra se tramitaban en la Sección respectiva. Allí conocí los múltiples conflictos que este problema origina, las formas como muchas propiedades se han ido integrando y el cúmulo de injusticias que en su derredor se han ido acumulando y que han perjudicado a numerosas comunidades indígenas.*

*Con este bagaje, al ir consolidando mis estudios en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al espigar en el análisis de los problemas económicos del país, me propuse hacer una investigación sobre tan inquietante aspecto para presentarlo como trabajo del Seminario respectivo. No tenía en mente pues nada más que cumplir con dicho objetivo y así fue hecho, pero para mi íntima satisfacción el Director del Seminario, mi distinguido maestro el Dr. Manuel Noriega Morales, a la sazón Director del Seminario de Problemas de la Economía Guatemalteca tuvo a bien aprobarlo con una de las mejores notas y esto al constituir un estímulo hizo surgir en mí un compromiso moral para seguir ahondando en el estudio de este problema. Ya para ése entonces y estando mis modestas capacidades al servicio del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas, su Director, mi estimado amigo el Licenciado Raúl Sierra Franco me alentó aún más y me confió la elaboración y coordinación de la Monografía N<sup>o</sup> 2 "Tierras y Colonización" que como parte del material básico para el estudio que sobre tenencia de la tierra y la activi-*

*dad agropecuaria en el área centroamericana se ha venido realizando por los Institutos análogos de las Universidades de Centroamérica bajo la dirección del Instituto Centroamericano de Investigaciones Sociales y Económicas con sede en Costa Rica. Dicha Monografía fue posible gracias a la valiosa cooperación de mis estimables amigos y compañeros: Julio Alfonso Figueroa Gálvez, Miguel Angel Linares de León y Rafael Díaz Gómez quienes participaron decididamente en su elaboración.*

*Con estos elementos debidamente revisados, ordenados y actualizados, y adicionados convenientemente hasta donde las cifras estadísticas con las que se cuentan lo permiten y con la asesoría de otro no menos distinguido economista el Licenciado Manuel Villacorta Escobar, de gran experiencia en cuestiones de economía agraria y muy apreciado amigo, me fue posible completar este estudio que ahora ve la luz pública bajo el título de "Reforma Agraria, una experiencia en Guatemala" y el cual fue presentado como trabajo de tesis en el acto de graduación del autor como Licenciado en Economía en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en este mismo mes de agosto de 1963.*

*Han sido tantas las Entidades y muchas las personas que me brindaron su cooperación para que la tarea fuera debidamente cumplida que no es posible poderlas precisar, y en estas condiciones me limito a dejar constancia de mi sincero agradecimiento hacia todas ellas, pero muy especialmente a la Sección del Punto Focal de la Dirección General de Estadística así como su personal cuya ayuda me fue de lo más preciada. Otro tanto cabe decir del joven mecánografo Mario René García Espino quien a pesar de su falta de experiencia en esta clase de trabajos en el que se manejan tantas cifras puso todo su empeño para realizarlo eficientemente.*

*Finalmente mi agradecimiento para la Imprenta Universitaria, su administrador don Gabriel Salazar y el personal que ha laborado en esta edición con entusiasmo, cariño y dedicación.*

*Guatemala,  
agosto de 1963.*

**J. L. P. M.**

## CAPITULO I

### GENERALIDADES. ESTADIOS SOCIALES UNIVERSALES. HECHOS HISTORICOS DE LA ESTRUCTURA AGRARIA GUATEMALTECA

Para examinar los efectos económicos que se derivaron de la reforma agraria en Guatemala, forzoso es tener un claro concepto de los términos y sus causas, tanto de orden general como de aquellas concretizadas al país.

“Los cambios fundamentales que se observan en el régimen de explotación y tenencia de la tierra es lo que constituye la Reforma Agraria”.<sup>1</sup> Dentro del término explotación comprendemos los distintos tipos que van desde el colonato esclavista altamente expoliador en beneficio exclusivo de determinada persona, hasta el arrendamiento a base de renta baja, con garantía de apacentamiento para el arrendatario, o la explotación colectivizada en forma cooperativa o de cualquiera otra índole, ya para la producción o la distribución de los productos.

En el concepto de tenencia se incluyen tanto los derechos temporales debidamente garantizados, como los absolutos, derivados de la plena propiedad. En cualquiera de las dos formas atendemos tanto a la fragmentación de los latifundios como al reagrupamiento de las pequeñas parcelas que, precisamente por su pequeñez, pierden todo su valor económico para una explotación racional.

---

<sup>1</sup> Reforma Agraria. (Defensa de la Estructura Agraria que impiden el desarrollo Económico). Naciones Unidas, 1952.

Pero una reforma agraria enmarcada dentro de estos límites no es completa si al mismo tiempo no se complementa con las acciones subsidiarias tales como la garantía de la explotación, el financiamiento de la misma, como medidas de tipo inmediato, aparte de aquellas de orden mediano como la organización y la colocación de los productos, la utilización de sistemas adecuados de mercadeo y la industrialización del país que la ejecuta.

La estructura agraria que predomine en cualquiera localización estará influyendo poderosamente en el desarrollo económico de la región dada y esto es más notorio para aquellas menos desarrolladas o de características marcadamente agrícolas, por cuanto según sea su estructura así estará influenciando los niveles de vida de la población rural. Y es que esta realidad agraria debe guardar relación con las disponibilidades de tierra, con la presión demográfica y con el grado de bienestar de la colectividad.

Paralela a esta cuestión de orden puramente económico debe examinarse aunque sea a grandes rasgos el contenido social de toda estructuración agraria porque ambos problemas guardan íntima relación con el bienestar colectivo. Y decimos que este examen tiene que ser a grandes rasgos en virtud de que un análisis exhaustivo de la materia nos llevaría a un estudio profundo del tema que por el momento nos vemos en la imposibilidad de afrontar.

En este orden de ideas surge el inquietante tema de establecer cómo surgió el derecho de propiedad sobre la tierra, discusión de por sí interesante que ha dado lugar a una multiplicidad de teorías. Nosotros por nuestra parte encontramos bastante racional la teoría que sitúa a la humanidad en su primer estadio sin una propiedad privada sobre la tierra ni aún de tipo colectivo, estado que se va transformando a medida que las tribus nómadas con una mayor concepción del derecho de propiedad que les asistía sobre los satisfactores económicos van dejando esta calidad para convertirse en grupos sedentarios. Es aquí cuando surge la propiedad



comunal que se va ensanchando y consolidando como consecuencia de la serie de circunstancias que rodean la evolución de la sociedad.

De esta etapa, se pasa al estadio de la apropiación individual de los bienes y como una consecuencia, al desarrollo de las fuerzas productivas puestas en juego, y es claro que de esta apropiación no podía escapar por lógica consecuencia la correspondiente al suelo. Aunque ya lo hemos indicado, conviene poner de manifiesto que no vamos a insistir en la enumeración descriptiva paso a paso de las distintas fases que la humanidad tuvo que recorrer para llegar al estado actual de la propiedad sobre la tierra.

No podemos pasar por alto, por las proyecciones económicas que dicho régimen conllevó, la formación del feudalismo, su acrecentamiento y prepotencia, fuentes estas de su propia liquidación. A este propósito es interesante el pasaje que en la página 85 de su obra "Regímenes Agrarios" segunda edición expone el Lic. Rodolfo Aguiluz Berlios:

«Al vencer a Roma, los germanos piensan conservar lo conquistado, para lo cual se dedican a descuajar la tierra, arrebatando a los romanos las dos terceras partes de sus posesiones que son distribuidas, en una mínima porción, entre los clanes y familias, y en la mayor parte entre los jefes militares. Estos últimos la entregan a perpetuidad a sus guerreros a cambio de un tributo en especie y privándolos del derecho a vender o ceder la tierra. Las grandes extensiones dadas como recompensa a los más importantes jefes militares que continuaban sujetos al poder supremo del rey, toman el nombre de feudos, denominación que tiene su origen en la antigua lengua tudesca, donde la voz "od" que significa bienes raíces precedida de "fee", recompensa, forma la palabra "feod", feudo, que según su etimología quiere decir: bienes raíces concedidos como recompensa. Los concesionarios de estas tierras eran los llamados señores feudales.»

Con el feudalismo se reagrupa la pequeña propiedad y si bien es cierto guarda cierta relación con las condiciones económicas generales prevalecientes, no por ello deja de

constituir un sistema ominoso que por ello mismo tuvo que ser liquidado.

Es claro que este sistema no fue exclusivo de determinada región, de ninguna manera, y antes bien, sea por sus propios reflejos y proyecciones o bien porque en otras localizaciones prevalecieran análogas circunstancias, fue sistema general que no llegó a reconocer fronteras y que como lo veremos más adelante alcanzó hasta las nuevas regiones del nuevo mundo. Motor estimulante en el fortalecimiento de este régimen fue sin duda alguna la interferencia religiosa, pues la iglesia, olvidándose de los principios sociales que constituían la esencia de su doctrina llegó a ser de los más grandes latifundistas de la época feudal.

Mientras hubo tierra útilmente ocupable, el feudalismo puede decirse que cumplía la función económica de su época, pero a medida que ésta fue reduciéndose por el ensanchamiento de aquél, fue surgiendo la división de la propia humanidad en dos clases marcadamente distintas: una, reducida en cuanto a su número pero de una potencialidad económica cada vez más creciente; y la otra mucho más numerosa pero de un ingreso deficiente y en consecuencia de un nivel de vida raquítico.

El Nuevo Mundo no escapó tampoco a este proceso histórico y no sólo no escapó a él, sino que en algunos casos sus efectos fueron aún más pronunciados y extorsionadores lo que ha motivado en gran parte una serie de convulsiones sociales fermentadas por estas mismas injusticias socio-económicas.

Y llegando a este punto tenemos que dirigir nuestra mirada al estado del Nuevo Mundo, concretamente nuestro país, partiendo de la época precolombina. Los más conocidos historiadores que lograron hacer penetrar sus estudios a esta época están contestes en que la propiedad individual sobre la tierra únicamente era conocida para las llamadas tierras de jefes y caciques, aunque existían las tierras en forma comunal las cuales indudablemente formaban la ma-

yoría, éstas lo eran bajo la forma del "calpulli" término azteca que traducido al español significa "barrio" y el cual sociológicamente se diferencia de nuestros "barrios" actuales en el sentido de que aquéllos eran agrupaciones de tipo cerrado unidos por el vínculo del parentesco lo que impedía la entrada de extraños a la organización, lo mismo que la salida de sus miembros para labrar otras tierras.

Esta organización desde luego tenía su interferencia política y religiosa y su principal fuente de productividad agrícola la constituía el maíz que era cultivado en forma rudimentaria, lo que aún no ha sido superado en la actualidad, vale decir que se desbrozaban los bosques y se quemaban los breñales cuyas cenizas venían a constituir el único abono vegetal.

Con la conquista se transplanta a América el feudalismo, y aquellos principios de comunidad que determinaban las formas de posesión de la tierra de los precolombinos, son abolidos para dar paso a la incautación, amparados en el derecho único de la conquista que fue afianzado por la Iglesia por medio de la Bula Intercaetara de Alejandro VI que concedió a los Reyes Católicos el derecho de dominio sobre todas las tierras descubiertas allende el Mar Océano al Occidente de una línea imaginaria trazada desde el Polo Artico al Antártico, cien leguas distantes de las azores y de las Islas Verdes, al mismo tiempo que se concedían a Portugal las situadas al Oriente. Y es así como la Corona Española quedó dueña de las tierras conquistadas. Sin embargo el Rey delegó en sus súbditos el usufructo de estas tierras, dando así origen a las siguientes formas de tenencia:

- a) Comunal que fue la reconocida a los indígenas sobre las tierras que habían disfrutado con anterioridad.
- b) Realenga o de propiedad exclusiva de la Corona que la podía ceder a la población civil de América.
- c) Ejidal o tierras de propios, tierras adscritas para las necesidades de los municipios y uso común de sus habitantes.

Además fueron instituidos los llamados repartimientos que estaban constituidos por el usufructo de las tierras repartidas entre los vecinos y colonos españoles adscritos a los municipios respectivos.

Paralela a esta forma de organización surge la "encomienda" que aunque no era una cesión de la tierra en propiedad sino más bien de los tributos que a favor del Rey debían cubrir los indios, fue una de las formas más ominosas de explotación de que los conquistadores se valieron para su enriquecimiento. Múltiples disposiciones fueron dictadas y numerosas gestiones fueron hechas para abolir o al menos aminorar la inicua explotación a que daba lugar la encomienda pero la realidad era que no había la menor intención de cumplirlas toda vez que su institución constituía el motor generador de las peores formas de esclavitud del indígena, hasta convertirse en una estructura legal y económica de la Colonia. Y por si esta forma de explotación no hubiera sido ya suficiente, se establece el "mandamiento" que aunque viene a ser una evolución de aquélla por cuanto introduce el elemento salario como compensación al trabajo ejecutado, éste era tan bajo y la compulsión del trabajador era de tal grado que poco o nada vino a modificar el sistema económico imperante.

No obstante lo anterior, para nosotros el mandamiento tiene la validez de haber persistido aún hasta nuestros días. En efecto esta compulsión a los indígenas adquiere posteriormente nuevas formas mediante la creación de los jueces de Milpas cuyo objetivo era velar porque aquéllos trabajaran y no se dedicaran a la vagancia a fin de no demeritar la producción. Y resabios de este sistema llega a ser la ley contra la vagancia contenida en el Decreto 1996 y su reglamento relacionado con los jornaleros para trabajos agrícolas que en el fondo obligaron a éstos a trabajar determinado número de días al año so pena de ser tenidos como vagos.

El "repartimiento", la "encomienda" y "el mandamiento" que fueron los instrumentos en los que se sustentó la conquista para someter a estos pueblos y explotar sus inmensos recursos no eran sino formas disimuladas de la verdadera esclavitud a que fueron sometidos los indígenas, con lo que se garantizaban los hispanos una mano de obra abundante, sin costo alguno, que empleaban tanto en la explotación de las minas, como en los lavaderos de oro pero sobre todo en la faenas agrícolas. Es más, cuando esta forma indirecta de esclavitud no llegaba a saciar sus ambiciones, sin reserva alguna los declaraban esclavos y los hacían herrar, ignominia a la que no escapaban ni siquiera las mujeres.

Es en ese ambiente abyecto y corrupto -al igual que en el pasaje bíblico- surge "la voz que clama en el desierto" y pone al descubierto la pústula que corroía a esta nueva sociedad; clama y pide que cese tanta ignominia, es la voz de Fray Bartolomé de las Casas que con valentía expone a la Corona la serie de vejaciones a que estaban sometidos los naturales de estas tierras, tales, como las de que los indígenas a falta de esclavos para otorgar como tributo a los conquistadores entregaban a sus propios hijos sin discriminación de sexo alguno, los cuales eran remitidos al Perú por los conquistadores para ser vendidos en el mercado de esclavos, en otras ocasiones, cada cuatro o cinco meses se obligaba a los caciques a suministrar cupos de cincuenta esclavos. En cada pueblo había estancieros o "culpisques" que eran los encargados de azotar y apalear a los indígenas y extremando la situación violaban a sus esposas e hijas obligándolos a guardar silencio bajo amenaza de ser acusados de idolatría.

El propio Adelantado Don Pedro de Alvarado al formar su propia estancia y habiéndola poblado hizo "herrar como esclavos a la mayor parte de aquellos colonos", esclavitud que dura hasta después de su muerte en que por virtud de una de las cláusulas del testamento otorgado en su

nombre por el Obispo Marroquín son libertos los indígenas que tenía en sus plantaciones de trigo y maíz del valle de la ciudad, lo mismo que los que trabajaban en sus minas.

En su lucha en favor de los indígenas, Fray Bartolomé se apunta a su favor el haber logrado que las Juntas de Valladolid sometieran a la consideración de Carlos V las ordenanzas que este Emperador firmó en Barcelona el 20 de noviembre de 1542 las que sin que constituyeran una verdadera abolición de la esclavitud eran tales las restricciones a la misma y las prevenciones que contra ella contenían, que casi constituían prácticamente una emancipación.<sup>2</sup>

Desde luego las gestiones en favor de los indígenas se mantuvieron durante toda la época colonial y siempre encontraron eco en la Metrópoli como lo prueban las Reales Cédulas de 23 de diciembre de 1672 y la del 31 de mayo de 1782 que prohibían la esclavitud de los indígenas ya fuera temporal o perpetua, para luego disponer que los no libertos serían dedicados a la agricultura, como su ocupación principal. (Ref.: A.1-23, Leg. 1520 y 4636 f/89 y 127 V de los ficheros del Archivo General del Gobierno).

Con la independencia, aunque persisten determinadas formas de propiedad de la tierra tales como el régimen comunal, empieza a moverse cierto anhelo de reforma y así, como primera medida, el Congreso Federal dispuso que las tierras realengas fueran reducidas a propiedad privada.

Las tierras cultivables se veían estorbadas a cada paso con las tierras ejidales que por cierto eran las que mayor extensión ocupaban. Y es que a pesar de que la Ley Octava, Título III del Libro 6º de la Recopilación de Leyes de Indias asignaba como ejido una legua cuadrada alrededor de cada pueblo, a estos ejidos se agregaban las grandes extensiones de tierra comunales poseídas por algunos pueblos indígenas y que excedían a sus necesidades.

---

<sup>2</sup> Estas notas históricas han sido tomadas de la "Historia de la América Central" de D. José Milla, (Tomos I y II) y verificadas en los ficheros respectivos del Archivo General del Gobierno.

Ocurría también que algunos pueblos no poseían la suficiente tierra en oposición a los que han sido mencionados antes y esto significaba que los pueblos carentes de ella se volvían tributarios de aquéllos. También dentro de estas tierras ejidales y comunales habían quedado enclavadas algunas tierras de pertenencia particular lo que motivó muchos conflictos que aún subsisten en la actualidad.

Para romper la nueva institución del tributo ejidal de que se ha hecho mención se dispuso que los pueblos que no tuvieran suficientes tierras para sus necesidades denunciaran los excesos en los pueblos colindantes a fin de proveerlos de ella.

Con la entronización del régimen de los 30 años el proceso de aquellas reformas que habían sido iniciadas y que tuvieran su culminación con la expropiación de los bienes rurales del clero, el otorgamiento de primas para los agricultores que introdujeran nuevos cultivos, etc., cayeron en un impasse en cuanto a la acción gubernamental el cual sólo fue contrarrestado por la acción diligente y patriótica de la Sociedad Económica de Amigos del País que no sólo seguía estimulando la introducción de nuevos cultivos sino que propugnó por el establecimiento del crédito territorial como medio de ayudar al desenvolvimiento de la agricultura. La misma sociedad criticó acerbamente la congelación de la tasa de interés del 6%. El estímulo a la política cafetalera que había sido iniciado antes por el régimen del Dr. Gálvez, su afán por introducir el cultivo del algodón y el incremento de la producción azucarera, constituyen entre otras muchas cosas la piedra angular de su actividad en pro del desarrollo de nuestra incipiente agricultura.

Con la Revolución Liberal del 71 cobran nueva actualidad las medidas reformistas del Dr. Gálvez que antes han quedado expuestas las que se complementan con un nuevo impulso a la función crediticia aparte de que se adquieren por el Estado grandes extensiones de tierra totalmente incultas que se adjudican a precios bajos y con grandes faci-

lidades de pago. Con estas medidas surge en nuestro país el primer concepto sobre el tamaño de la explotación agrícola al determinarse que los lotes que se adjudiquen serán de una a cinco caballerías. Resultantes de estas medidas son la localización de cultivos y el estímulo a lo que puede considerarse mediana propiedad.

Con objeto de destruir las causas que impedían el ensanchamiento de la producción agrícola se afectan los ejidos mayores, parcelándose en lotes que van desde una manzana a una caballería. Y aunque algunas de las medidas dictadas en la práctica no dieron los resultados apetecidos, tales como este parcelamiento que fue semillero de dificultades debido a la ocupación de tierras por individuos sin títulos sobre los mismos, la intención era sana y buscaba un aprovechamiento mejor de la extensión territorial.

En el orden jurídico se legalizó el traspaso de la propiedad territorial y se organizó el Registro de la Propiedad Inmueble, que si bien es cierto en la actualidad adolece de fallas, para su época fue uno de los avances más notables realizados para el ordenamiento agrario nacional. Tampoco escapó a la Reforma Liberal la expropiación de manos muertas que permitió asignar apreciables extensiones de tierra a numerosos habitantes que venían careciendo de ella.

El desarrollo de la agricultura trajo consigo la institución o modificación de ciertos sistemas, tal el de los mandamientos que pasó a depender de los jefes políticos en vez de los alcaldes mayores y como aun con esta modificación esta institución no fue capaz de proveer el mercado de trabajo, se establecen las célebres "habilitaciones" que en el fondo no llegaron a ser sino una nueva forma de explotación inicua de la época moderna.

Hasta el año de 1880 inclusive puede decirse que se cierra una de las primeras fases de la revolución reformista en materia de tierras, época en la cual cobró gran actividad el parcelamiento de ejidos, la concesión de baldíos, el es-



tímulo a la introducción de nuevos cultivos, etc.; y es a partir de ése entonces que toma auge la producción cafetalera del país, y es que concomitante con este proceso surge y evoluciona el sistema bancario nacional que canaliza el crédito en sustitución al que antes venían otorgando ciertas comunidades religiosas y algunos particulares, a tasas elevadas y otras condiciones por demás onerosas.

El desarrollo de la industria cafetalera trajo como uno de sus males el que el país abandonara determinados cultivos tales como el del trigo y otros cereales que fueron relegados a segundo y último término surgiendo así el nuevo monocultivismo del que hasta la fecha no ha sido posible desprenderlo.

Todo el período del régimen liberal contiene intentos que propugnan la diversificación de cultivos, pero quizá debido a procedimientos equivocados o al raquitismo económico prevaleciente, estos empeños nunca lograron a plenitud los objetivos buscados. Así se inicia la explotación del hule en el Petén por medio de la Guatemalan and Mexican Mahogany Export Company. Se protege el cultivo del algodón otorgando primas a los cultivadores de cada treinta manzanas, además de exonerarse del servicio militar obligatorio a quienes sembraran y cultivaran 8 000 matas, aparte de otras exoneraciones específicas. La industria azucarera adquiere cierto auge y ya para el año de 1904 existían "alrededor de 128 fincas que contenían 15 092 hectáreas sembradas de caña con una producción de 326 610 quintales de azúcar y 185 607 cargas de panela."<sup>3</sup>

Pero es también durante esta época cuando se hacen las primeras concesiones a la United Fruit Co. para la explotación del banano. Por otra parte, el prestamista adquiere carta de naturaleza en la actividad económica nacional y hace surgir un nuevo latifundismo, principalmente de nacionalidad alemana que hace pasar a sus manos numero-

---

<sup>3</sup> Solórzano Fernández, Valentín. *Historia de la Evolución Económica de Guatemala.*

la principal latifundista ha sido la United Fruit Co. y su subsidiaria la Compañía Agrícola de Guatemala, entidades que como veremos más adelante eran poseedoras de más de 100 000 manzanas en Escuintla y 150 000 en Izabal, lo que explica que fuera precisamente en estos departamentos en los que fuera y siga siendo más aguda la concentración de la tierra en pocas manos provocando ese desasosiego social que tanto se ha hecho notar.

Sin embargo, otro departamento, el de Alta Verapaz, comparte con los anteriores este grado de concentración, lo que indudablemente se debe a que es una región selvática con escasos medios de comunicación.

Pero para poder apreciar en mejor forma la ubicación de estas 22 fincas, veamos el cuadro que a continuación se expone y el mapa respectivo y así podremos tener una visión de conjunto de este grado de concentración de la tierra.

Cuadro N° 3-A

**GUATEMALA: FINCAS DE 200 Y MAS CABALLERIAS.  
POR DEPARTAMENTOS**

Departamento	Número de Fincas	MANZANAS Total	Por Finca	Caballerías por Finca
TOTAL .....	22	714 069	32 458	507
1.—Escuintla .....	4	245 070	61 268	957
2.—Izabal .....	4	171 901	42 975	671
3.—Alta Verapaz .....	9	214 825	23 869	372
4.—Retalhuleu .....	1	19 200	19 200	300
5.—Suchitepéquez .....	1	18 851	18 851	294
6.—Jutiapa .....	1	16 512	16 512	258
7.—San Marcos .....	1	14 264	14 264	223
8.—Santa Rosa .....	1	13 446	13 446	210

**Fuente:** "Informador Económico", N° 30, septiembre-octubre de 1962, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas.

exigía a los trabajadores agrícolas trabajar 100 días jornales al año en cultivos propios o 150 en cultivos ajenos, situación que aún persiste en la actualidad.

Esta situación fue puesta de manifiesto con el grito angustioso externado por los hombres del campo en el Congreso Regional de Economía celebrado en Escuintla a fines de mayo de 1945.<sup>4</sup> Quienes lean el relato de esas memorables sesiones, encontrarán ese constante lamento provocado: por la falta de tierra, por los salarios bajísimos, sumamente deficientes, por las rentas elevadas, por las pésimas condiciones sanitarias, por las exacciones ominosas de parte de los terratenientes, etc. Es de este Congreso de donde salió lo que podríamos llamar el primer planteamiento agrario nacional contenido a través de sus recomendaciones: conservación de suelos, construcción de silos, supresión de títulos supletorios posteriores a la emisión de títulos generales de los pueblos, concesión del crédito agrícola "aun sin más garantía que la persona y sin perder de vista la posibilidad de que las oficinas bancarias se instalen en la cabecera departamental u otras poblaciones de movimiento económico apreciable"; establecimiento de estaciones de monta e inseminación artificial, libre tránsito en caseríos, aumento de jornales en las fincas en que aún no se hubiera hecho un reajuste equitativo, abolición de la renta de la tierra para los mozos colonos y fijación de una más proporcional para los arrendatarios, mejoramiento de las viviendas rurales, etc.

Si recordamos la composición de este congreso estaremos de acuerdo en que las recomendaciones sucintamente enumeradas eran el resultado del consenso unánime de voluntades tan disímiles, e intereses tan encontrados como han resultado ser los de los trabajadores del campo y la ciudad por un lado y los finqueros, por el otro, quienes llegaron a unificar su criterio al lado del Estado, que aportó con ponderación sus experiencias así como su buena voluntad y em-

---

4 Propugnado por el Dr. Juan José Arévalo al iniciar su régimen.

**REPUBLICA DE GUATEMALA**

**ZONIFICACION POR DEPARTAMENTOS ATENDIENDO A LA  
SITUACION GEOGRAFICA DE LOS MISMOS**

**I. Zona Septentrional**

- 1.—Petén
- 2.—Quiché
- 3.—Alta Verapaz
- 4.—Baja Verapaz
- 5.—Izabal

**III. Zona Central**

- 11.—Chimaltenango
- 12.—Sacatepéquez
- 13.—Guatemala
- 14.—El Progreso

**II. Zona Occidental**

- 6.—Huehuetenango
- 7.—San Marcos
- 8.—Quezaltenango
- 9.—Totonicapán
- 10.—Sololá

**IV. Zona Oriental**

- 15.—Jalapa
- 16.—Zacapa
- 17.—Chiquimula
- 18.—Jutiapa

**V. Zona Meridional**

- 19.—Retalhuleu
- 20.—Suchitepéquez
- 21.—Escuintla
- 22.—Santa Rosa

La zona septentrional aun cuando registra algunas alturas hasta de 3 000 metros sobre el nivel del mar, como en el Sur de los departamentos del Quiché y de Izabal, en general su elevación no va más allá de los 200 metros.

La zona occidental aun cuando registra alturas de más de 3 000 metros en general su elevación está entre los 2 000 y los 3 000 metros.

La elevación de la zona central está generalmente entre los 0 y los 2 000 metros, por más que existan algunos pequeños sectores de la sierra que registra elevaciones de los 2 000 y los 3 000 metros.

La zona oriental registra una altura regular entre los 0 y los 1 500 metros.

Finalmente la zona meridional registra elevaciones hasta de 2 000 metros, siendo esta zona la más uniforme por lo que a elevación sobre el nivel del mar se refiere.

**Fuente:** Dirección General de Estadística.

## CAPITULO II

### CAUSAS ECONOMICAS QUE GENERARON LA REFORMA AGRARIA: LA PRESION DEMOGRAFICA. TENENCIA DE LA TIERRA. MAGNITUD DE LA EXPLOTACION AGRICOLA. LATIFUNDISMO Y MINIFUNDISMO. ARRENDAMIENTOS. PRODUCCION Y CONSUMO NACIONALES

Aparte de las circunstancias que han quedado expuestas con anterioridad que generaban la exigencia de una Reforma Agraria, existían otras causas concomitantes de carácter económico imposibles de subestimar. Una de ellas es la presión demográfica que como es de suponerse es más intensa con el constante incrementarse de la población.

El Cuadro N° 1 nos sugiere el siguiente análisis: a) En cuanto a la densidad por Km<sup>2</sup>., si en vez de tomar la cifra absoluta de 108 889 Km<sup>2</sup>. (sin incluir la extensión territorial de Belice) tomáramos esta misma cifra pero deduciendo de ella la extensión ocupada por los lagos, ésta se reduciría a 107 880 Km<sup>2</sup>. esta densidad no se vería afectada por cuanto las modificaciones que se operarían siempre serían menores que la unidad, cosa esta que se probó conforme las pruebas selectivas que para el efecto se hicieron.

Estas cifras son sumamente ilustrativas por cuanto nos indican que el número de habitantes por kilómetro cuadrado ha crecido considerablemente en 137 años, fenómeno que tenderá a agudizarse cada vez más. Desde luego, la densidad de la población, como es lógico suponerlo, no es uniforme para todo el territorio nacional, máxime si se toma

de donde la Reforma Agraria debería tender entre otros objetivos esenciales al reagrupamiento en forma colectivista de esta pequeña propiedad a efecto de que se eleven sus rendimientos mediante la utilización de nuevas técnicas en la producción que bajen sus costos y organicen su oferta obteniendo así mayores rendimientos, de lo contrario los numerosos minifundistas sólo habrán cambiado su condición de asalariados por la de cultivadores sin un mayor beneficio positivo tanto para ellos como para el país. Y esto se nos ocurre al recordar que el salario mínimo en el campo por el que se ha venido abogando ha sido de Q0.80 diarios, esto es, equivalente a Q240.00 al año sobre una base de 300 días hábiles anuales, quiere decir que debe tenderse a que el campesino si ha de trabajar su parcela única y exclusivamente obtenga por lo menos un rendimiento semejante, para que esta actividad le permita sustituir la condición de asalariado.

Y a este propósito es de un gran valor ilustrativo la opinión vertida por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de nuestra Facultad de Ciencias Económicas al referirse a la productividad agrícola en el análisis que hizo sobre los "Aspectos Relevantes de la Economía Guatemalteca en 1961" (Informador Económico N° 30, febrero-mayo 1962). Esta opinión está fundada en la investigación efectuada por este Instituto a fines de 1961 en el área del Occidente de la República como parte del estudio que sobre Tenencia de la Tierra ha estado realizando con el Instituto Universitario Centroamericano de Investigaciones Sociales y Económicas y demás Institutos análogos de las Universidades del Istmo.

Refiriéndose pues a los bajos rendimientos del minifundio se expresó en la siguiente forma:

«Los agricultores en pequeño forman el grupo más numeroso. Podemos asegurar, con base en las proporciones que dio el Censo Agropecuario de 1950, que no menos del 90% de las unidades agrícolas existentes en 1961, eran pequeñas parcelas

en cuenta que tradicionalmente, desde la época precolombina, los movimientos migratorios siempre fueron obligados por la búsqueda de mejores tierras para los cultivos, a la par de otras condiciones climatológicas y sanitarias.

Siendo Guatemala un pueblo de marcada tendencia agrícola, su población ha tendido a concentrarse en la meseta central cuya principal cordillera atraviesa los departamentos de San Marcos, Totonicapán, Quezaltenango, Sololá, Chimaltenango, Sacatepéquez y Guatemala, los cuales registran una densidad de más de cincuenta habitantes por Km<sup>2</sup>., en cambio los departamentos tanto del Sur como los del Oriente del país tienen una densidad que fluctúa de 25 a menos de 50 por Km<sup>2</sup>.; con esta misma densidad encontramos a Huehuetenango, para quedar los departamentos norteños a partir de El Progreso inclusive, con una densidad menor de 25 por Km<sup>2</sup>.

b) Si se comparan los crecimientos registrados durante una centuria desde la Época de la Independencia, observaremos que de 1825 a 1921 dicho crecimiento fue de un 291%, tanto con respecto a la población como a la de la densidad, o sea que en una centuria prácticamente se triplicó la población relativa. Sin embargo, esta presión se nota más fuerte, incluso si se considera la registrada entre los censos de 1921 y 1940, adquiriendo un aceleramiento mucho más pronunciado durante el decenio de 1950 a 1960 en cuyo período el crecimiento con respecto al año base llegó a un nivel de 635%; de ahí que pueda decirse sin temor que la presión demográfica ha sido factor más que importante para demandar una solución al problema agrario nacional.

Para determinar la forma cómo la tenencia sobre la tierra estaba operando sobre las condiciones económicas del país debemos retrotraernos al censo agropecuario de 1950 practicado por la Dirección General de Estadística.

De acuerdo con las cifras publicadas, la tenencia de la tierra era como se muestra a continuación:

Las cifras provisionales de dichas investigaciones, demuestran que del total que producen los pequeños agricultores, un poco más del 70% fue destinado para el consumo de la propia finca, no quedando sino un pequeño excedente para la venta.

La misma investigación reveló que, en promedio, los pequeños agricultores ocupan en la finca sólo un 33% de la fuerza de trabajo total de la familia, viéndose obligados a ocupar el resto de su capacidad productiva en otras actividades, cuando no a mantenerse desocupados, con las consecuencias económicas que esto implica para la familia y la sociedad.

Los pequeños agricultores pagaron un promedio de cuarenta y seis centavos por día de trabajo durante las cortas temporadas en que fue ocupada la mano de obra campesina asalariada.

La inversión neta alcanzada en promedio por las parcelas menores de 10 manzanas fue aproximadamente de un quetzal y medio al año, lo que demuestra la incapacidad de este sector de nuestros agricultores para poder salir adelante por sí solos mediante la capitalización progresiva de sus parcelas.

Se comprobó además, que el ingreso agropecuario obtenido por los pequeños agricultores fue menor de Q100.00 al año, lo que repartido entre los miembros de una familia típica compuesta de 5 miembros deja un ingreso bruto agropecuario menor de Q20.00 per capita al año. Por otra parte, los datos obtenidos de la investigación de 1961 sobre el ingreso agropecuario, comparados con datos sobre ingreso agrícola de 1950, demuestran que en los últimos once años, el ingreso no ha tenido ningún incremento, antes bien ha disminuido como consecuencia del alza de precios ocurrida durante dicho período, lo que da idea del carácter regresivo de las condiciones de producción que prevalecen entre los pequeños agricultores.

Estas condiciones productivas explican la situación estacionaria en que se mantiene la producción agrícola de este importante grupo de población. A fines de 1961 se pudo comprobar por personal de investigación del Instituto, que el precio del alimento básico de la población, el maíz, llegó a más de Q5.00 por quintal en distintos lugares del Occidente



Nº 2

## POR TAMAÑO DE FINCA

TENENCIA DE LA TIERRA (En manzanas)							
Porcentaje	Propia	Arrendada	Bajo otras formas	Total	% Propia	Arren- dada	Bajo otras formas
100.0	4 807 624	213 441	294 410	100	90.4	4.0	5.6
0.8	17 922	9 593	13 307	100	43.9	23.5	32.6
3.3	51 408	39 097	44 572	100	38.1	28.9	33.0
9.0	154 141	64 850	83 996	100	50.9	21.4	27.7
14.3	201 381	28 745	52 604	100	71.3	10.1	18.6
22.7	378 848	21 712	43 604	100	85.3	4.9	9.8
27.8	237 787	12 168	21 353	100	87.6	4.5	7.9
49.7	1 118 415	22 658	20 730	100	96.3	2.0	1.7
59.2	493 017	8 236	4 847	100	97.4	1.6	1.0
72.5	700 972	4 808	2 091	100	99.0	0.7	0.3
81.3	460 639	1 222	6 209	100	98.4	0.3	1.3
86.6	713 723	8	1 097	100	99.9	—	0.4
100.0	713 723	346	—	100	99.9	0.1	—

el Cuadro N<sup>o</sup> 2 nos muestra el grado en que el sistema de arrendamiento ha operado sobre la tierra cultivada en el país y por él inferimos, que un 4% de la tierra poseída era explotada por el sistema de arrendamiento.

Otro tanto puede decirse con respecto a la explotación de la tierra dada sin cobro de renta alguna, esto es lo que se ha llegado a definir como un complemento de salarios deficientes.

El sistema de arrendamiento ha constituido un verdadero lastre por cuanto como ya se expuso, ha sido otorgado en condiciones onerosísimas con rentas que en algunos casos alcanzaron niveles hasta de un 66% sobre el monto de las cosechas, aunque generalmente lo corriente era de un 50%. A esto se agrega que el porcentaje que al final de cuentas quedaba al campesino en muchos casos era absorbido por los propios terratenientes a precios que escasamente cubrían los costos. Esto naturalmente constituía una verdadera extorsión que tenía que traducirse en un bajo rendimiento.

En cuanto a la explotación obtenida como un complemento de salarios deficientes es lo que ha constituido la forma típicamente feudal entre nosotros. En efecto, como una medida de garantizarse un mercado seguro de mano de obra barata, en casi la totalidad de las fincas se da tierra a determinado número de mozos colonos los que quedan obligados a trabajar a un bajo estipendio, determinado número de jornales al año en la propia finca. Pero el caso más grave es que en el altiplano, fincas enteras fueron destinadas a formar verdaderas colonias de mozos los cuales contraían la obligación de bajar a la costa a trabajar en las fincas del "señor" durante la cosecha.

Y si estas eran las formas de tenencia de la tierra, es lógico suponer que las mismas tenían que incidir fuertemente en la producción. A este respecto el Cuadro N<sup>o</sup> 6 nos refleja las distintas relaciones que existían entre el consumo general aparente del país (producción, importación y ex-

Cuadro N° 3

**NUMERO DE FINCAS, SUPERFICIE Y CLASIFICACION  
POR TAMAÑO DE LAS MISMAS**

Tamaño de la Finca	Número de Fincas	%	Número de Manzanas	
			que poseían	% Manzanas
TOTAL .....	348 687	100.0	5 315 475	100.0
Menores de 5 manzanas ....	265 629	76.2	478 886	9.0
De 5 a menos de 64 manzanas <sup>1</sup> .....	75 485	21.7	1 008 202	18.8
<b>Caballerías:</b>				
De 1 a menos de 10 ....	6 488	1.9	1 161 803	21.9
De 10 a menos de 20 ....	569	0.1	506 100	9.5
De 20 a menos de 50 ....	358	0.1	707 869	13.3
De 50 a menos de 100 ....	104	—	468 070	8.8
De 100 a menos de 200 ....	32	—	280 476	5.3
De 200 y más .....	22	—	714 069	13.4

Fuente: Censo Agropecuario de 1950.

<sup>1</sup> Una caballería equivale a 64 manzanas 5 816V<sup>2</sup>.

Las solas cifras anteriores reflejan el grado de concentración de la tierra en un reducido número de unidades agrícolas, pues en tanto que el 97.9% del total de fincas estaba constituido por aquellas de menos de una caballería, apenas poseían el 27.8% de la tierra; el resto en cambio o sea el 2.2% de fincas eran poseedoras del 72.2% de la tierra del país y lo peor es que menos del 0.1% de las mismas constituidos por aquellas de más de 50 caballerías poseían por sí solas el 27.5% de la tierra o sea más de la cuarta parte de la misma, lo que estaba indicando la existencia de un agudo latifundismo en la República.

Si para países considerados como típicamente agrícolas se estima que el tamaño racionalmente explotable de las unidades agrícolas es de seis caballerías como máximo, la dis-

## Cuadro N° 6

**CONSUMO GENERAL APARENTE EN LA REPUBLICA.  
PRE-REFORMA AGRARIA**

ENCUESTA AGRICOLA 1951-1952

Producto	Consumo aparente (Miles de Quintales)	Producción	Impor- taciones <sup>1</sup>	Expor- taciones <sup>1</sup>	Excedente	Déficits
Maíz .....	10 710.6	10 711.1	0.3	3.5	0.5	—
Arroz .....	273.0	246.6	26.4	—	—	26.4
Trigo .....	611.2	571.6	39.6	—	—	39.6
Papa .....	212.5	212.0	0.5	—	—	0.5
Frijol .....	588.5	588.7	0.1	0.3	0.2	—
Azúcar .....	537.0	525.0	12.0	—	—	—
Panela .....	483.4 <sup>3</sup>	483.4	—	—	—	—
Ganado Mayor .....	168.4 <sup>4</sup>	168.4	—	—	—	—
Ganado Menor .....	237.5 <sup>4</sup>	237.5	—	—	—	—

Fuente: Dirección General de Estadística.

<sup>1</sup> Tanto para las importaciones como para las exportaciones se tomaron las cifras del año de 1951<sup>2</sup> Esta cifra fue tomada del Plan de Gobierno del Presidente Arbenz.<sup>3</sup> Miles de cargas.<sup>4</sup> Miles de cabezas.

Cuadro N° 7

**EXISTENCIAS DE GANADO EN LA REPUBLICA**  
ENCUESTAS AGROPECUARIAS: 1951-1961

Encuesta Agropecuaria	Miles de Cabezas		Lanar	Caprino
	Vacuno	Porcino		
1951-1952	1 194.1	414.7	888.6	76.7
1952-1953	1 270.3	462.1	812.9	134.2
1953-1954	1 217.8	434.7	868.2	90.7
1954-1955	992.7	390.4	739.3	86.5
1955-1956	1 016.7	361.8	756.2	77.7
1956-1957	1 048.8	401.5	826.2	84.5
1957-1958	1 113.0	403.4	829.5	87.8
1958-1959	1 142.3	406.4	791.6	89.1
1959-1960	1 062.0	430.7	841.0	92.6
1960-1961	1 134.4	409.3	676.6	88.6

Fuente: Dirección General de Estadística.

Cuadro N° 8

**IMPORTACION DE GANADO BOVINO ORDINARIO**  
**PARA ENGORDE**

	Número de Cabezas	Valor en miles de Quetzales <sup>1</sup>
1951	39 687	402.9 CIF
1952	29 017	290.7 CIF
1953	40 042	400.3 FOB
1954	31 879	321.0 FOB
1955	33 877	349.4 FOB
1956	41 758	436.2 FOB
1957	35 258	389.2 FOB
1958	50 030	678.1 FOB
1959	24 282	453.6 FOB
1960	17 111	308.0 FOB

Fuente: Dirección General de Estadística.

<sup>1</sup> Para los años 1951-1952 el valor es CIF, de 1953 en adelante su valor es FOB.

Cuadro N° 9

## DESTACE DE GANADO EN LA REPUBLICA

Años: 1951-1960

Año Natural	MILES DE CABEZAS	
	Mayor	Menor <sup>1</sup>
1951	168.4	237.5
1952	169.8	254.1
1953	164.3	263.5
1954	171.9	269.3
1955	167.1	241.2
1956	168.3	236.3
1957	175.2	241.9
1958	180.0	258.3
1959	182.9	258.7
1960	187.8	276.2

Fuente: Dirección General de Estadística.

<sup>1</sup> Comprende el ganado porcino y ovino.

Conforme el Cuadro N° 7 vemos que las existencias de las distintas clases de ganado alcanzaron sus cifras más altas durante los años en que se aplicó la Reforma Agraria, y hay que recordar que las encuestas agrícolas han sido formuladas por la Dirección General de Estadística que es una entidad técnica:

Cuadro N° 9-A

Clase de Ganado	Miles de Cabezas	Encuesta Agropecuaria
Ganado Vacuno .....	1 270.3	1952-1953
Ganado Porcino .....	462.1	1952-1953
Ganado Caprino .....	134.2	1952-1953
Ganado Lanar .....	868.2 <sup>1</sup>	1953-1954

Fuente: Dirección General de Estadística.

<sup>1</sup> Sólo el ganado lanar había registrado una cifra un tanto más alta para la encuesta agropecuaria 1951-52 de 888.6 miles de cabezas. Sin embargo, fuera de estas 888.6 miles de cabezas, las 868.2 miles de 1953-1954 ha sido la más alta del decenio.

Cuadro N° 9-B

## CONSUMO DE CARNE PER-CAPITA EN LA REPUBLICA

Años 1950-1961

Año	Habitantes <sup>1</sup>	GANADO BOVINO			GANADO PORCINO		
		Libras <sup>2</sup>	Lbs. <sup>3</sup>	Onz. <sup>4</sup>	Libras <sup>2</sup>	Lbs. <sup>3</sup>	Onz. <sup>4</sup>
1950	2 318 340	65 801 800	28	1.2	13 319 500	6	0.2
1951	2 415 180	63 879 000	26	1.1	12 713 200	5	0.2
1952	2 413 849	62 990 900	26	1.1	13 290 000	6	0.2
1953	2 511 963	60 123 100	24	1.0	14 864 800	6	0.2
1954	2 637 509	69 182 600	26	1.1	15 119 800	6	0.2
1955	2 720 438	76 542 100	28	1.2	13 286 900	5	0.2
1956	2 794 486	62 974 500	23	1.0	13 354 000	5	0.2
1957	2 881 320	65 875 200	23	1.0	13 898 400	5	0.2
1958	2 960 832	67 674 800	23	1.0	15 344 500	5	0.2
1959	3 049 070	68 402 500	22	1.0	15 248 687	5	0.2
1960	3 132 512	71 186 900	23	1.0	16 450 600	5	0.2
1961	3 244 462	69 922 100	22	1.0	17 153 700	5	0.2

Fuente: Dirección General de Estadística.

<sup>1</sup> Número de habitantes de 5 años y más. Para 1950 la cifra corresponde al VI Censo de Población. De 1951 a 1961 inclusive el porcentaje es aplicado a la población estimada al 30 de junio de uno de los años respectivos.

<sup>2</sup> Rendimiento anual de carne y hueso.

<sup>3</sup> Consumo anual per-capita, cifras redondeadas.

<sup>4</sup> Consumo estimado per-capita diariamente. Cifras redondeadas.

Las cifras del cuadro que anteceden son sumamente reveladoras del estancamiento que se observa en el consumo de carnes per-capita, el que no sólo está estancado sino que tiende a descender conforme la población aumenta, situación gravísima para la salud del pueblo dado que de carne de res escasamente se consume una onza diaria per-capita lo que incide en el alto grado de desnutrición de la colectividad.

El Cuadro N° 8 muestra las importaciones de ganado para engorde y las cifras del decenio no muestran una tendencia determinada.

El Cuadro N° 9 muestra las cifras del destace de ganado, tanto mayor como menor, que se ha realizado en la República durante el decenio 1951-1960 y aunque en términos absolutos denota un ligero crecimiento en cuanto al número de cabezas destazadas, para juzgar si en realidad el consumo de carnes de la población ha aumentado o no, forzoso es que lo relacionemos con la misma, pero considerando para este efecto únicamente aquella población que por razones de edad está en capacidad física de consumir carnes.

Según el VI Censo de Población de 1950, los habitantes de la República de 5 años y más, que es a quienes se les supone estar en capacidad física de consumir carnes era de 2 318 340 habitantes, esto es el 83.2% del total de la población. Si este porcentaje lo aplicamos a la población estimada y lo relacionamos con los rendimientos anuales de carne tendremos el consumo per-capita que es el que nos muestra el Cuadro N° 9-B.

De este somero análisis que hemos hecho del estado en que el país se encontraba en materia agropecuaria llegamos a la conclusión de que se imponía la adopción de medidas acordes con la promoción de un desarrollo económico eficaz; porque de lo contrario sería continuar estimulando esas condiciones de latifundismo ocioso, de minifundismo improductivo, de falta de producción suficiente para satisfacer las necesidades internas, y de escasez de crédito agrícola debidamente orientado; para contrarrestar todo lo cual era necesaria una Reforma Agraria, cuyas proyecciones se analizan en el siguiente capítulo.



### CAPITULO III

#### PRIMEROS INTENTOS LEGALES DE REESTRUCTURACION AGRARIA. ANTICIPO DEL PLAN DE GOBIERNO. EMISION DEL DECRETO 900 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA. REACCIONES ECONOMICAS

Ante un panorama de desequilibrio tan marcado tanto en el régimen de tenencia de la tierra como en el de la productividad ya el Estado venía preocupándose constantemente y así, además de los distintos ensayos e intentos realizados por provocar un reajuste más equitativo de estas condiciones y a las cuales nos referimos en el análisis histórico, otras medidas se habían dictado con este fin, incluso durante el régimen de los 14 años.

Es así como en el año de 1936 la Asamblea Legislativa emitió el Decreto 2159 que contiene la Ley Agraria la cual tenía por objeto regular la enajenación de los terrenos nacionales, los baldíos, la adjudicación de excesos y otras disposiciones complementarias. La enajenación de los baldíos se estableció en función del número de miembros de la familia del denunciante y en todo caso el máximum a otorgarse era de cinco caballerías.

Empero, donde se veía con más precisión un sentido de abolir el latifundismo es en el Decreto Gubernativo 1885 que consideraba como tal "Toda finca rústica que teniendo una extensión mayor de cuatro mil quinientas dos hectáreas ( *cien caballerías* ) fuera un obstáculo al desarrollo agrario o a las necesidades parcelarias de la Nación". Infortunadamente la ley sólo tuvo un carácter estrictamente fiscal;

aparte de que se creía que con sólo aumentar las tasas impositivas a los inmuebles que se encontraban en esta condición, el latifundismo sería suprimido. Pero las tasas eran tan bajas que el afectado casi no llegaba a sentir la sanción. Por otra parte la ley vino a resultar inoperante en virtud de haber dejado su aplicación a la formación de un expediente dispendioso e inútil que en ningún caso se llegó a formalizar.

Es así como no puede decirse que se hayan sentado bases sólidas para promover una reforma en este sentido sino hasta cuando se emite la Constitución de 1945 que en su Título IV sobre el régimen económico y hacendario disponía entre otras cosas, la obligación del Estado de fomentar las actividades agropecuarias procurando que los frutos del trabajo beneficiaran de preferencia a sus productores y la riqueza alcanzara al mayor número de habitantes de la República; y en su Artículo 90, al reconocer la existencia de la propiedad privada y garantizarla, lo hizo sólo "como función social". El mismo título prohibió terminantemente los latifundios, el ensanchamiento de los entonces existentes y dejó la calificación de los mismos así como las medidas necesarias para su desaparición a la emisión de una ley específica a fin de provocar su redención en beneficio de la colectividad.

Como un anticipo a medidas futuras, fueron emitidos los Decretos 712 y 853 que contienen la ley de arrendamiento forzoso; pero en realidad nada radical podían ser estas medidas que sólo solucionaban situaciones transitorias por más que en algunos casos contribuyeran al reajuste en la tenencia de la tierra.

Con estos antecedentes, el Presidente de la República Coronel Jacobo Arbenz Guzmán, en los inicios de su régimen en el año de 1951 hizo una extensa exposición de lo que sería su programa de gobierno y anunció como una de sus metas la transformación del país hasta convertirlo en una nación capitalista mediante dos objetivos: uno mediano y el otro

inmediato; aquél tendía a lograr su industrialización hasta conquistar su plena independencia económica, produciendo lo que consumimos; en tanto que el último fomentaría la producción de materias primas para lo que era necesario hacer un reajuste en el sistema agrario de la Nación llevando a cabo una reforma agraria que eliminara las trabas que confrontaba el régimen de tenencia de la tierra; la supresión del latifundismo, la abolición del préstamo usurario, el desplazamiento de la mano de obra del campo hacia la industria y lograr en fin “que todas las fincas agrícolas de la Nación sean consideradas y manejadas por sus propietarios como empresas capitalistas tanto por lo que se refiere a sus métodos de producción como a las relaciones con sus trabajadores”.

Para lo que nos interesa pasaremos por alto el objetivo mediato de la industrialización del país, no porque le restemos importancia, que la tiene y muy grande, ni porque no esté vinculada con nuestro tema principal, ni menos porque nos sustraigamos a un análisis y discusión del mismo, sino porque el punto es tan vasto y complejo que cualquiera digresión que sobre él hiciéramos nos desviaría considerablemente del tema capital. Que esto es así, baste decir que la sola aspiración de lograr “una plena independencia económica” tendría que arrastrarnos forzosamente a una discusión del aspecto económico internacional con todas sus implicaciones de librecambismo, proteccionismo, etc. incluyendo los programas de integración económica centroamericana.

Este plan vino a constituir el prolegómeno político económico y social de lo que un año más tarde: el 9 de mayo de 1952, vendría a ser su proyecto de Ley de Reforma Agraria de Guatemala. Su autor, tanto porque así tenía que ser, como por la importancia que el mismo entrañaba abrió a la discusión pública su contenido, pero infortunadamente esta discusión fue canalizada hacia el aspecto político, abandonándose el económico-social en el cual única-

mente participaron limitadísimas instituciones responsables y un aún más escaso número de personas con conocimientos técnicos libres de todo sectarismo.

El proyecto, en realidad captaba sus aspiraciones enunciadas un año antes y no puede negarse que fundamentalmente su tendencia era de un sentido capitalista, puesto que preservaba la pequeña propiedad (hasta dos caballerías aún cuando estuvieran incultas), la de tipo medio (de más de dos y menores de cuatro) siempre que tuvieran cultivadas por cuenta propia las dos terceras partes; y aun la gran propiedad en las que estuvieran asentadas "empresas agrícolas con cultivos técnicos o económicos tales como café, algodón, citronela, té de limón, banano, caña de azúcar, tabaco, hule, quina, frutales, pastos, frijol, cereales *u otros artículos cuya producción está destinada a satisfacer necesidades del mercado interno o externo.*" (Lo encursivado es nuestro). Como se ve por la enumeración que antecede, el proyecto dejaba y así fue aceptado, un amplio margen para mantener el dominio de la gran extensión agrícola; y por si esto no fuera aún bastante dejaba otra serie de excepciones que reflejaban una tendencia muy laudable de preservar la economía del país tales como las de las tierras destinadas a pastos y las reservas forestales.

Paralelas a estos lineamientos el proyecto contenía todas las disposiciones pertinentes encaminadas tanto a liberar al campesino de los sistemas de explotación en que había vivido, como aquellas que tendían a dotarlo de tierra y prestarle la ayuda necesaria para su factible incorporación a la economía monetaria del país en general.

Así concebido el proyecto, fue aprobado por el Congreso con pocas enmiendas de fondo aunque algunas de ellas muy importantes tales como la que amplió a seis el margen de la unidad agrícola que tuviera cultivadas las dos terceras partes,<sup>1</sup> y la de introducir como un estímulo para los recientes

---

<sup>1</sup> Ya en otro lugar indicamos que técnicamente se considera como unidad racional para países agrícolas, una extensión de seis caballerías como máximo.

adquirentes de propiedades, el preservarles un máximo de diez caballerías por un período de dos años siempre que ya las hubieran comenzado a explotar con métodos racionales.

Como ya dijimos la discusión no pudo llevarse por los cauces de la ponderación y era natural que así fuera porque aparte de que el proyecto significaba una transformación fundamental en el ambiente aún conservador del país, el mismo estado latente de actividad político-social que se venía confrontando a partir de la Revolución de 1944, impedía sustraer esta discusión de la interferencia política. El autor por su parte recordó que tanto en su campaña presidencial, como al tomar posesión de la Alta Magistratura del país y aún al exponer públicamente su plan de gobierno un año, antes, había estado insistiendo en lo que proponía, de tal manera que no hacía más que cumplir con lo que había ofrecido en una actitud consecuente con sus electores, así que no se explicaba la zozobra y el desconcierto que su proyecto provocaba en los sectores que tendrían que ser afectados por la nueva ley.

Lamentablemente este sector no supo eludir tampoco la interferencia política de sus intereses y en estas condiciones fácil fue que la discusión, como ya lo indicamos, se convirtiera en un juego político del que aún a la fecha no se ha podido salir.

Como era lógico suponer la reacción en el campo económico era de temerse sería un tanto aguda; pero ello no fue así, lo que revela la fortaleza y consistencia imponderables de nuestro país y en estas condiciones los efectos negativos que se temían no sólo no ocurrieron sino que por el contrario, y a esta altura ya se pueden analizar con serenidad, fueron todos y en términos absolutos, de proyecciones positivas. En efecto, dando una ojeada a los principales renglones del engranaje monetario nacional durante los cinco años que más pudieron haber sufrido el colapso temido, por los años 1950-54 nos encontramos con los siguientes datos:

**Cuadro N° 10**  
**RESERVAS NETAS MONETARIAS INTERNACIONALES**  
**AÑOS 1950-1961**  
**(Año base: 1950 = 100)**

Fin de	Millones de Q	Indice
1950	39.4	100.0
1951	41.9	106.3
1952	44.0	111.7
1953	42.4	107.6
1954	39.7	100.8
1955	54.7	138.8
1956	68.4	173.6
1957	72.1	183.0
1958	47.7	121.1
1959	41.9	106.3
1960	44.7	113.5
1961	38.8	98.5

Fuente: Banco de Guatemala.

De las cifras que anteceden puede obtenerse la conclusión de que las reservas netas internacionales mantuvieron su estabilidad y en consecuencia no puede decirse que la emisión de la ley en el año 1952 hubiera afectado este fenómeno. Pues si bien es cierto que se observa un decrecimiento para los años 1953 y 1954 si tomamos en cuenta que la cifra fue tomada al fin de cada año aun en el año de 1954 en que ocurrió la conmoción política de todos conocida, lo más que llegó a ocurrir fue que bajaran a su nivel inicial del año base de 1950.

Si continuamos nuestro análisis hasta el año de 1961, observaremos que dichas reservas adquirieron un ritmo de crecimiento hasta el año de 1957 pero ello es indudable que fue una consecuencia de los préstamos y ayuda externa aparte de que fue precisamente en estos últimos cuando el volumen y el valor de la exportación de café alcanzó sus ma-

yores precios. Ello no obstante puede observarse que a pesar de estas circunstancias ya para fines de 1959, las mismas habían descendido a un nivel exactamente igual al registrado para 1951, y lo que es más grave aún, que para 1961 han caído por debajo de la cifra del año base de 1950 con un descuento de 1.5%. El descenso llegó a ser tan grave y tan agudo que habiendo bajado a 23.3 millones de Quetzales, con fecha 11 de octubre de 1962 el Gobierno de la República, a solicitud de la Junta Monetaria acordó implantar el Régimen de Emergencia en las Transferencias Internacionales, como única alternativa para buscar su recuperación. Todo ello nos afirma en nuestra tesis de que al menos en este índice la Reforma Agraria no provocó un desquiciamiento en nuestras reservas monetarias internacionales como malévolamente se asegura constantemente.

Cuadro Nº 11

## COMPRA-VENTA DE DIVISAS DEL SISTEMA BANCARIO

(Cifras en millones de Q)

Año	Compras	Ventas	SALDOS	
			+	-
1950	83.8	83.4	0.4	
1951	94.7	92.3	2.4	
1952	102.1	99.3	2.8	
1953	102.3	103.5		1.2
1954	112.1	115.4		3.3
1955	130.2	114.5	15.7	
1956	160.3	143.3	17.0	
1957	168.8	166.2	2.6	
1958	146.9	172.9		26.0
1959	152.3	156.9		4.6
1960	169.8	160.4	9.4	
1961	172.8	170.4	2.4	

Fuente: Banco de Guatemala.

El movimiento de divisas sí marcó una ligera declinación por el período de 1952, el cual se acentuó aún más durante 1954 pero los saldos negativos por estos dos años en manera alguna pueden atribuirse exclusivamente a la aplicación de la Reforma Agraria, porque justo en 1954 ocurrió el cambio político a que ya varias veces nos hemos referido, de tal manera que esto ya de por sí tenía que afectar a este movimiento. Hay más, el saldo negativo de 1953 que para el caso es el que más nos interesa, nunca podrá compararse con la caída que dicho saldo registró durante 1958 que llegó a ser de 26.0 millones de quetzales, cifra alarmante si se toma en cuenta que las circunstancias políticas del país habían cambiado totalmente.

## Cuadro N° 12

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR EN LA CAPITAL  
DE LA REPUBLICA AÑOS: 1950-1960

(Base 1950 = 100)

Año	Indice total	Total de Productos	
		Nacionales <sup>1</sup>	Importados <sup>2</sup>
1950	100.0	100.0	100.0
1951	105.5	105.3	106.9
1952	104.4	104.3	104.4
1953	104.7	104.6	105.2
1954	109.9	109.4	114.9
1955	106.1	106.8	100.8
1956	105.9	106.2	103.1
1957	105.2	104.5	109.7
1958	106.3	105.9	109.2
1959	107.1	107.2	106.7
1960	105.7	105.3	108.6

Fuente: Banco de Guatemala.

<sup>1</sup> Comprende: alimentos y bebidas, tejidos, materiales de construcción, combustibles y varios, con un total de 62 productos.

<sup>2</sup> Comprende: alimentos, bebidas y combustibles con un total de 9 productos.



Como puede apreciarse por el cuadro anterior, el índice de precios al por mayor en la capital de la República durante el período de 1950-60 no registró una alteración notable sobre el año base de 1950, ni para todo el período en general ni para los años 1952-54 en particular que son los que nos interesan por ser los que pudieron haberse visto más afectados por la reforma agraria, sin embargo, ya decimos, no fue así, de tal manera que en este aspecto siguió su ritmo normal.

Debe aclararse que el índice de referencia es exclusivo de la capital y puesto que no comprende toda la República podría argüirse que no puede servir de base para este análisis; sin embargo, si consideramos que es la capital el cerebro donde se concentran las actividades del país, sí podemos tomarlo como un patrón puesto que es allí donde se reflejan las reacciones de todo el ámbito nacional.

Cuadro Nº 13

**TRASPASOS Y GRAVAMENES DE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
RUSTICA. AÑOS 1950-1961**

(Los valores en miles de Quetzales)

Año	Hipotecas		Prenda Agraria		Ventas <sup>1</sup>	
	Nº	Valor	Nº	Valor	Nº	Valor
1950	1 370	3 113.3	1 451	10 135.6	6 193	3 967.1
1951	1 591	4 692.0	1 276	5 223.2	9 354	5 764.7
1952	967	2 555.7	1 246	7 647.1	6 356	6 613.6
1953	1 323	3 778.8	1 040	5 883.1	7 158	7 259.3
1954	885	2 665.7	909	6 731.5	7 511	6 037.4
1955	2 081	5 275.5	989	5 994.4	7 232	5 796.7
1956	1 978	8 473.3	1 131	9 123.6	9 094	10 491.4
1957	2 003	8 616.7	960	7 284.0	9 969	10 575.9
1958	2 177	9 033.7	1 323	13 294.3	9 281	12 770.5
1959	2 208	8 843.9	1 233	10 964.1	10 105	11 530.0
1960	2 047	8 798.5	1 184	10 566.2	6 638	12 097.0
1961	2 605	8 533.6	1 579	21 697.6	9 338	15 182.0

Fuente: Boletines del Banco de Guatemala.

<sup>1</sup> Incluye donaciones.

Donde era de esperarse una mayor reacción de tipo negativo era en los negocios relacionados con el traspaso y gravamen de la propiedad rústica; un somero análisis del cuadro que antecede nos demuestra que las hipotecas sobre el año base de 1950 registraron una baja tanto en cuanto a su número como en cuanto a su valor por los años de 1952 y 1954, en cambio su valor registró un alza para el año de 1953. Otro tanto puede decirse con respecto a la prenda agraria, pero todo esto es explicable dado el temperamento timorato y poco agresivo, expresado éste en términos económicos, de nuestros prestamistas tanto particulares como bancarios que buscan sólo negocios fáciles sin correr riesgos.

En cuanto a las ventas de la propiedad rústica puede decirse que conservaron un ritmo normal de crecimiento tanto en cuanto a su número como en cuanto a su valor. La reforma Agraria no implicó ni un aluvión de las mismas provocada por un deseo de sus propietarios de despojarse de sus tierras ante una expropiación potencial, ni tampoco una contracción en esta clase de negocios derivada de la falta de compradores que era la reacción contraria. En suma esta clase de negocios mantuvieron su relativa estabilidad de donde sería atrevido asegurar que la reforma agraria provocó una distorsión en esta clase de operaciones.

Concluimos pues con que no se registraron reacciones negativas ni siquiera sensibles, menos agudas, y que en su curso los distintos fenómenos económicos observados siguieron un desarrollo normal sin soportar golpes que desequilibraran el sistema nacional como corrientemente y sin base alguna se afirma constantemente.

## CAPITULO IV

### APLICACION DE LA LEY. BENEFICIOS DIRECTOS DEL CAMPESINADO. EXPRÓPIACION Y PARCELAMIENTO

Hemos hecho hasta aquí un somero análisis de las causas histórico-económicas que culminaron con la emisión de la Ley de Reforma Agraria así como de las reacciones que su promulgación motivó y en tal virtud sólo nos falta entrar a la determinación de los resultados obtenidos con su emisión y aplicación. Sobre este particular y a esta altura podemos asegurar que sus efectos fueron múltiples y de diversa índole y que aun cuando no fue posible eliminar determinadas interferencias que por cierto han sido comunes en todos los países donde se ha aplicado una legislación semejante, en su casi totalidad, los factores económicos tuvieron una tendencia positiva que alentó innumerables esperanzas para el desarrollo económico del país en general.

En su aplicación y como primera medida fueron organizados los Comités Agrarios Locales de los cuales llegaron a funcionar más de 1 500<sup>1</sup> con una mayor concentración en los departamentos de San Marcos con 306, Chimaltenango con 123 y Escuintla con 117, el resto de departamentos tenían menos de 100 Comités cada uno. La labor de estos Comités en lo fundamental fue la de formalizar las denuncias de tierras, sirviendo sus actuaciones de cabeza de ex-

---

<sup>1</sup> Conforme el Cuadro N° 14 puede apreciarse que para fines de 1953 ya existían distribuidos en la República cerca de 1500 Comités Agrarios Locales, de donde no es aventurado afirmar que para mediados de 1954 esta cifra había sido sobrepasada considerablemente.

## Cuadro N° 14

COMITES AGRARIOS LOCALES QUE FUNCIONARON  
EN LA REPUBLICA

Año 1953

Departamento	N° de Comités
TOTAL .....	1 497
1.—Guatemala .....	98
2.—El Progreso .....	30
3.—Sacatepéquez .....	37
4.—Chimaltenango .....	123
5.—Escuintla .....	117
6.—Santa Rosa .....	67
7.—Sololá .....	31
8.—Totonicapán .....	14
9.—Quezaltenango .....	72
10.—Suchitepéquez .....	65
11.—Retalhuleu .....	43
12.—San Marcos .....	306
13.—Huehuetenango .....	86
14.—Quiché .....	42
15.—Baja Verapaz .....	29
16.—Alta Verapaz .....	60
17.—Izabal .....	46
18.—Zacapa .....	62
19.—Chiquimula .....	30
20.—Jalapa .....	68
21.—Jutiapa .....	71

Fuente: Sección de Registro y Estadística del extinguido D.A.N  
(Departamento Agrario Nacional).

pediente y de punto de comparación para actuaciones más técnicas y exactas. Sin embargo los datos que estos Comités hicieron constar en sus inspecciones oculares no siempre sirvieron de base para fundamentar las resoluciones respectivas, en virtud de que ya sea porque no tenían suficientes elementos de juicio a mano para estudiar la situación de las fincas denunciadas, ya por encontrar una recia oposición de parte de los propietarios, ya por su falta de preparación (todos sus miembros eran campesinos o cuasi campesinos), ya por interferencias políticas insoslayables, sus datos adolecieron de fallas que fue necesario ir corrigiendo después. Sin embargo no puede negárseles la actividad que desplegaron para cumplir en lo posible y dentro de las circunstancias referidas con las funciones que la ley les encomendaba.

En el orden jerárquico superior actuaron las Comisiones Agrarias departamentales que quizás porque estaban presididas por el propio Gobernador departamental o porque indudablemente estaban en contacto más íntimo con las autoridades centrales, lograron depurar en mucho más las actuaciones primarias para resolver en recta aplicación de la ley los casos que se les presentaban. Ello no obstante, no pocas de sus resoluciones fueron enmendadas o revocadas debido principalmente a que a pesar de lo antes indicado no lograban apreciar las verdaderas circunstancias de los inmuebles denunciados ya por falta de pruebas u otras características imprevisibles.

En un plano superior funcionó el Consejo Agrario Nacional que aunque de acuerdo con la ley, sus atribuciones eran de un carácter contencioso-administrativo, en realidad tuvo otras atribuciones surgidas de la propia aplicación de la ley, como fue la de servir de Consejo Técnico de la Reforma Agraria. Determinadas en esta forma sus funciones podemos decir que como Tribunal enmendó procedimientos y corrigió vicios y anomalías que la falta de experiencia y la propia aceleración en el proceso de aplicación de la ley

motivaron constantemente. Como Consejo Técnico dictó normas que sirvieron de orientación para una más racional aplicación de la ley, para lo que siempre tuvo en mente las concepciones de la misma, la economía nacional y la realidad del país.

El Departamento Agrario Nacional que paralelamente ocupaba como órgano ejecutor, la misma jerarquía del Consejo, tuvo una de las tareas más ingentes de la ley al conllevar el cúmulo de problemas derivados de la aplicación de las resoluciones finales sin perder de vista las tareas organizativas respectivas.

Y como Órgano Supremo el Presidente de la República que mantuvo una vigilancia constante sobre todo el proceso aplicativo que fue tanto más encomiable cuanto más exhaustiva y agotadora resultó esta tarea.

Hecho un breve resumen de la estructura administrativa de la ley podemos entrar ya al análisis de los distintos resultados obtenidos. De éstos, algunos fueron de forma y otros de fondo, pero en general todos positivos, y tanto unos como otros podemos analizarlos en la siguiente forma:

- a) Aquellos cuyo impacto se reflejaron en la economía nacional;
- b) Los que beneficiaron directamente al campesinado; y
- c) Los que beneficiaron directamente a los terratenientes.

Todos estos grupos tuvieron en común una interpretación legítima de las aspiraciones de la ley que, como ya lo hemos dicho con anterioridad, tenía un sentido eminentemente económico, y en consecuencia se tradujeron en hechos de mayor altura en beneficio directo del país.

Dijimos que la ley de Reforma Agraria tendió a promover la economía nacional dentro de una concepción capi-

talista para lo cual buscó destruir la concentración de la tierra en pocas manos que aún en la actualidad ofrece el irritante panorama de pocos terratenientes que poseen tierra en cantidad desproporcionada en oposición a los muchos campesinos que no la poseen o que la poseen muy limitada y en su mayor parte no en propiedad, de ahí que se afectaron las tierras en erial, las no cultivadas directamente o por cuenta de su propietario y las dadas en arrendamiento en cualquier forma.

Que el impacto sufrido en los rendimientos agrícolas fueron de tipo positivo para la economía nacional lo prueban los índices que se expresan a continuación.

Cuadro N° 15

**PRODUCCION COMPARADA DE ALGUNOS ARTICULOS  
BASICOS PARA LA ALIMENTACION DEL PUEBLO**

Años seleccionados: 1950, 1952-53 y 1953-54

Articulo	Producción en miles de Quintales			INDICE	
	Censo Agropecuario 1950	Año 52-53	Año 53-54	Base: 1950=100.0 1952-53	1953-54
Maíz .....	8 021.3	8 408.3	8 968.2	104.8	111.8
Frijol .....	484.8	578.0	554.2	119.2	114.3
Papa .....	182.4	213.4	234.2	117.0	128.4
Trigo .....	355.4	485.1	431.0	136.5	121.3
Arroz .....	169.1	214.4	236.0	126.8	139.6
Cacao .....	12.3	24.4	22.6	198.4	183.7
Café en Perg. ....	1 201.7	1 584.4	1 647.6	131.8	137.1

Fuente: Censo Agropecuario de 1950 y Encuestas agropecuarias: 1952-53 y 1953-54 de la Dirección General de Estadística.

Cuadro N° 16

PRODUCCION DE SEIS DE LOS PRINCIPALES ARTICULOS  
BASICOS PARA LA ALIMENTACION DEL PUEBLO

Encuestas agropecuarias 1951-52 a 1960-61

Encuesta Agro- pecuaria	(Miles de Quintales)					Café per- gamino <sup>1</sup>
	Maíz	Frijol	Arroz	Trigo	Papa	
1951-52	10 711.1	588.7	246.6	571.6	212.0	1 710.9
1952-53	8 408.3	578.0	214.4	485.1	213.4	1 584.3
1953-54	8 968.2	554.2	236.0	431.0	234.2	1 647.6
1954-55	7 997.8	511.8	211.9	400.1	188.8	1 774.4
1955-56	7 929.4	485.2	198.1	217.7	173.0	1 901.5
1956-57	9 781.4	607.0	224.2	434.1	265.7	2 000.0
1957-58	9 327.0	532.3	243.3	400.1	306.9	2 324.4
1958-59	10 193.0	658.9	254.1	468.8	279.5	2 272.7
1959-60	10 874.4	666.4	317.8	468.7	304.6	2 846.9
1960-61	10 997.3	664.3	255.9	661.1	258.7	2 615.6

Fuente: Dirección General de Estadística.

<sup>1</sup> Las cifras fueron tomadas de los boletines de la Asociación Nacional del Café.

Cuadro N° 17

IMPORTACION: CINCO DE LOS PRINCIPALES ARTICULOS  
BASICOS PARA LA ALIMENTACION DEL PUEBLO

Años: 1951-1960

Año	(Cifras en Quintales)				
	Maíz	Frijol	Arroz	Trigo	Papa
1951	315.8	90.0	26 429.8	39 625.4	527.8
1952	101.2	50.5	910.3	73 689.5	314.5
1953	54.9	1 075.8	1 036.3	80 812.5	328.0
1954	35.5	50.6	16 207.4	112 061.5	943.2
1955	712 596.0	73 668.9	32 129.6	173 400.8	2 256.2
1956	407 137.5	73 154.6	35 292.7	370 064.2	1 328.4
1957	553.7	40 677.5	81 540.0	497 456.7	510.8
1958	40 000.0	2 985.9	69 591.4	697 209.4	1 126.9
1959	4 903.1	311.8	26 773.9	930 894.7	10 464.5
1960	8 603.9	205.4	4 393.2	1 021 386.8	13 418.8

Fuente: Dirección General de Estadística.



En efecto, el Cuadro N° 15 nos revela cómo los índices de producción de los principales artículos básicos para la alimentación del pueblo registraron apreciables incrementos durante los años de aplicación de la Reforma Agraria con respecto a los registrados por el Censo Agropecuario de 1950 tomados como período base, lo que quiere decir que la productividad iba en ascenso, lo que ya es un marcado contraste con el descenso que se operó en los años que siguieron a la paralización de dicha reforma agraria como puede apreciarse en el Cuadro N° 16 y cuya recuperación ha tenido que ser lenta para siquiera concordar con el crecimiento demográfico.

Fue de tal naturaleza la producción de estos artículos básicos durante los años de aplicación de la Reforma Agraria, que fue factible la exportación de algunos de ellos, así: en 1952, se exportaron 20.9 miles de quintales de maíz y mil de frijol, con un valor FOB de 38.4 y 7.9 miles de Quetzales, respectivamente. En 1953, la exportación fue de 71.2 miles de quintales de maíz y 1.9 miles de quintales de frijol, con un valor FOB de 282.7 y 12.4 miles de Quetzales, respectivamente. Y en 1954 si bien ya no se exportó maíz, todavía se exportaron 48.4 miles de quintales de frijol con un valor FOB de 9.9 miles de Quetzales.<sup>2</sup> En cambio las importaciones de estos artículos durante los mismos años casi no existieron como puede apreciarse en el Cuadro N° 17 que da como cifras de importación para los años 1952, 1953 y 1954: 101, 55 y 36 quintales de maíz, y 51, 1 076 y 51 quintales de frijol, respectivamente.

En oposición a esta realidad positiva imposible de negar, al paralizarse la Reforma Agraria durante los dos años inmediatos a esta congelación, las importaciones de maíz y frijol se elevaron en 1955 a 712 596 miles de quintales de maíz y 73 669 miles de quintales de frijol y en 1956: a 407 138 miles de quintales de maíz y 73 154 miles de quintales de frijol como puede apreciarse en el Cuadro N° 17.

---

<sup>2</sup> Fuente: Dirección General de Estadística.

Estas cifras indican claramente que en la producción de artículos básicos para la alimentación del pueblo, sus índices eran no sólo alentadores sino que se estaban ya satisfaciendo las necesidades del consumo interno sin necesidad de recurrir a las importaciones para suplir déficits, además que se estaba en el umbral de un mejor horizonte que permitiera la exportación de los tan discutidos excedentes agrícolas al mercado internacional.

Naturalmente los que más directamente se beneficiaron, dada su organización cooperativista fueron los trabajadores campesinos de las fincas nacionales (más de seis mil hasta 1953) que vieron incrementado su ingreso con tan magníficos resultados y ello como es lógico suponerlo repercutió favorablemente en el comercio interno en general que se reavivó con esta productividad.

Dentro de los logros que beneficiaron directamente al campesinado figuran en primer y fundamental término la redistribución de la tierra. Fue así como en cumplimiento de estos atributos se procedió a la expropiación de apreciables extensiones de tierra ociosa, lo que dio como resultado que hasta el 31 de diciembre de 1953 se habían afectado 569 fincas que poseían un total de 897 miles de manzanas de las cuales se expropiaron 475 miles de manzanas con un valor de 4 423.6 miles de Quetzales al mismo tiempo que se declararon inafectables de las propias fincas, 422 miles de manzanas con un valor de 7 538.8 miles de Quetzales; quiere decir que del total de tierras registradas por el Censo Agropecuario de 1950 únicamente había sido afectado un 9% de las mismas, correspondiendo todo a tierras de fincas particulares.

Es oportuno reafirmar aquí una mayor gravedad de la concentración de la tierra en pocas manos, pues se demuestra con el hecho de que no siempre dichas 569 fincas mencionadas antes pertenecían exactamente cada una a una persona distinta: no, en muchos casos, dos y más de estas fincas pertenecían a un mismo propietario con lo que el

número de éstos era aún más reducido; por otra parte, el censo agropecuario de 1950 no registraba la extensión, legal de cada finca, sino que únicamente la que estaba bajo control directo del propietario, es decir, que se excluyó del tamaño de la unidad agrícola, la dada en arrendamiento, colonato u otras formas de explotación.

En estas circunstancias, si ya 475 mil manzanas de tierra ociosa que pertenecían a 569 personas reflejaban una situación de desequilibrio en la tenencia de la tierra, júzguese si el problema no sería todavía más agudo al considerar que el número de estos propietarios, por las circunstancias ya expuestas, era aún mucho más pequeño.

Cuadro N° 18

**EXTENSION DE TIERRAS QUE HABIAN SIDO EXPROPIADAS  
A PARTICULARES DE CONFORMIDAD CON LA LEY  
DE REFORMA AGRARIA HASTA DICIEMBRE DE 1953**

Departamento	N° de fincas expropiadas	Extensión expropiada		Valor Ø Indemnizado
		manzanas	varas <sup>2</sup>	
TOTAL .....	569	475 356	6 288	4 423 685.02
Guatemala .....	91	27 590	2 533	454 983.13
El Progreso .....	7	3 283	4 534	33 235.38
Sacatepéquez .....	19	5 846	7 758	289 089.52
Chimaltenango ....	73	26 642	1 555	444 210.16
Escuintla .....	97	191 696	342	1 564 307.87
Santa Rosa .....	53	33 766	6 597	394 068.39
Sololá .....	2	481	713	15 766.72
Quezaltenango ....	11	3 924	4 118	77 158.13
Suchitepéquez .....	36	21 492	7 709	429 719.48
Retalhuleu .....	3	4 032	7 651	60 124.63
San Marcos .....	35	8 186	522	169 603.27
Huehuetenango ....	10	9 714	6 302	18 356.19
Quiché .....	22	37 405	4 317	90 986.87
Baja Verapaz .....	28	15 531	9 926	33 596.37
Alta Verapaz .....	42	65 484	9 792	243 244.25
Izabal .....	7	9 262	9 723	45 349 89
Zacapa .....	6	457	3 369	11 449.08
Chiquimula .....	2	746	3 978	7 656.74
Jalapa .....	6	1 700	8 876	11 008.60
Jutiapa .....	19	8 209	5 973	29 770.25

Fuente: Sección de Registro y Estadística del extinguido D.A.N.

Cuadro N° 19

EXTENSION QUE HABIA SIDO DISTRIBUIDA Y NUMERO DE PERSONAS FAVORECIDAS EN FINCAS PARTICULARES EXPROPIADAS, CONFORME LA LEY DE REFORMA AGRARIA DURANTE EL AÑO DE 1953

Departamento	N° de fincas	Personas favorecidas	Extensión Hectáreas	Distribuida Manzanas
TOTAL .....	263	16 381	76 610.70	109 641.4
Guatemala .....	61	2 685	10 927.58	15 639.0
El Progreso .....	3	125	1 551.41	2 220.3
Sacatepéquez .....	15	1 735	2 878.87	4 120.1
Chimaltenango ....	28	1 722	4 085.81	5 847.4
Escuintla .....	51	2 744	28 597.77	40 927.7
Santa Rosa .....	15	1 418	5 091.78	7 281.1
Sololá .....	1	400	135.42	193.8
Quezaltenango ....	7	700	2 101.74	3 007.9
Suchitepéquez .....	9	470	1 747.41	2 500.8
San Marcos .....	33	2 196	5 460.71	7 815.1
Huehuetenango ....	4	118	1 155.36	1 653.5
Quiché .....	2	90	550.61	788.0
Baja Verapaz .....	1	13	45.14	64.6
Alta Verapaz .....	11	780	5 467.00	7 824.1
Izabal .....	6	248	3 649.37	5 222.8
Zacapa .....	5	152	215.35	308.2
Jalapa .....	4	234	697.69	998.5
Jutiapa .....	7	551	2 251.68	3 222.5

Fuente: Sección de Registro y Estadística del extinguido D.A.N.

Los cuadros 18-19 reflejan con bastante precisión la forma cómo había sido afectada la propiedad rústica y en qué departamentos de la República la aplicación de la ley había sido más penetrante; por ellos podemos apreciar que los principales departamentos que soportaron el impacto inicial de la reforma agraria fueron: Escuintla, Guatemala y Chimaltenango con 97, 91 y 73 fincas, respectivamente, les siguió Santa Rosa con 53 y el resto con menos de 50. Indudablemente hubo causas exógenas a la reforma para que estos departamentos hubieran sido los más afectados; sin embargo no puede desestimarse que concomitante con ellas existieran las de verdadero tipo económico que impulsaron este proceso.

Cuadro N° 20

PRINCIPALES DEPARTAMENTOS AFECTADOS  
POR LA REFORMA AGRARIA

Departamento	Extensión super- ficial Km <sup>2</sup> , <sup>(1)</sup>	Número de habi- tantes <sup>1</sup>	Densi- dad <sup>1</sup>	Número de fincas <sup>2</sup>	Total de tierras <sup>2</sup>	Expropiación a particulares <sup>3</sup>	
						Total de fincas	Total de manzanas
Escuintla	4 384	123 809	28.2	10 650	657 132	97	191 696
Guatemala	2 126	441 085	207.5	18 331	252 297	91	27 590
Chimaltenango	1 979	122 310	61.8	18 054	176 800	73	26 642

<sup>1</sup> Fuente: Sexto Censo de Población, Dirección General de Estadística.

<sup>2</sup> Fuente: Censo Agropecuario de 1950, Dirección General de Estadística.

<sup>3</sup> Fuente: Sección de Estadística y Registro del extinto D.A.N.

El cuadro que antecede nos muestra la composición agraria de los principales departamentos que fueron afectados por el Decreto 900 del Congreso. Como es sabido, en Tiquisate, Escuintla, está asentada la gran plantación bananera de la Compañía Agrícola de Guatemala, sólo a la cual le fueron expropiadas 120 115 manzanas de tierra ociosa, además de que en dicho departamento existen los grandes ingenios azucareros y otras plantaciones de regular importancia. Esto, unido a que en esta zona el problema laboral era bastante agudo motivó en él una mayor penetración, aparte de que son buenas tierras con rendimientos apreciables.

En el departamento de Guatemala fue la presión demográfica más que todo, la fuerza motora de esta penetración toda vez que su densidad es mayor de 200 habitantes por Km<sup>2</sup>.

En cuanto a Chimaltenango aparte de que también en este departamento la presión demográfica es bastante ele-

vada había las circunstancias de que por la composición étnica de sus habitantes que acusa un 77.5% de indígenas, y que sus numerosas fincas afectadas según se puso de manifiesto en las actuaciones, en su mayor parte constituían típicas colonias de mozos donde los terratenientes se habían asegurado un mercado de trabajo de bajo costo tenían que provocar una aplicación, más incisiva de la reforma agraria.

Y a este propósito es conveniente hacer un poco de luz sobre la expropiación de que fueron objeto tanto la United Fruit Company en sus propiedades de Izabal como su subsidiaria la Compañía Agrícola de Guatemala, en el departamento de Escuintla y que provocó fundamentalmente la interferencia del Departamento de Estado en los asuntos internos de Guatemala hasta el derrocamiento del régimen constitucional del Coronel Arbenz como ha sido reconocido públicamente tanto nacional como internacionalmente.

Objetivamente los hechos se presentan en la siguiente forma: Las respectivas comisiones agrarias departamentales dispusieron la expropiación total de varias de las fincas de las indicadas compañías por ser totalmente afectables, lo mismo que las áreas no cultivadas, exclusivamente, de otras más de pertenencia de las indicadas empresas.

Equivocadamente se ha aducido, sin razón, el criterio de que en la expropiación de las tierras de estas plantaciones, había un interés sistemático de causarles molestias, tan sólo porque representan a uno de los más poderosos trusts norteamericanos, y nada más alejado de la verdad que esto. Se trataba simplemente de aplicar la ley de Reforma Agraria a estas grandes empresas, tan privadas, como las de todos los guatemaltecos que habían sido afectados por la indicada ley, con la sola diferencia de que estos últimos eran pequeños latifundistas (valga la expresión) comparados con aquellas entidades extranjeras que constituían los más grandes latifundios privados que existían y siguen existiendo en el país, razonamiento este que a la luz de la justicia, en nada podía limitar la recta aplicación de la ley.

*La Compañía Agrícola de Guatemala*

Esta es una Plantación establecida en Tiquisate, departamento de Escuintla que al 5 de marzo de 1953 (fecha del acuerdo de expropiación) poseía una gran extensión de tierra distribuida en la siguiente forma:

Cuadro N° 21

**TIERRAS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA DE GUATEMALA**

Tiquisate, Escuintla	Cab.	Manz.	V <sup>2</sup>
EXTENSION TOTAL .....	2 266	59	4 229
Tierras ociosas, <b>Area afectable</b> .....	1 859	58	1 148
<b>Area inafectable</b> .....	407	1	3 081
Area cultivada .....	405	61	3 067
Banano .....	173	13	7 810
Palma Africana .....	7	62	2 456
Reforestación .....	192	37	1 931
Pastos .....	32	12	870
Infraestructura .....	1	4	14
Edificios, caminos, vías férreas y otras instalaciones .....	1	4	14

**Fuente:** Acuerdo de Expropiación N° 57. "El Guatemalteco" de 28 de marzo de 1953. Aunque en el referido acuerdo la superficie está expresada en el Sistema Métrico Decimal, por razones de uniformidad, en el cuadro las áreas se han reducido a sus equivalencias en el Sistema Español.

Es decir que sólo en este lugar, esta empresa poseía totalmente incultas 83 929 Héctáreas, 24 áreas y 74 centiáreas, equivalentes a 1 859 caballerías, 58 manzanas, 1 148 V<sup>2</sup> las cuales le fueron expropiadas y que unidas a otras 50 caballerías, 57 manzanas, 198 V<sup>2</sup> más, que también incultivadas, poseía en su finca "Los Angeles" del Puer-

to de San José del mismo departamento suman 1 910 caballerías, 51 manzanas, 1 346 varas cuadradas que con un valor de 609 573 quetzales le fueron expropiadas.<sup>3</sup>

*La United Fruit Company*

Esta plantación asentada en el Norte del país en el departamento de Izabal, poseía 59 fincas en total con una extensión de 2 356 caballerías, 61 manzanas, 5 815 V<sup>2</sup>, en la siguiente forma:

Cuadro N° 21-A

**TIERRAS DE LA UNITED FRUIT COMPANY**

	Cab.	Manz.	V <sup>2</sup>
EXTENSION TOTAL <sup>1</sup> .....	2 356	61	5 815
Tierras ociosas: <b>Area afectable</b> .....	1 559	62	9 080
<b>Area inafectable</b> .....	796	62	6 735
Area cultivada .....	99	23	
Banano propio .....	36	23	
Abacá .....	45		
Palma Africana .....	6		
Hule .....	7		
Reforestación .....	5		
Bosques .....	539		
Bosques naturales con inclinaciones mayores del 30% .....	539		
Infraestructura .....	158	39	6 735
Vías férreas, caminos, casco de la finca (más ríos, lagunas, etc.) .....	158	39	6 735

Fuente: Archivos del extinguido D.A.N.

<sup>1</sup> Extensión tomada de los planos presentados como prueba en su favor por la propia Compañía.

<sup>3</sup> Ver como apéndices los acuerdos de expropiación respectivos.



Como puede apreciarse, estas dos grandes plantaciones que a fin de cuentas constituyen una sola unidad económica eran un típico latifundio improductivo que aún sin la Ley de Reforma Agraria, Decreto 900, con sólo que se les hubiera aplicado la antigua legislación agraria emitida durante el régimen del General Jorge Ubico que consideraba como latifundios aquellas extensiones de más de 100 caballerías, habría sido tipificado como tal; dado que sólo en forma ociosa poseían 3 470 caballerías, 50 manzanas, 426 V<sup>2</sup>.

Las tierras de la United Fruit Company estaban declaradas para los efectos de la contribución del 3% en la cantidad de 848 751 quetzales, es decir, que cada caballería no llega siquiera a los Q400.00.

Tanto en uno como en otro caso, nunca podrá aducirse que a estas empresas se les hubiera negado el derecho a hacer uso de todos los recursos que la ley les concedía para su defensa pues las expropiaciones tuvieron lugar con base en las pruebas aportadas por las mismas y aún las extensiones consideradas lo fueron sobre los planos por ellas presentados los que por cierto denotaban algunas diferencias con los datos que aparecían en el Registro de la Propiedad Inmueble; desde luego las resoluciones que determinaron estas expropiaciones dejaron claramente establecido que los excesos comprobados debían ser incorporados al patrimonio nacional.

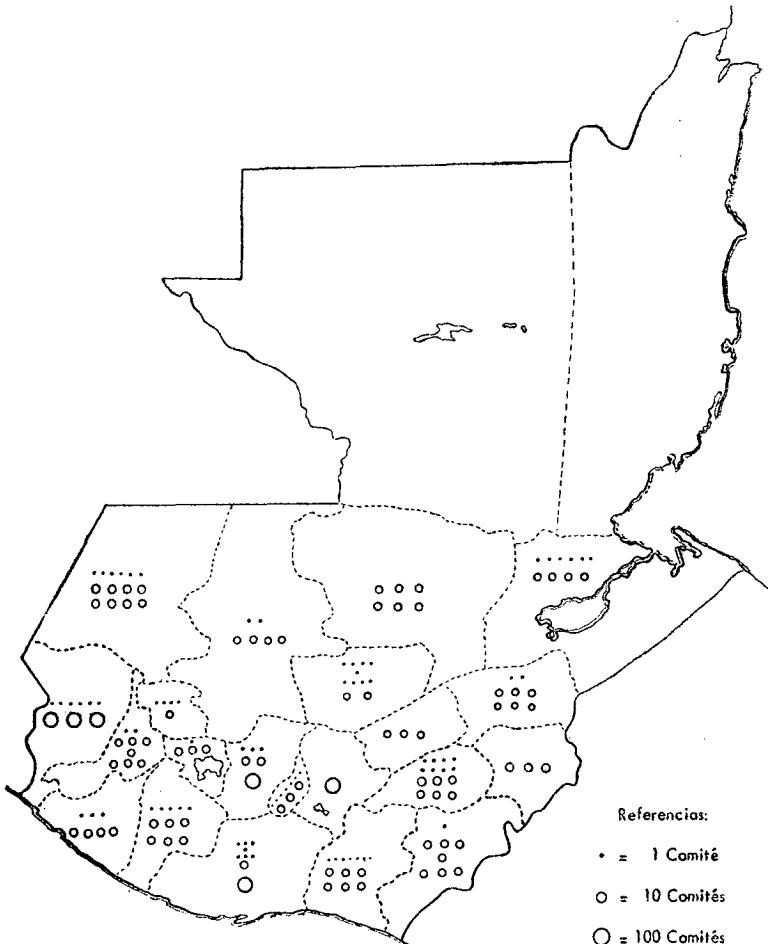
Aún con ser verdaderos latifundios estas Plantaciones, les fueron respetadas las áreas cultivadas, los bosques con inclinaciones mayores del 30% y las correspondientes a la infraestructura, lo que indica que no hubo festinación y por lo tanto, si como se dijo por sectores interesados esta acción era una manifestación de "extremismo", tendríamos los guatemaltecos que emplear esta palabra en vez de usar el término "justo".

Hemos considerado conveniente concretizar sobre este caso particular dadas las implicaciones políticas de carácter internacional que conllevó y para demostrar en forma ob-

jetiva las razones que asistían a nuestro país para proceder a estas expropiaciones, que precisamente no eran las de una hostilidad hacia los Estados Unidos de América y en tal virtud, quienes tal cosa arguyen no solamente están totalmente equivocados, sino que insensatamente están falseando la verdad con maldad y traición para nuestro país. Lo que había no era más que un deseo, una razón, un acto de justicia, de incorporar a la nacionalidad las tierras improductivas retenidas injustamente por una poderosa empresa extranjera y su subsidiaria, con grave perjuicio para nuestra incipiente economía que tanto necesitaba de las mismas.

MAPA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Comités Agrarios Locales en la República  
al 31 de diciembre de 1953



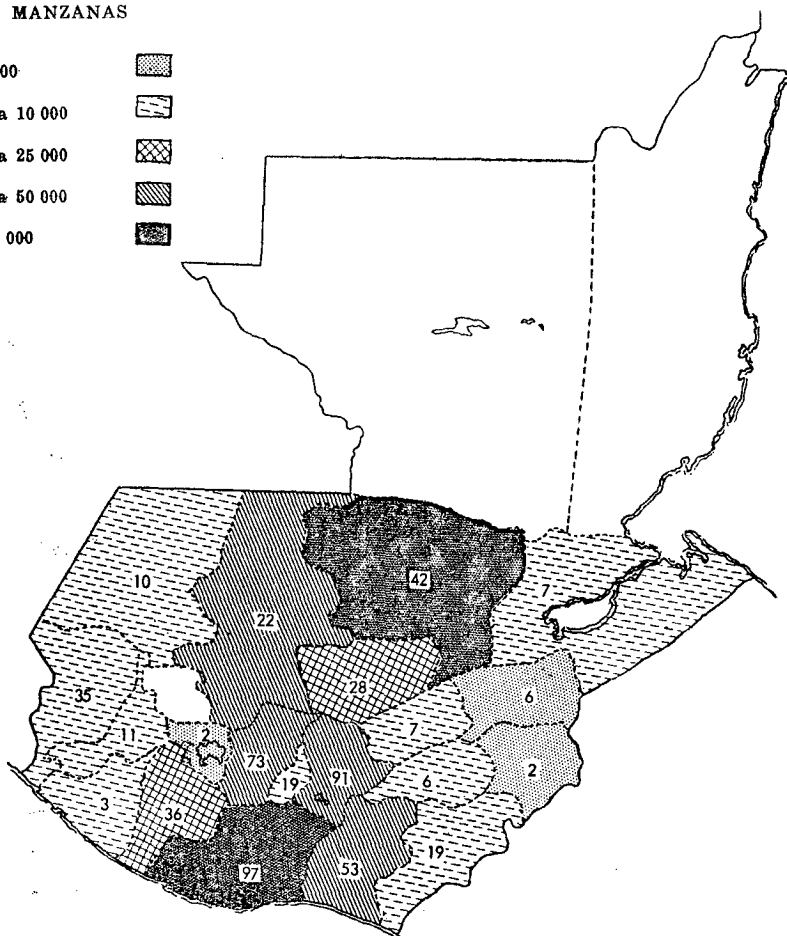
(Véase Cuadro N° 14).

### MAPA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Extensión de tierra expropiada a particulares por departamentos,  
hasta diciembre de 1953

REF. EN MANZANAS

de 0 a 1 000	
de 1 001 a 10 000	
de 15 001 a 25 000	
de 25 001 a 50 000	
más de 50 000	








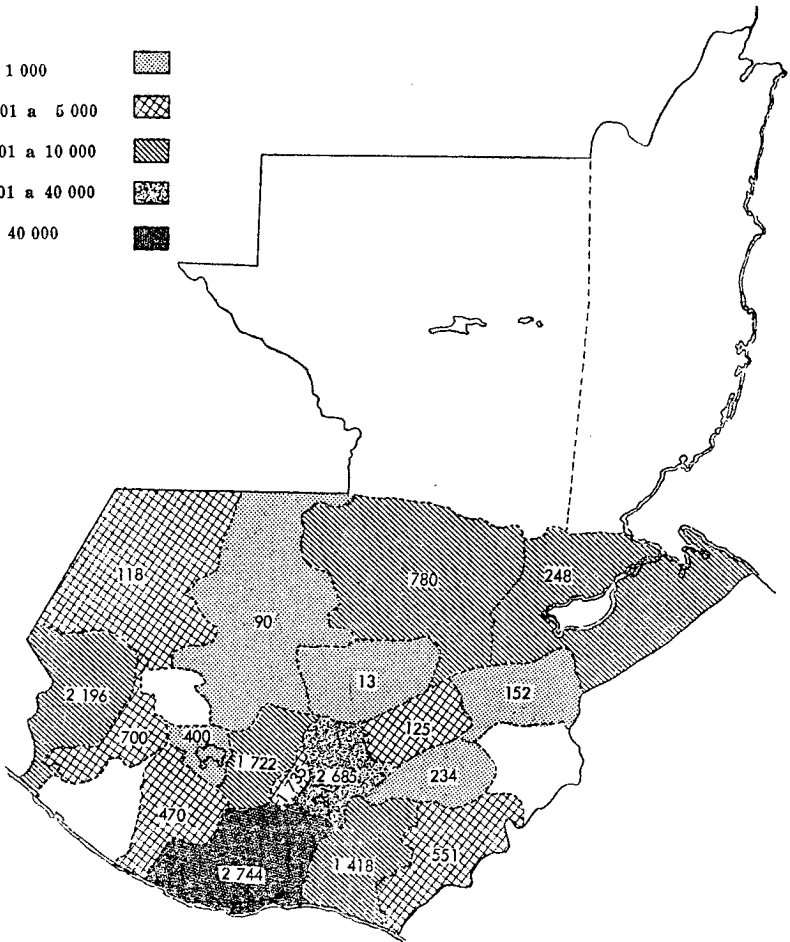
Las cifras insertas corresponden al número de fincas expropiadas.  
(Véase Cuadro N° 18).

MAPA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

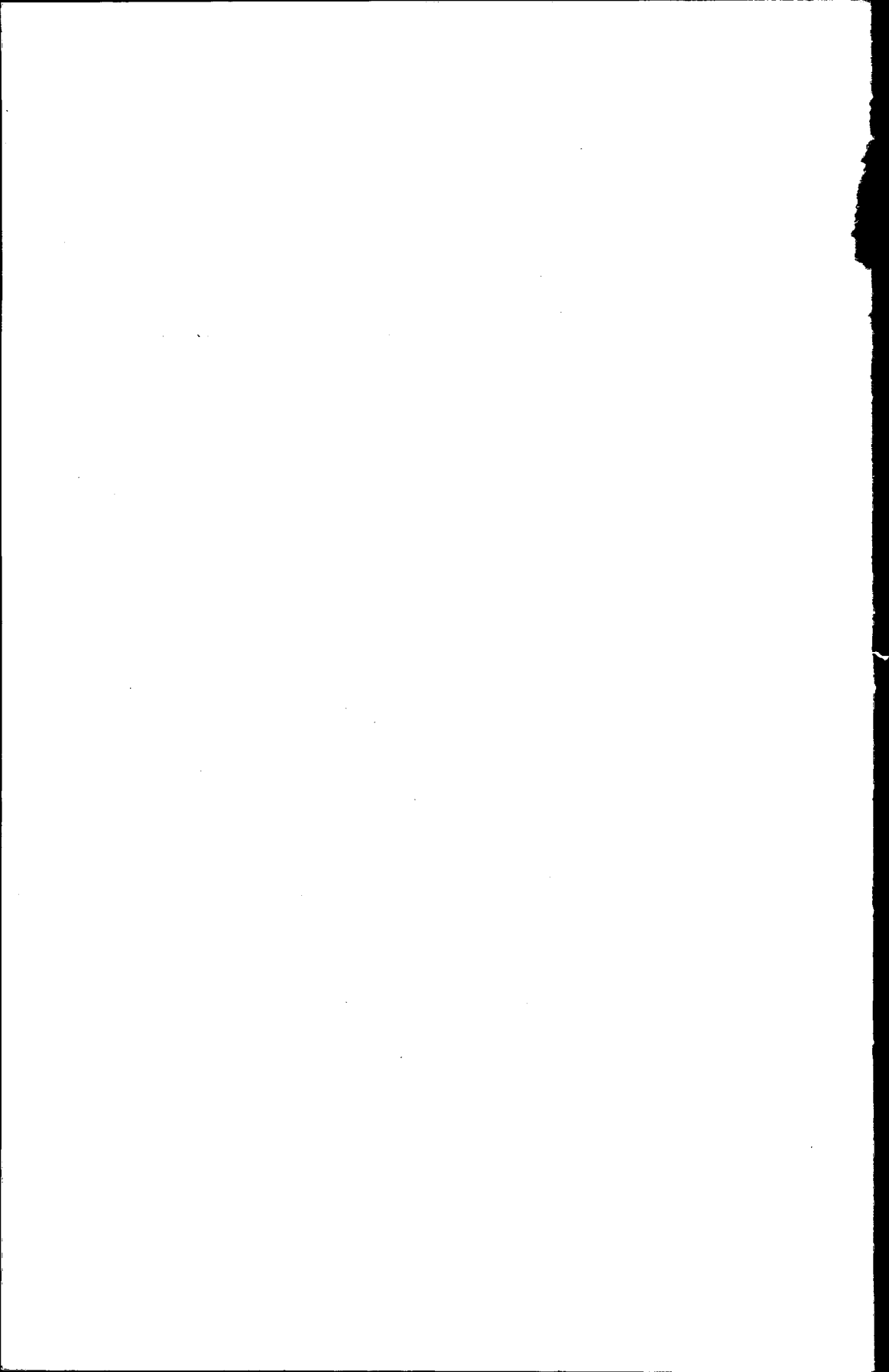
Extensión de tierras de fincas particulares que han sido distribuidas y familias favorecidas hasta diciembre de 1953

REF. EN MANZANAS

- de 0 a 1 000 
- de 1 001 a 5 000 
- de 5 001 a 10 000 
- de 15 001 a 40 000 
- más de 40 000 



Las cifras insertas corresponden al número de familias favorecidas.  
(Véase Cuadro Nº 19).



## CAPITULO V

### TIERRAS DEL ESTADO. SUS ORIGENES. EL CASO DE FINCAS NACIONALES

Como ya lo hicimos ver en el capítulo introductorio, los orígenes de las tierras estatales arrancan desde la época precolombina en que la propiedad únicamente existía para los jefes y caciques. Con la Conquista dichas tierras fueron motivo de incautación y se daban en cesión a los encomenderos para la recaudación de los tributos, hasta que apareció la propiedad realenga que eran tierras de propiedad exclusiva de la Corona. Sin embargo, como veremos más adelante, un 50% de esta propiedad fue reducida a propiedad privada; desde la Independencia la política seguida con respecto a la propiedad estatal, siguió el lineamiento de deshacerse de ella, tal como se ve de las disposiciones del Congreso Federal que dispuso que las tierras realengas, incluyendo aquella reserva del 50% prevista por la Corona, fueran liquidadas, otorgándose las a los particulares ya a título gratuito u oneroso.

El 27 de enero de 1825 la Asamblea Constituyente dispuso que las tierras baldías que no habían sido concedidas a ninguno así como las que habiendo sido otorgadas a particulares pero reintegradas al Estado, por una u otra causa, se redujeran todas a propiedad privada.

Posteriormente se resolvió, a pesar de disposiciones expresas que determinaban que los terrenos baldíos, ya estuvieran éstos situados en islas o en tierra firme, podían transmitirse a particulares ya fuera a título gratuito u one-

roso, salvo aquellos destinados al uso público como los caminos, parques públicos, etc. Sin embargo los bosques nacionales no podían explotarse sin la previa autorización estatal.

Los distintos regímenes que rigieron la Nación durante el Siglo XIX siguieron esta misma trayectoria de propensión a eliminar la propiedad estatal tal se puede apreciar de la serie de disposiciones, inclusive durante la época de la reforma, mandando otorgar terrenos en distintas partes de la República en lotes que iban desde una manzana hasta cinco caballerías. Desde luego esta operación se fundamentaba en un espíritu de propugnar por la intensificación de los cultivos, tales como la zarzaparrilla, el hule, el trigo, el henequén, lo mismo que estimular la ganadería.

No es sino con la Ley Agraria del 9 de febrero de 1894 cuando el Estado se reservó 1 500 metros de ancho desde la orilla superior de las playas de los Océanos, 200 metros alrededor de los lagos y 100 metros a cada lado de los ríos navegables, así como tres leguas de extensión de los terrenos limítrofes desde las fronteras hasta el interior de la República.

En la misma forma se reservó el Estado diez metros alrededor y a cada lado de las fuentes manantiales de donde nacen las aguas que surten a las poblaciones o ciudades.

El 29 de abril de 1936 se emitió una nueva Ley Agraria y aquellas disposiciones mencionadas antes fueron mantenidas vigentes, ampliándose así las del Código Civil que determinan: que son bienes de la Nación, no de uso común: los terrenos baldíos, los que habiendo sido de propiedad particular quedaren vacantes y los que adquiriera por cualquier título legal, lo mismo que los bienes de uso público cuando dejen de serlo de hecho o por virtud de una ley. Esta misma Ley Agraria a que venimos refiriéndonos determinó que los excesos resultantes de las medidas o remedidas de los terrenos rústicos de propiedad particular también son bienes de la Nación.



Al instalarse la Revolución en 1944 este estado sufrió una modificación al disponerse por Decreto del Congreso N° 149 que sólo el Estado, las Municipalidades y las Instituciones del Estado, y los guatemaltecos naturales podían adquirir derechos reales total o parcialmente sobre los inmuebles enmarcados dentro de una faja de quince kilómetros de extensión a lo largo de las costas marítimas y las fronteras terrestres de la Nación.

Guatemala, pues, ha venido poseyendo un valioso patrimonio en bienes rústicos que han devenido de los terrenos baldíos, de los excesos que han resultado de las medidas y remedidas así como de otras propiedades adquiridas por el estado a título oneroso. De ellos sólo venía existiendo como una unidad económica apreciable el grupo conocido como Fincas Nacionales que ha sido liquidado últimamente y cuyo análisis haremos a continuación. Estas fincas llegaron a comprender todas aquellas explotaciones agrícolas propiedad del Estado de Guatemala adquiridas inicialmente a título oneroso para incrementar determinados cultivos, las que luego se vieron incrementadas con la intervención que hizo el Gobierno de la República de las propiedades de los súbditos alemanes durante la segunda guerra mundial. La primera intervención la hizo el régimen del General Ubico, más como una medida de congraciamiento hacia los Estados Unidos de Norteamérica, ya en las postrimerías de su mandato, que por un sentido nacionalista; y también como un medio de distraer la opinión pública interna altamente convulsionada ya por la lucha que se iniciaba para sacudirse el largo período de gobierno de dicho mandatario. Posteriormente al sucederse el Régimen Provisional del General Federico Ponce Vaides, como una medida también de tipo político, dispuso la expropiación de las referidas fincas, expropiación que más tarde, ya en la época de los gobiernos revolucionarios originados por el movimiento del 20 de Octubre de 1944, fue legalizada e incorporadas dichas fincas al patrimonio nacional como un pago por concepto

de reclamación por daños de guerra. Estas fincas son bienes rurales, en su mayor parte productoras de café, y desde esa época han sido manejadas en un departamento especial denominado de "Fincas Nacionales e Intervenidas", que algunas veces fue autónomo y otras pasó a depender del Ministerio de Agricultura.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Decreto 900, Ley de Reforma Agraria, se dio la oportunidad a los trabajadores de estas fincas de obtener en usufructo vitalicio una parcela de las mismas, ya fuera en tierras cultivadas o no, o bien la alternativa de constituir cooperativas agrícolas de producción para la explotación de las tierras cultivadas, exclusivamente. Desde luego los trabajadores agrícolas en general y los campesinos sin tierra o con poca, domiciliados en cualquier lugar de la República también tenían opción al otorgamiento de parcelas en usufructo vitalicio. Económicamente la ley sí cometió —en nuestra opinión— un error al fijar como un mínimo para estas parcelas la extensión de cinco manzanas, magnitud que aun fue reducida posteriormente a una manzana, y fue un error de tipo económico, por cuanto con magnitudes mínimas tan pequeñas se estaba propiciando no sólo el minifundismo sino que aún más el minifundismo fraccionario que es tan perjudicial para la productividad agrícola.

A pesar de todo, los ingresos de los campesinos aumentaron considerablemente a tal grado que les fue permitido tener una mayor capacidad de consumo con lo que la economía del país en general, pero particularmente la de varios departamentos como los de Escuintla, Retalhuleu, Suchitepéquez, etc. donde se avivó mucho beneficiando tanto a campesinos como a industriales y comerciantes.

El Cuadro N° 22 nos muestra cómo hasta el 31 de diciembre de 1953 habían sido adjudicadas a 6 634 cooperativistas, 44 de estas fincas con una extensión de 30 574 manzanas de tierras, cultivadas en su mayor parte, siendo el producto de mayor importancia el café.

Dado que estas fincas contaban con instalaciones —si bien algunas de ellas obsoletas— y puesto que por regla general el campesinado por razones de cultura y de orden económico no estaban en capacidad de poderlas explotar, se previó que estas instalaciones podían ser cedidas a entidades mercantiles de tipo mixto integradas en un 51% de capital estatal y un 49% como máximo de capital privado guatemalteco cuya administración estaría a cargo de los inversionistas privados, esto prueba muchas de nuestras afirmaciones en el sentido de que la Ley de Reforma Agraria era de una expresión capitalista en muchos de sus aspectos. Posteriormente se adicionó esta disposición proveyendo de que aquellas instalaciones y las tierras que les sirvieran para su ubicación que no fueran concedidas a entidades mercantiles serían administradas por el Instituto de Fomento de la Producción INFOP, haciéndose la distribución de las utilidades de estas instalaciones en la siguiente forma:

	%
TOTAL .....	100.0
	<u>      </u>
Para el INFOP .....	10.0
Para acrecentamiento de los fondos del Banco Agrario Nacional .....	30.0
Para acrecentar los fondos destinados a la redención de la deuda agraria .....	60.0

Al instaurarse el régimen de la “Liberación” se emitió un nuevo estatuto agrario y como se omitiera lo relativo a las fincas nacionales se complementó con el Decreto N<sup>o</sup> 57 que restituyó al patrimonio del Estado el dominio útil de estas fincas incluyendo las referidas instalaciones industriales y comerciales, declarando disueltas y liquidadas las cooperativas que existieran y cancelándoseles su personalidad jurídica.

Ya esta disposición era grave, pero lo fue más la disposición que concedió como una única alternativa a los integrantes de estas cooperativas el "favor" si es que así se le puede llamar de poder trabajar en las mismas empresas "a base de salario" con el agregado de que de sus compensaciones se les descontarían los créditos e intereses que hubieran recibido del Banco Nacional Agrario. Este Banco perdió más de cuatro millones de quetzales al anularse la Reforma Agraria (Decreto 900), especialmente por los créditos dados a parcelarios de fincas nacionales.

Estas compensaciones trataban de ser disimuladamente una rectificación a la injusticia que se cometía con los campesinos al despojarlos de las tierras que habían trabajado, ya como cooperativistas, o bien como usufructuarios; que esto es así lo prueba el contexto del Artículo 7º del indicado Decreto 57 de la Junta de Gobierno, que dice:

«Si en algún caso la aplicación de la presente ley **CONSTITUYE UNA INJUSTICIA**, ya sea porque **el parcelario con su esfuerzo contribuyó a aumentar la producción, o porque haya llevado a cabo mejoras**, la Dirección General de Asuntos Agrarios está autorizada para acordar compensaciones justas o para ordenar el pago de aquellas mejoras.»

He aquí una de las tantas pruebas que se pueden esgrimir sobre los beneficios que derivaron los campesinos con la aplicación de la Reforma Agraria, el reconocimiento de quienes los volvieron a despojar de las tierras que habían labrado, contribuyendo "con su esfuerzo a aumentar la producción" o llevando a cabo mejoras, por más que este reconocimiento lo disimularan con el por si acaso se cometieron injusticias.

Al emitirse el 25 de febrero de 1956 por el Presidente señor Castillo Armas el Decreto 559 que contiene el nuevo "Estatuto Agrario" se abrió completamente la puerta ancha para la liquidación total de este patrimonio nacional al dis-

ponerse en el Capítulo XVI que estas fincas podrían darse en arrendamiento total o parcialmente a particulares, que podrían ser vendidas total o parcialmente o permutarse también total o parcialmente, es así como con esta autorización, como veremos más adelante se ha liquidado esta valiosa riqueza nacional; política a la que por antieconómica se han opuesto sectores calificados, como se desprende de la Resolución N° 3 (Ref.: Comisión I) del II Congreso Nacional de Economistas, Contadores Públicos y Auditores de Guatemala que dice:

«RESOLUCION N° 3

REFERENCIA: Comisión I

FUENTE: Documento N° 2  
"Complementación del Desarrollo Económico por medio de la Actividad Privada".  
Lic. Manuel Villacorta Escobar.

Documento N° 4  
"Un Punto de Vista" (Problema Agrario).  
Lic. Raúl Rodríguez.

**EI II CONGRESO NACIONAL DE ECONOMISTAS, CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA,**

CONSIDERANDO:

Que las Fincas Nacionales contienen una considerable parte de la población rural del país, cuyo bienestar debe ser preocupación constante del Estado, y que dicha población sería gravemente afectada, como ya está sucediendo, de trans-

Cuadro

## EXTENSION DE TIERRAS DE FINCAS NACIONALES ADJU

(Datos al 31 de

	Nº de Fincas	Extensión total		Café		Caña de
		Mzs.	Vrs. <sup>2</sup>	Mzs.	Vrs. <sup>2</sup>	Mzs.
TOTAL .....	44	30 574	5 844	13 216	4 845	594
El Progreso .....	1	49	—	12	5 000	—
Chimaltenango .....	7	3 539	9 375	2 157	5 000	36
Escuintla .....	3	2 856	8 758	1 899	7 500	207
Santa Rosa .....	1	3 750	8 750	1 392	3 125	—
Sololá .....	1	144	3 750	101	2 500	—
Quezaltenango .....	2	1 011	8 161	813	1 720	—
Suchitepéquez .....	7	3 943	625	2 189	9 375	250
Retalhuleu .....	7	2 131	9 375	1 721	3 750	57
San Marcos .....	6	4 357	5 625	2 700	9 375	4
Alta Verapaz .....	9	8 789	1 425	227	7 500	37

Fuente: Sección de Registro y Estadística. D.A.N.

<sup>1</sup> Al 31 de diciembre de 1953 habían sido beneficiadas 6 634 cooperativistas.

Nº 22

DICADAS A COOPERATIVAS DE PRODUCCION AGRICOLA<sup>1</sup>

diciembre de 1953)

azúcar Vrs. <sup>2</sup>	Cardamomo		Pastos		Otros		Tierras Blancas	
	Mzs.	Vrs. <sup>2</sup>	Mzs.	Vrs. <sup>2</sup>	Mzs.	Vrs. <sup>2</sup>	Mzs.	Vrs. <sup>2</sup>
2 500	604	9 996	761	633	165	1 250	15 232	6 620
5 000	—	—	—	—	—	—	36	—
—	—	—	37	2 500	—	—	1 309	1 875
9 375	—	—	19	1 883	—	—	730	—
—	—	—	129	1 250	—	—	2 229	4 375
—	—	—	—	—	—	—	43	1 250
—	4	625	48	—	—	—	146	5 816
8 750	—	—	243	5 000	—	—	1 258	7 500
6 875	—	—	88	8 125	5	625	259	—
2 500	—	—	126	4 375	150	—	1 375	9 375
—	600	9 371	68	7 500	10	625	7 844	6 429

ferirse la propiedad de las Fincas a la iniciativa privada, pues ésta recorta drásticamente las necesidades de mano de obra sin prever el malestar y las consecuencias sociales que esa desocupación provoca;

**CONSIDERANDO:**

Que la contribución de Fincas Nacionales a la producción de artículos de exportación ha sido de gran importancia pudiendo aumentarse mucho más para beneficio general del país;

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado puede ser buen administrador cuando se impide en forma categórica la intromisión política que deforma sus actividades como empresario, y que a través de Fincas Nacionales, debidamente reorganizadas dentro de un sistema de autonomía económica y administrativa, el Estado puede vigorizar sus programas de extensión agrícola;

**CONSIDERANDO:**

Que conjuntamente con dicha reorganización el Estado puede y debe aumentar sus ingresos de origen patrimonial provenientes de dichas fincas, asignándolos en forma privativa a la ejecución de una verdadera política de desarrollo agrario sin confundirlos en el Fondo Común como se ha hecho hasta la fecha,

**POR TANTO,**

**RECOMIENDA:**

**AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA**

1º—Que en tanto no se lleve a cabo una Reforma Agraria integral, el Estado suspenda la entrega por venta o a título gratuito de las tierras de Fincas Nacionales, u otras de pro-



propiedad del Estado, a la iniciativa privada y en general a personas o entidades nacionales o extranjeras que no sean sus propios trabajadores o campesinos sujetos de la Reforma Agraria, pues esto sólo viene a agravar más la situación de la tenencia de la tierra en el país, al aumentar la concentración de la propiedad agraria. 2º—Asegurar la permanencia de la población en Fincas Nacionales mediante parcelamientos y formación de cooperativas, cuando las condiciones particulares de cada explotación así lo aconsejen, y resolver la situación de la superpoblación donde ésta exista, mediante un verdadero programa de Reforma Agraria que permita el asentamiento de la población excedente en otras áreas. 3º—Reorganizar por medio de sistemas modernos aquellas fincas o parte de ellas que no sean parceladas a favor de los campesinos que las trabajan, sistemas que deben preverse para evitar las perniciosas interferencias de tipo político, mediante autonomía administrativa y financiera y con participación de entidades calificadas tales como la Universidad, Instituciones Bancarias, o aquellas otras que se establezcan para colaborar en la ejecución de una Reforma Agraria verdadera. 4º—Asignar en forma privativa las utilidades de Fincas Nacionales a los programas de desarrollo agrario y al financiamiento constante del Banco Nacional Agrario, evitando así que tales recursos obtenidos sean llevados al Fondo Común. 5º—Desaprobar categóricamente la utilización de tierras de Fincas Nacionales para programas de colonización con inmigrantes, debiendo dirigirse con prioridad todos los esfuerzos del Estado a solucionar los graves problemas de los campesinos guatemaltecos.»

Al 30 de abril de 1961, las tierras propiedad del Estado, organizadas como explotaciones agrícolas denominadas Fincas Nacionales, tenían bajo el control de ese Departamento un total de 74 fincas nacionales con una extensión total de 326 377 manzanas. De esta extensión únicamente estaban cultivadas 44 725 manzanas o sea un 13.7% del total y los cultivos asentados en las mismas eran los siguientes:

Cuadro N° 22A

## FINCAS NACIONALES: DISTRIBUCION DE TIERRAS

	Manzanas	%
TOTAL .....	326 377.0	100.0
<i>Area no cultivada</i> .....	281 652.0	86.3
Tierras incultas, bosques, breñales y hasta extensiones desconoci- das por las autoridades, debido más que todo a la falta de cami- nos de penetración .....	281 652.0	86.3
<i>Area cultivada</i> .....	44 725.0	13.7
Café .....	30 200.5	9.3
Caña de azúcar .....	2 071.0	0.6
Cardamomo .....	562.0	0.2
Otros cultivos .....	11 891.5	3.6

Fuente: Monografía N° 2, "Tierras y Colonización". (Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas. José Luis Paredes Moreira, Julio Alfonso Figueroa Gálvez, Miguel Angel Linares y Rafael Díaz Gómez).

Y para poder apreciar el porcentaje de distribución de los cultivos se ha formulado el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 22B

**FINCAS NACIONALES: DISTRIBUCION DE TIERRAS  
CULTIVADAS**

	Manzanas	%
TOTAL .....	44 725.0	100.0
Café .....	30 200.5	67.5
Caña de azúcar .....	2 071.0	4.6
Cardamomo .....	562.0	1.3
Otros cultivos .....	11 891.5	26.6

**Fuente:** Monografía Nº 2, "Tierras y Colonización". (Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas. José Luis Paredes Moreira y co-autores).

Y para ofrecer una visión de conjunto sobre las zonas y departamentos de la República en que están ubicadas estas fincas nacionales, el Cuadro Nº 23 siguiente nos refleja dicha situación.

Cuadro N° 23

## FINCAS NACIONALES: USO DE LA TIERRA AL 30 DE ABRIL DE 1960

	Extensión total		Extensión cultivada		Diferencia	
	Manzanas	%	Manzanas	%	Manzanas <sup>1</sup>	%
<b>TOTAL GENERAL</b> .....	<b>326 377</b>	<b>100.0</b>	<b>44 725</b>	<b>100.0</b>	<b>281 652</b>	<b>100.0</b>
<b>Zona Norte-Oriental</b> .....	<b>241 176</b>	<b>74.0</b>	<b>11 332</b>	<b>25.3</b>	<b>229 843</b>	<b>81.6</b>
Alta Verapaz .....	202 278	62.0	10 427	23.3	191 851	68.1
Izabal .....	19 776	6.0	384	0.9	19 392	6.9
Baja Verapaz .....	18 472	5.9	503	1.1	17 969	6.4
El Progreso .....	650	0.1	18	0.0	632	0.2
<b>Zona Sur-Occidental</b> .....	<b>82 083</b>	<b>25.1</b>	<b>32 166</b>	<b>71.9</b>	<b>49 917</b>	<b>17.7</b>
Escuintla .....	13 968	4.3	4 741	10.6	9 227	3.3
Santa Rosa .....	11 835	3.6	2 869	6.4	8 966	3.2
Retalhuleu .....	13 376	4.1	8 110	18.1	5 266	1.9
San Marcos .....	20 717	6.3	7 476	16.7	13 241	4.7
Quezaltenango .....	12 928	4.0	4 070	9.1	8 858	3.1
Suchitepéquez .....	9 031	2.8	4 766	10.7	4 265	1.5
Sololá .....	228	0.0	134	0.3	94	0.0
<b>Zona Central</b> .....						
Chimaltenango .....	3 118	1.0	1 227	28.0	1 891	0.7

Fuente: "Tierras y Colonización" (Monografía N° 2). Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. José Luis Paredes Moreira, Julio Alfonso Figueroa Gálvez, Miguel Angel Linares de León y Rafael Díaz Gómez.

<sup>1</sup> La diferencia está constituida por Bosques, Pastos, Lagos, Carreteras.

Respecto a la propiedad estatal sobre los bienes rústicos se ha seguido pues una política que tiende a su eliminación sin que ello obedezca a una política agraria en beneficio del campesinado, y ésta ha sido aún más aguda a partir de 1954 a la fecha en que se han entregado a particulares treinta y nueve fincas rústicas, en unos casos inspirándose en sanos propósitos y en otros, infortunadamente los más, para satisfacer intereses personales o de grupo, ya usando argumentaciones demagógicas o retorciendo sofísticamente sus fines.<sup>1</sup>

Es muy significativo que en este aspecto el régimen de General Ydigoras Fuentes fue el que batiera el record de salir de este valioso patrimonio nacional al devolver, permutar y en general al entregar a determinados particulares, a través de negociaciones algunas veces oscuras, muchas de estas fincas; que esto es así lo prueban los cuadros que a este respecto se exponen a continuación por los cuales podrá apreciarse que de las treinta y nueve fincas entregadas en esta forma, once lo fueron de 1954 a 1958 y veintiocho de 1958 a la fecha.

---

1 Ya en prensa este estudio, con fecha 19 de junio de 1963 fue emitido el Decreto-Ley N° 52 por el actual régimen imperante, por medio del cual se declararon "nulas de pleno derecho, las enajenaciones de bienes nacionales originadas de operaciones fraudulentas, ilegales o notoriamente lesivas a los intereses nacionales". Ya con anterioridad había sido creada una Comisión para investigar estos negocios. Con base en estas disposiciones y los informes rendidos por esta Comisión fueron anuladas las operaciones por las que se transfirieron varias propiedades rústicas al señor Juan Mini Bresani y a la señora Alicia Gabriel de Malouf, las cuales se detallan en el Cuadro N° 25. La anulación de estas operaciones vienen a confirmar nuestros temores.

## Cuadro N° 24

**GUATEMALA: FINCAS NACIONALES ENTREGADAS  
A PARTICULARES**

Con especificación de la producción de café pergamino en miles  
de quintales, del grupo entregado durante el período inmediato  
anterior al de la entrega

Períodos: 1954-55 a 1959-1960

Nombre de las Fincas y período	Miles de quintales café pergamino
<b>Período 1954-1955:</b>	
1. San Francisco La Cruz	
2. San Juan	
Producción .....	72.1
<b>Período 1955-1956:</b>	
3. San Agustín Las Minas	
4. El Potosí	
5. Venecia V. C.	
Producción .....	64.2
<b>Período 1956-1957:</b>	
6. San Basilio	
7. Los Brillantes	
8. Mundo Nuevo	
9. Sábana Grande	
Producción .....	90.2
<b>Período 1957-1958:</b>	
10. El Baluarte	
11. Trece Aguas	
Producción .....	83.3

Nombre de las Fincas y periodo	Miles de quintales café pergamino
<b>Período 1958-1959:</b>	
12. Las Amalias	
13. Bola de Oro	
14. Santa Elisa	
15. La Florida	
16. San Julián	
17. Mediodía	
18. Las Sabanetas	
19. El Zapote	
Producción .....	66.5
<b>Período 1959-1960:</b>	
20. Alicia	
21. Chimoté	
22. El León	
23. El Recuerdo	
Producción .....	53.6

Fuente: Departamento de Estadística de Fincas Nacionales.

Por lo que hace a las fincas entregadas a particulares durante el período 1960-1962, que por ser el período más reciente fue para el único para el cual pudo obtenerse una información más amplia con respecto a su ubicación, extensión y producción, éstas se detallan en el cuadro que se expone en seguida.

## Cuadro N° 25

## GUATEMALA: FINCAS NACIONALES ENTREGADAS A PARTICULARES

Período 1960-1962

Nombre	Departamento	Extensión Total en Manzanas	Producción de Café Cereza <sup>1</sup> Miles de quintales
	TOTAL	23 255	324.4
1.—Morelia Santa Sofía <sup>2</sup>	Chimaltenango	1 799	35.7
2.—Concepción	Escuintla	6 478	100.6 <sup>3</sup>
3.—Santo Tomás	Escuintla	1 341	1.3
4.—Pensamiento Palmira <sup>2</sup>	Quezaltenango	3 913	29.1
5.—El Edén <sup>2</sup>	Quezaltenango <sup>4</sup>	177	3.7
6.—San Dionisio	Retalhuleu	439	10.4
7.—Cafetal Hamburgo	Retalhuleu	689	13.3
8.—El Carmen Villa Seca <sup>2</sup>	Retalhuleu	485 <sup>5</sup>	5.1
9.—Candelaria Xolhuitz <sup>2</sup>	Retalhuleu	1 144 <sup>5</sup>	30.5
10.—Los Castaños	Suchitepéquez	653	12.5
11.—La Sola	San Marcos	434	12.3
12.—Lucita Linda	San Marcos	463	11.1
13.—La Unión	San Marcos	1 813	13.7
14.—Lorena	San Marcos	1 029	12.4
15.—El Perú <sup>6</sup>	San Marcos	1 255	32.7
16.—Palo Gordo <sup>7</sup>	Suchitepéquez	1 143	—
17.—Sacsuhá, Chavacal y anexos <sup>8</sup>	Aita Verapaz	5 942	—
18.—Camelias Xolhuitz <sup>8</sup>	Quezaltenango	323	—

Fuente: Departamento de Estadística de Fincas Nacionales y Diario Oficial "El Guatemalteco".

<sup>1</sup> La producción de café en cereza maduro corresponde al año cosecha 1959-1960.

<sup>2</sup> Forma parte del grupo de fincas rústicas traspasadas al señor Juan Mini Bresani en permuta de los terrenos en que se construyó el Hospital Roosevelt, por un monto de Q961 310.00

<sup>3</sup> Además de la producción de café durante el mismo período produjo 116.0 miles de quintales de azúcar.

<sup>4</sup> Aunque el acuerdo de traspaso la ubica en Quezaltenango, el Departamento de Fincas Nacionales la tiene registrada en Retalhuleu.

<sup>5</sup> Incluye sus anexos.

<sup>6</sup> Esta finca fue permutada con el señor Ramiro Samayoa por el "Rancho Nimajay" en Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, lugar donde fue trasladado el Asilo de Ancianos.



A pesar de las incongruencias que en materia de política agraria se ha seguido desde que fue congelada la Reforma Agraria desde julio de 1954 y que como hemos visto afectó al patrimonio nacional principalmente en el renglón de fincas nacionales, el Banco Nacional Agrario desempeñó las funciones de Agente Financiero de la Dirección General de Asuntos Agrarios y como tal, durante este período de tiempo suministró al referido Departamento de Fincas Nacionales, los fondos necesarios para sus planes de trabajo de cada uno de los respectivos años los que obtenía del Banco de Guatemala.

Como el monto de estos recursos ya a marzo de 1962 ascendían a una cifra que se acercaba a los *ocho millones de quetzales*, el Banco exigió al indicado Departamento de Fincas el pago de los saldos insolutos a su favor, única forma para que este Banco pudiera solventar la obligación que por este concepto había contraído con el Banco de Guatemala, mas, como el Departamento de Fincas Nacionales nunca estuvo en capacidad de poder cubrir estos adeudos, no hubo otra solución al problema que adjudicarle al Banco en pago de estos suministros, 17 fincas nacionales, que se detallan en el Acuerdo Gubernativo de 20 de marzo de 1962 que se transcribe a continuación, cuya operación fue determinante para la disolución del Departamento de Fin-

---

<sup>7</sup> Este ingenio que incluye sus anexos fue adjudicado por la suma de un millón y medio de quetzales, a la Cooperativa Agrícola Industrial de Palo Gordo, S. A. Según publicaciones de prensa, por el año de 1961 su producción de azúcar llegó a 350.0 miles de quintales, esperándose que para los años futuros su producción ascienda a los 400.0 miles de quintales anuales.

<sup>8</sup> Forma parte del grupo de fincas que por una propiedad urbana en esta capital se permutaron con la señora Alicia Gabriel de Malouf. Con respecto a Sacsuchá, Chavacal y anexos se tomó por extensión la de la permuta (92 caballerías) pues aparte de que el Departamento de Fincas Nacionales la tenía registrada con 6 080 manzanas la valuación oficial le asignó 242 caballerías 4 manzanas 1 443 V<sup>2</sup>. o sea un total de 15 623 manzanas. El valor económico de estas fincas puede apreciarse al considerar que de conformidad con los avalúos oficiales practicados en septiembre de 1961 y que han sido hechos públicos, la existencia de ganado cebú, media sangre y otros representaban un valor de 86.5 miles de quetzales.

cas Nacionales, que al liquidarse registraba un saldo a favor del Banco de 7 953.9 miles de quetzales.<sup>1</sup>

En estas circunstancias, por Acuerdo Gubernativo de 22 de marzo de 1962 fue extinguido el Departamento de Fincas Nacionales, creándose una comisión liquidadora integrada con representantes de la Presidencia de la República, del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Asuntos Agrarios para que la llevara a cabo.

El acuerdo gubernativo por el que se transfieren al Banco Nacional Agrario las 17 fincas nacionales dice así:

«EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Nacional Agrario, en cumplimiento de disposiciones legales, ha otorgado créditos a la Dirección General de Asuntos Agrarios, destinados al financiamiento de los gastos de Fincas Nacionales;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de tales financiamientos, existen saldos insolutos que no han podido ser pagados al Banco Nacional Agrario, quien por ese motivo, tiene pendiente de pago el valor de adelantos que le fueron concedidos por el Banco de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que los créditos así concedidos, gozan de la responsabilidad ilimitada del Estado, y por virtud de tal responsabilidad el Gobierno de la República está en la obligación de pagar los saldos pendientes que no hubieren sido cubiertos con el valor de los productos de Fincas Nacionales;

---

Fuente: *Informe Mensual del Banco Nacional Agrario*, Nos. 71-73, enero-marzo de 1962.

## CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo Gubernativo de fecha 29 de diciembre de 1961 se señaló la forma de hacer efectiva la responsabilidad del Estado a que se alude en el Considerando anterior;

## CONSIDERANDO:

Que en atención a las disposiciones a que se refiere el Acuerdo Gubernativo ya referido, el Banco Nacional Agrario ha requerido del Gobierno de la República, el pago de los saldos insolutos a cargo de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Departamento de Fincas Nacionales mediante la entrega de Fincas Nacionales cuyo valor sea suficiente para cubrir esos saldos;

## POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4º) del Artículo 168 de la Constitución de la República,

## ACUERDA:

**Artículo 1º**—Se adjudican al Banco Nacional Agrario, en pago de los saldos insolutos que le adeudan la Dirección General de Asuntos Agrarios y el Departamento de Fincas Nacionales, por los préstamos refraccionarios que les ha otorgado para la administración de las fincas bajo su control, las siguientes fincas rústicas:

- 1.—**Finca Chilté y Anexos:** El Rosario, Yoachaltí, Cerritos, Samox, Samoch Sanaxquén y Samox, Saquixquib, San Jacinto, Choctum Qa, Choctum y Chacarrel.
- 2.—**Finca Venecia y Anexos:** El Vesubio y la Conquista.
- 3.—**Finca San Francisco Miramar y Anexos:** Lorena, Maryland, Panorama y otros.
- 4.—**Finca El Porvenir y Anexos:** Varsovia, La Esperanza, Colima y la Lucha.
- 5.—**Finca Actelá y Anexos:** Las Camelias, Samilhá, Seritquiché, Sillas, Terreno, Escesos, Seritquiché, Las Puercas, Seabas o Yalipús, Las Marías Actelá y Semarac.

- 6.—Finca Chulac y Anexos: Corralpec, Buena Vista, Taquincó y La Colonia.
- 7.—Finca San Andrés Osuna y Anexos: Ceylán, Chuchá y La Rochela.
- 8.—Finca Westfalia y Anexos: Jalauté, Monte Blanco y Helvetia.
- 9.—Finca Chinamá y Anexos: Tuzán, Muchichá, Chirujil, Secacao, Caquirrosquijá, Benzul Actelá, Yxsunhá, Chicoj y Chicalal.
- 10.—Finca Chinasayub y Anexos: Saxococ y Exloc.
- 11.—Finca Santa Inés.
- 12.—Finca Pantic y Anexos: El Zapote y Papabaj, Panhernó, Raxquix y Panchisivic.
- 13.—Finca Xicacao y Anexos: Sepach, Sacsí y Rubeltcorez.
- 14.—Finca Chimó y Anexos: Tanchí y Chiquizjí.
- 15.—Finca Samac y Anexos: Sachal, Chicoppetet, Sanintacá y Sacomún.
- 16.—Finca Sacsamaní.
- 17.—Finca Los Bálsamos.

**Artículo 2º**—Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, el Banco Nacional Agrario otorgará a favor del Estado y de la Dirección General de Asuntos Agrarios y del Departamento de Administración de Fincas Nacionales, la correspondiente Carta total de pago de todas las deudas provenientes de los préstamos otorgados a Fincas Nacionales para su administración, dejando libres de gravamen los productos que con tal fin le fueron dados en prenda.

**Artículo 3º**—Las fincas descritas en el Artículo 1º del presente acuerdo, se adjudican por el monto de los avalúos practicados por la Dirección General de Rentas, y queda entendido de que los excedentes que obtenga el Banco Nacional Agrario al efectuar la venta de esas fincas, ingresará al Fondo Común.

**Artículo 4º**—Los gastos efectuados y los que se están efectuando por el Departamento de Administración de Fincas Nacionales en la preparación de las futuras cosechas en las fincas que se entregan al Banco Nacional Agrario previa liquidación, serán abonados por éste al saldo de los préstamos

insolutos, por lo que el valor de las fincas según el avalúo, más estos gastos complementan el saldo deudor de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Fincas Nacionales.

**Artículo 5º**—Se autoriza al Procurador General de la Nación para que a nombre del Estado, otorgue y acepte a la mayor brevedad las escrituras públicas que sean necesarias en cumplimiento de este Acuerdo, ante el Escribano de Cámara y Gobierno, quien queda en la obligación juntamente con el Departamento de Bienes Nacionales de identificar las fincas con sus números en el Registro de la Propiedad Inmueble.

**Artículo 6º**—El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

Comuníquese,

(f) YDIGORAS FUENTES.

El Ministro de Agricultura,

(f) PEDRO MOMBIELA M.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

(f) MANUEL BENDFELDT J.»

The first part of the document discusses the general principles of the proposed system. It is intended to provide a comprehensive overview of the various aspects involved in the implementation of the new regulations. The following sections will detail the specific measures and procedures that will be put into effect.

The second part of the document outlines the administrative arrangements for the proposed system. This includes the establishment of a central authority to oversee the implementation and the appointment of local officials to manage the day-to-day operations. The document also discusses the necessary infrastructure and resources required for the system to function effectively.

The third part of the document addresses the financial aspects of the proposed system. It details the estimated costs of implementation and the sources of funding. The document also discusses the measures that will be taken to ensure the financial sustainability of the system over the long term.

The fourth part of the document discusses the legal and regulatory framework for the proposed system. It outlines the specific laws and regulations that will be used to govern the system and the penalties for non-compliance. The document also discusses the process for reviewing and updating the regulations as needed.

The fifth part of the document discusses the implementation timeline for the proposed system. It outlines the key milestones and the expected completion date. The document also discusses the measures that will be taken to ensure a smooth transition from the current system to the new one.

The sixth part of the document discusses the monitoring and evaluation of the proposed system. It outlines the methods that will be used to track the progress of implementation and to assess the impact of the system. The document also discusses the measures that will be taken to address any problems that arise during the implementation process.

The seventh part of the document discusses the conclusion of the proposed system. It outlines the final steps that will be taken to complete the implementation and to ensure that the system is fully operational. The document also discusses the measures that will be taken to ensure the long-term success of the system.

## CAPITULO VI

### TIERRAS DE EJIDOS MUNICIPALES Y DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS. APROVECHAMIENTO DE AGUAS. CAMINOS INTERNOS Y VECINALES

Cuando se hace un estudio sobre la tenencia de la tierra, por somero que éste sea, no puede hacerse abstracción de las tierras municipales ni de las que pertenecen a las Comunidades Indígenas.

Ya en el Capítulo I al referirnos a los Hechos Históricos de la estructura agraria guatemalteca hicimos mención de que durante la época precolombina si bien existían las tierras en forma comunal que indudablemente constituían la mayoría para su explotación eran detentadas por los "calpulli" que eran agrupaciones de tipo cerrado.

La Conquista abolió estos principios de comunidad para dar paso a la incautación, introduciendo la "encomienda" que fue una de las formas más ominosas de que se valieron los conquistadores para su enriquecimiento, siendo de tal forma esta explotación que obligó ante numerosas gestiones a la Corona, a emitir múltiples disposiciones que al menos aminoraran la inicua explotación a que daba lugar la "encomienda". No obstante y a pesar de que en 1513 las Leyes de Burgos trataron de resolver este agudo problema, y que en 1530 el Consejo de Castilla dictó órdenes para el buen tratamiento de los indios, insistiendo en que no debían ser despojados de sus heredades y que se dejara la misma constitución política de que habían venido gozando, dichas disposiciones eran desobedecidas por los conquistadores.

No obstante estas consideraciones, al delegar la Corona en sus súbditos el usufructo de estas tierras, aparecieron las siguientes formas de tenencia :

- a) Comunal, que fue la reconocida a los indígenas sobre las tierras que habían disfrutado con anterioridad.
- b) Realenga o de propiedad exclusiva de la Corona que se podía ceder a la población civil de América.
- c) Ejidal o tierras de propios, adscritas para las necesidades de los municipios y uso común de sus habitantes.

Las tierras comunales correspondían a la "comunidad" o sea que eran propias de todos y por lo tanto los indígenas podían pastar en ellas sus ganados.

Las tierras realengas que habían venido usufructuando los conquistadores, se ordenó, ya en las postrimerías de la Colonia, que en un 50% fueran reducidas a propiedad privada según Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz del 4 de enero de 1813 dado a conocer por Real Cédula de Fernando VII, con la salvedad de que "no podrán jamás vincularlos, ni pasarlos en ningún tiempo ni por título alguno a manos muertas".

Las tierras ejidales consistían en una legua cuadrada alrededor de los pueblos teniendo por centro la propia población y eran tierras para el uso común de los vecinos; sin embargo, en ellas no se podía ni plantar ni labrar ni menos efectuar construcción alguna, únicamente se utilizaban como fuente de aprovisionamiento de leña y para pastar sus ganados.

Tal era el panorama de la tenencia de la tierra al instaurarse la Independencia el cual en cierta forma aún subsiste a la fecha aunque ya algo reducido por la transformación que por necesidades económicas o como consecuencia de medidas políticas y sociales se han impuesto a través del tiempo.



En los albores del período independiente, el Congreso Federal dispuso que las tierras realengas fueran reducidas en su totalidad a propiedad privada, es decir que con esta medida aquella reserva del 50% de estas tierras acordadas por las Cortes de Cádiz fueron transformadas también en propiedad privada. Aun así las tierras cultivables se veían estorbadas a cada paso por las tierras ejidales que por cierto eran las que mayor extensión ocupaban, y es que a pesar de que la Ley Octava, Título III del Libro 6º de la Recopilación de Leyes Indias asignaban como ejido una "legua cuadrada alrededor de cada pueblo", siempre se les agregaban las grandes extensiones de tierra comunales poseídas por algunos pueblos indígenas y que excedían a sus necesidades.

Ocurría también que algunos pueblos no poseían la suficiente tierra, en oposición a aquellos que la poseían en exceso de donde los primeros se transformaban en tributarios de estos últimos.

Asimismo dentro de estas tierras ejidales y comunales habían quedado enclavadas otras de pertenencia particular lo que originó una serie de conflictos que han tenido que solventarse a través del tiempo.

Como una modificación para romper la nueva institución del tributo ejidal de que se ha hecho mención se dispuso que los pueblos que no tuvieran suficientes tierras para sus necesidades denunciaran los excesos en los pueblos colindantes a fin de proveerlos de ella. A este efecto en 1830 se emitió una disposición en virtud de la cual los pueblos que carecieran de ejidos suficientes, se dirigieran al Jefe Político respectivo a fin de obtener tierras en cantidad necesaria.

Fue en tiempo del Dr. Mariano Gálvez cuando se inició en firme un movimiento reformista al declararse como baldías todas las tierras realengas a fin de poder otorgarlas a los denunciantes. Bajo la administración del General Francisco Morazán se expropiaron determinadas tierras ru-

rales al clero las que fueron repartidas al igual que los baldíos.

En 1871 con la Reforma cobran nueva actualidad las medidas reformistas antes enunciadas y al declararse extinguidas las comunidades religiosas, sus tierras se asignan ya como ejidos, ya como haciendas, en forma concreta a determinadas poblaciones para sus sementeras. En una concepción económica agraria, la Reforma introduce la unidad o tamaño de la explotación agrícola al determinarse que la adjudicación de lotes será de una a cinco caballerías. Asimismo para destruir las causas que impedían el ensanchamiento de la producción agrícola fueron afectados los ejidos mayores parcelándose en lotes que iban desde una manzana a una caballería. Naturalmente estas medidas tenían por objeto corregir el fenómeno de la concentración de la tierra en pocas manos; pero como nunca faltan intereses bastardos que perviertan las buenas intenciones, surgieron los intereses comerciales que fueron el cauce por el que se volvió a aglutinar de nuevo en grandes unidades las pequeñas parcelas que antes habían sido distribuidas.

La misma preocupación por el problema agrario llevó a la Reforma a disponer la enajenación de los ejidos municipales y como un reflejo de esta política el régimen posterior presidido por el General Manuel Lisandro Barillas dispuso que el gobierno podría repartir los terrenos baldíos a las personas de escasos recursos. Es cierto que ya en 1836 se había dispuesto la enajenación de los ejidos pero esta disposición fue derogada en 1852 y así los ejidos y demás terrenos de los pueblos se dieron a censo enfiteúatico<sup>1</sup> hasta 1877 en que se dispuso su redención por estimarse que la limitación en el dominio útil constituía una traba para la transmisión de la propiedad bajando su valor y quitando el estímulo para mejorarla en beneficio de la agricultura.

---

1 El "censo enfiteúatico" conforme lo define el Diccionario Jurídico FORUM, pág. 354 es "el derecho que tiene una persona propietaria de un inmueble de percibir de otra propietaria del dominio útil, el pago de un canon anual o pensión anual en razón de haberle transferido este dominio a perpetuidad o por largo plazo."

Naturalmente todo este proceso complicó más los conflictos por tierras que ya existían en virtud de que mucha de la tierra propiedad de las municipalidades fue escriturada a particulares con linderos confusos e inidentificados.

En estas condiciones muchos núcleos de población indígena aún mantienen sus tierras pero en muchos casos al lado de ellos existen vecinos ladinos que sin ser parte de las comunidades explotan también la tierra comunal, la que trabajan y explotan por su propia cuenta.

En el año de 1951 la Dirección General de Estadística realizó una investigación que tenía por objeto determinar la extensión y forma de tenencia de los terrenos municipales y comunales, trabajo que fue ejecutado por su cuerpo de inspectores quienes tuvieron como fuente primaria la información suministrada por los respectivos alcaldes municipales.

Al hacer públicos dichos resultados con justa razón hizo la salvedad de que algunos de ellos eran un tanto dudosos debido a la confusión que existía en cuanto a la tenencia de la tierra por cuanto "algunos alcaldes consideraron los bosques y astilleros como explotados por funcionarios municipales cuando en realidad son explotados comunalmente por los vecinos".

A este respecto es interesante transcribir el comentario que sobre esta encuesta hizo dicha Dirección la que se expone así:

«Del total de las tierras municipales, una gran parte es cedida a los vecinos para fines agrícolas, o para explotación de bosques, la mayoría de las veces en forma de usufructo. Otras tierras son destinadas directamente a la obtención de ingresos para la municipalidad o bien han sido destinados para asiento de poblados, campos deportivos, etc.

En muchos lugares la municipalidad actúa como terrateniente, arrendando sus tierras útiles a los vecinos para fines agrícolas con la finalidad de obtener ingresos. El pago de arrendamiento por cuerda de 25 varas por lado, oscila

entre 10 y 50 centavos anuales. Otras veces el pago se hace con trabajo, pero esto es poco frecuente, registrándose únicamente algunos casos en Quezaltenango, San Marcos y Alta Verapaz.

Mientras la tierra municipal dada en arrendamiento en toda la República, llega a más de 35 mil manzanas, la tierra dada en usufructo —las más de las veces vitalicio— llega a más de 365 mil manzanas, como puede apreciarse en el cuadro adjunto. Otras formas de cesión, que no se especificaron por el alcance de esta primera investigación, alcanzan a más de 27 mil manzanas.

En algunos lugares la municipalidad ha cedido definitivamente sus terrenos a los vecinos, muchos de los cuales han registrado título de propiedad. Estos casos claramente indican que dentro de la encuesta se reportaron como tierras municipales, tierras que realmente han pasado a poder de particulares y que van involucradas en las 365 mil manzanas antes indicadas.

Las municipalidades de Sololá, Santa María Ixhuitán, por ejemplo, según los reportes, han cedido definitivamente sus tierras. Otras como las de Sanarate, San Agustín Acasaguastán, etc., retienen sólo las tierras en bosques y los astilleros, habiendo cedido definitivamente las de cultivo. En Sacatepéquez y Chimaltenango, en cambio, es mucho más frecuente el arrendamiento.

El Departamento del Petén indica una situación especial ya que sólo dos municipalidades son dueñas de tierras, la cual es dada en usufructo. La mayoría de los agricultores ocupan tierras nacionales.

Por lo antes dicho, debe inferirse que las comunidades municipales lo son sólo hasta el grado de propiedad municipal de la tierra, ya que cada vecino actúa independientemente, tanto en las operaciones de cultivo, cosecha, etc. como en las de compraventa de productos.»

Naturalmente los cuadros que anteceden sólo indican una referencia a la forma como se encuentran las tierras municipales sin que ello signifique que las cifras son exactas por cuanto para ello habrá que hacer una investigación exhaustiva y lo más depurada que posible sea para saber la extensión de tierras municipales. En efecto, al hacerse una

Cuadro N° 26

**GUATEMALA: TENENCIA Y FORMA DE CESION DE LAS TIERRAS MUNICIPALES POR DEPARTAMENTOS,  
INCLUYENDO NUMERO DE COMUNEROS**

Departamento	TENENCIA DE LA TIERRA							Número de Comuneros
				CEDIDA A LOS VECINOS				
	100.0%	Explotada por empleados municipales 8.6%	Tierras que no se dan 32.0%	Sub- Total 59.4%	Usu- frucio 50.7%	En arren- damiento 4.9%	Otras Formas 3.8%	
TOTAL .....	721 613	61 747	231 029	428 337	365 789	35 718	27 330	56 120
Guatemala .....	6 598	238	307	6 053	5 987	66	—	1 436
El Progreso .....	28 784	—	—	28 784	27 784	125	785	1 446
Sacatepéquez .....	3 623	129	2 548	946	390	550	6	1 471
Chimaltenango .....	9 819	375	7 016	2 428	1 056	1 372	—	1 486
Escuintla .....	5 134	—	2 378	2 756	2 116	640	—	528
Santa Rosa .....	19 021	170	266	18 585	18 545	40	—	1 648
Sololá .....	59 251	1 102	105	58 044	57 934	110	—	12 960
Totonicapán .....	28 545	—	28 545	—	—	—	—	—
Quezaltenango .....	30 898	29 618	4	1 276	963	313	—	1 089
Suchitepéquez .....	770	64	—	706	—	706	—	279
Retalhuleu .....	766	1	219	546	499	47	—	82
San Marcos .....	51 449	10 869	30 367	10 213	2 551	7 467	195	3 306
Huehuetenango .....	177 437	2 694	76 002	98 741	84 019	10 264	4 458	5 535
Quiché .....	27 895	—	23 102	4 793	2 924	1 869	—	2 136
Baja Verapaz .....	73 921	11 796	14 141	47 984	47 606	305	73	616
Alta Verapaz .....	8 134	104	6 036	1 994	441	466	1 087	451
Petén .....	7 194	—	—	7 194	7 194	—	—	100
Izabal .....	9 518	—	3 959	5 559	3 959	1 600	—	1 537
Chiquimula .....	92 327	64	19 372	72 891	67 651	5 240	—	14 037
Zacapa .....	26 193	—	6 355	19 838	7 052	3 504	9 282	1 732
Jalapa .....	18 371	384	100	17 887	17 887	—	—	2 125
Jutiapa .....	35 965	4 139	10 207	21 619	9 141	1 034	11 444	2 120

Fuente: Mensaje Quincenal N° 28 del 15 de diciembre de 1951 de la Dirección General de Estadística.

investigación selectiva en el Archivo de la Sección de Tierras tomando para ello sólo tres departamentos y comparar las cifras así obtenidas con las del Cuadro N° 26 se establecieron las siguientes diferencias:

Cuadro N° 26-A

## GUATEMALA: TIERRAS MUNICIPALES

(Cifras en Manzanas)

	Según Sec. de Tierras	Según Cuadro N° 26	Diferencia
Alta Verapaz .....	24 765	8 134	16 631
Sololá .....	112 614	59 251	53 363
Chiquimula .....	63 092	92 327	—29 235

Como puede apreciarse las diferencias son sustanciales aparte de que habría que verificar directamente en las propias municipalidades toda la investigación a efecto de contar con cifras exactas.

Abstracción hecha de estas diferencias y con base en las cifras que presenta el Cuadro N° 26 podemos observar que más de la mitad (un 59.4%) de las tierras municipales han sido cedidas a los vecinos integrándose dicho porcentaje como sigue:

En usufructo .....	50.7	%
En arrendamiento .....	4.9	
En otras formas .....	3.8	
	<u>59.4</u>	

El arrendamiento es dado a bajos cánones y en algunos casos se cobra solamente a los vecinos de otros municipios.

Cuadro N° 27

**GUATEMALA: USO DE LAS TIERRAS MUNICIPALES  
POR DEPARTAMENTOS**

(Cifras en Manzanas)

Departamento	USO DE LA TIERRA		
	Tierras de Cultivo	Astilleros y bosques	Otras no de cultivo
TOTAL .....	285 169	325 129	111 315
Guatemala .....	5 309	952	337
El Progreso .....	15 195	9 173	4 416
Sacatepéquez .....	943	2 467	213
Chimaltenango .....	1 330	7 266	1 223
Escuintla .....	1 476	1 280	2 378
Santa Rosa .....	13 705	5 003	313
Sololá .....	43 719	12 809	2 723
Totonicapán .....	2	27 268	1 275
Quezaltenango .....	2 302	24 944	3 652
Suchitepéquez .....	130	512	128
Retalhuleu .....	82	242	442
San Marcos .....	11 162	34 886	5 401
Huehuetenango .....	65 771	82 007	29 659
Quiché .....	4 793	18 610	4 492
Baja Verapaz .....	19 675	27 427	26 819
Alta Verapaz .....	2 060	5 428	646
Petén .....	2 902	4 292	—
Izabal .....	3 959	2 121	2 838
Zacapa .....	15 006	9 312	1 255
Chiquimula .....	57 220	26 181	8 926
Jalapa .....	8 083	9 888	400
Jutiapa .....	10 345	11 841	13 779

Fuente: Mensaje Quincenal N° 28 del 15 de diciembre de 1951 de la Dirección General de Estadística.

Finalmente, si se relaciona el número de manzanas cedidas a los vecinos entre el número de comuneros registrados se tiene que corresponderían per-capita siete manzanas 6 414 Vrs.<sup>2</sup>, cifra que se considera racional para una pequeña explotación.

Aparte de las tierras municipales existen las propias de las Comunidades que para el año de 1952 daban una cifra de 420 654 manzanas.

Los mismos problemas señalados al examinar la extensión y ubicación de las tierras municipales y comunidades indígenas se plantean cuando se analizan los aspectos relacionados con la utilización actual y potencial de los mismos: es decir que existe una escasez de datos sobre el particular. La única fuente que es dable aprovechar es la citada anteriormente, o sea: la investigación realizada por la Dirección General de Estadística en el año 1951, la cual únicamente se refiere a los terrenos comunales no municipales que entre otras cosas indica lo siguiente:

No obstante, la investigación realizada por la Dirección General de Estadística en el curso del año 1951 indica que los comuneros no trabajan ni efectúan operaciones de compra-venta en forma colectiva. De la información obtenida se establece que en la mayor parte de las tierras municipales, los comuneros trabajan por su propia cuenta, y que lo único común es la pertenencia de la tierra. Existiendo esa base jurídica, puede apreciarse que las comunidades —de indígenas o de ladinos— son propicias para la difusión de prácticas cooperativas, tanto en el uso de equipo mecanizado, como en almacenamiento, compra de semillas y fertilizantes y venta provechosa de sus productos.

Para el año agrícola 1950-1951, esos terrenos comunales reportaron la siguiente producción:

Producto	Quintales
Maíz de 1ª siembra .....	442 658
Maíz de 2ª siembra .....	54 525
Frijol .....	101 246



Producto	Quintales
Arroz .....	40 324
Papa .....	4 315
Maicillo (grano) .....	79 191
Trigo .....	74 527
Tabaco .....	5 000

Estos datos deben considerarse como estimaciones, ya que no se empadronó a cada agricultor por separado.

Cuadro N° 28

REPUBLICA DE GUATEMALA: TIERRAS DE COMUNIDADES  
NO MUNICIPALES POR DEPARTAMENTOS

Departamento	Número de Comunidades	Extensión total manzanas	Número de Comuneros
TOTAL .....	123	420 654	50 877
Guatemala .....	1	—	— <sup>1</sup>
El Progreso .....	2	1 964	700
Sacatepéquez .....	2	992	470
Chimaltenango .....	5	335	187
Escuintla .....	3	2 752	234
Santa Rosa .....	2	942	670
Sololá .....	3	54 600	2 602
Totonicapán .....	6	6 911	9 707
Quezaltenango .....	6	9 046	428
Suchitepéquez .....	1	128	45
Retalhuleu .....	1	960	40
San Marcos .....	5	100	461
Huehuetenango .....	15	89 137	3 903
Quiché .....	2	53 622	2 071
Baja Verapaz .....	11	28 052	1 549
Alta Verapaz .....	12	5 380	600
El Petén .....	—	—	—
Izabal .....	—	—	—
Zacapa .....	15	28 739	2 091
Chiquimula .....	2	3 628	571
Jalapa .....	11	55 627	10 693
Iutiapa .....	19	77 739	14 030

Fuente: Mensaje Quincenal N° 30 del 15 de febrero de 1952 de la Dirección General de Estadística.

<sup>1</sup> No reportó superficie ni número de comuneros.

Se infiere de la información de los cuadros anteriores, que las cifras expuestas no corresponden exactamente a la realidad de las comunidades, fuera de que queda todavía sin investigar lo referente a los terrenos de ejidos municipales.

Cabe agregar que la propia información no permite establecer los rendimientos por extensión cultivada y cosechada, así como la producción por Departamentos, lo que obstaculiza un examen más detallado y una proyección para ajustarlo a la realidad actual.

Según la misma fuente, las tierras de Comunidades no municipales ascienden a una extensión de 420 654 manzanas con un número de comuneros de 50 877 cuya relación indica que per-capita correspondé a cada comunero un total de 8 manzanas 2 680 Vrs.<sup>2</sup>

Es evidente que tanto los terrenos de comunidades indígenas y los municipales se dedican en buena parte a la agricultura, considerándose ésta más de subsistencia tanto por los sistemas de cultivo como por la extensión que corresponde a cada comunero, la falta de asistencia crediticia y una serie de problemas más.

De acuerdo con la misma fuente de los datos que se han comentado, del total de tierras municipales (excepción de tierras de comunidades indígenas), un 39.5% se utilizaba en cultivos propiamente dichos; el 45.1% en astilleros y bosques y el resto correspondía a otras tierras no cultivadas, que indudablemente se utilizaba en asentamiento de viviendas.

Sobre la utilización actual y potencial de las tierras correspondientes a las comunidades indígenas o de ladinos y las de ejidos municipales, no existen cifras concretas sobre las cuales efectuar comentarios, baste indicar que estas tierras se estiman como minifundios y de consiguiente sus rendimientos no pueden ser satisfactorios, de ahí las condiciones propicias para la difusión de prácticas cooperativas, con lo cual se obtendrían mayores rendimientos.

Cuadro N° 29

**TIERRAS MUNICIPALES QUE HABIAN SIDO INSCRITAS A FAVOR DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE REFORMA AGRARIA HASTA DICIEMBRE DE 1953, POR DEPARTAMENTOS**

Departamento	N° de fincas expropiadas	EXTENSION EXPROPIADA					Vrs. <sup>2</sup>
		Ha.	a.	ca.	Mzs.		
TOTAL ....	65	309 816	59	62.96	443 393	9 815	
Guatemala .....	3	317	3	1.79	453	7 177	
Sacatepéquez ....	2	279	11	60.51	399	4 569	
Chimaltenango	8	4 631	68	32.63	6 628	6 329	
Santa Rosa .....	1	203	37	29.70	291	572	
Sololá .....	4	19 349	62	40.90	27 692	2 120	
Quezaltenango	2	2 135	98	72.67	3 056	9 179	
Suchitepéquez	1	480	38	29.53	687	5 000	
Retalhuleu .....	1	4	36	71.18	6	2 500	
San Marcos .....	14	79 189	9	57.61	113 331	4 641	
Huehuetenango	13	113 308	85	31.85	162 161	9 505	
Quiché .....	7	9 498	46	90.88	13 593	7 328	
Baja Verapaz ....	3	15 487	44	91.94	22 164	8 609	
Zacapa .....	1	15 537	16	56.50	22 236	126	
Chiquimula .....	4	39 332	15	2.39	56 290	2 017	
Jutiapa .....	1	10 061	84	92.88	14 400	143	

Fuente: Sección de Registro y Estadística del extinguido D.A.N.

Cuadro N° 30

**TIERRAS MUNICIPALES QUE HABIAN SIDO INSCRITAS Y DISTRIBUIDAS EN USUFRUCTO VITALICIO A FAVOR DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE REFORMA AGRARIA, HASTA DICIEMBRE DE 1953, POR DEPARTAMENTOS**

Departamento	N° de fincas expropiadas	EXTENSION EXPROPIADA					Per- sonas favo- recidas
		Ha.	a.	ca.	Mzs.	varas <sup>2</sup>	
TOTAL .....	1	500	6	94.30	715	6 743	463
Quezaltenango	1	500	6	94.30	715	6 743	463

Fuente: Sección de Registro y Estadística del extinguido D.A.N.

Como hemos expuesto tanto en este capítulo (como en el de Generalidades), ha venido existiendo una serie de conflictos por cuestión de tierras tanto entre particulares, como entre éstos y las municipalidades, pero más que todo con las comunidades agrarias, asimismo la información suministrada por la Dirección General de Estadística después de efectuada esta investigación sobre las tierras municipales y de las comunidades que no era sino una complementación del Censo Agropecuario de 1950, puso de manifiesto la necesidad de resolver esta situación y es así como al emitirse el Decreto 900, Ley de Reforma Agraria se dispuso (Artículo 33) que de existir "tierras en conflicto entre municipalidades y comunidades agrarias", éstas serían adjudicadas a las segundas en usufructo perpetuo, en el lugar que eligieran y en la medida en que las necesitaran; y que si estos conflictos fueran con particulares: si las tierras eran afectables siempre se resolvería en favor de las segundas, en caso contrario, es decir si estas tierras no eran afectables las comunidades tenían el derecho de recurrir a los Tribunales del Orden Común.

Como se ve, no obstante que el espíritu de la ley era resolver los problemas de las tierras en favor de las comunidades, dada la concepción capitalista de la misma ley, se preservaba el derecho de los particulares sobre las áreas no afectables, es decir, que aún en estos casos en que se trataba de reparar las injusticias cometidas a través del tiempo se respetaba a los particulares el derecho que les asistía a probar la justicia de la posesión de las áreas no afectables.

La ley pues no hacía sino interpretar los sentimientos de justicia social de aquel gran humanista que se llamó Fray Bartolomé de las Casas cuando dijo: "no habrá salvación para los indios hasta que les sean devueltas sus tierras"<sup>2</sup> y es así como en cumplimiento de estos atributos, que paralela a la expropiación de fincas particulares, se inscri-

---

<sup>2</sup> Lucio Mendieta y Núñez. *La Reforma Agraria de la Revolución Mexicana*, pág. 22.

bieron a nombre del Estado 65 fincas municipales con un total de 443 miles de manzanas que en su mayor parte se entregaron en usufructo perpetuo a los campesinos que las cultivaban.

Para concluir con el análisis de los beneficios derivados de la Reforma Agraria en favor del campesinado sólo nos referiremos a algunos otros aspectos que no pueden omitirse tales como los que se relacionan con los cánones de arrendamiento, el aprovechamiento de aguas, los caminos vecinales y algunos otros más.

Ya en los primeros capítulos de esta tesis hemos hecho alusión a la inicua explotación de que venían siendo objeto los campesinos a través de los cánones elevados por el arrendamiento de la tierra. Desde luego este problema ni ha sido exclusivo de Guatemala ni es de la época contemporánea, ya en los albores del cristianismo se encuentran admoniciones contra esta explotación. Así en la Biblia encontramos en la Epístola Católica de Santiago (Nº 4, Capítulo V, II) la siguiente admonición:

«sabad que el jornal que no pagasteis a los trabajadores que segaron vuestras mieses, está clamando contra vosotros.»

La reforma agraria guatemalteca como ya lo hemos repetido, además de venir a modificar los sistemas de tenencia de la tierra revolucionó los cánones de arrendamiento que como vimos con anterioridad en nuestro país habían sido de lo más onerosos. Esta revolución estaba contenida en las prescripciones del Artículo 2º de la ley que abolió todas las formas de servidumbre y esclavitud y prohibió las prestaciones personales gratuitas del campesinado así como el pago en especie del arrendamiento de la tierra, con la única excepción de las tierras no cultivadas no afectadas por la Reforma. Sin embargo tanto el pago monetario como el que se pudiera haber hecho en especie en manera alguna podían exceder del 5% sobre el valor de la cosecha. Esta

prescripción como era lógico vino no sólo a hacer justicia a los trabajadores agrícolas sino que a regularizar este aspecto de nuestra economía agrícola que era de por sí anárquico y abusivo. Y el propio Estado dio el ejemplo al fijar como máximo el 3% para los usufructuarios y el 5% para los que recibían tierras en propiedad; ambos porcentajes eran sobre el valor de las cosechas y deberían haber sido cubiertos hasta la total redención de la deuda agraria.

Otro de los aspectos de por sí interesantes de la reforma agraria guatemalteca era aquel que tendía a suprimir la sujeción personal de los trabajadores agrícolas a los propietarios; en este sentido no se limitó a destruir las varias colonias de mozos a que ya hemos hecho mención sino que fue más lejos y declaró poblaciones urbanas los caseríos de las fincas rústicas, cuando su composición era de más de quince familias; además de declarar de uso público los caminos que comunicaban caseríos urbanizados entre sí o con cualquiera carretera o centro de población. Asimismo se declaraban de uso público las aguas cuyo volumen aprovechable podía ser destinado a satisfacer necesidades de riego, electrificación, etc. Indudablemente lo relativo a caseríos constituía una característica específica de la reforma, y la evaluación de los resultados no reflejan nada más que una estabilidad en el asentamiento del trabajador, incluso el número de viviendas expropiadas hasta diciembre de 1953 apenas si llegaba al medio centenar conforme datos de la Oficina de Registro y Estadística del extinguido D.A.N., con un valor de Q2 230.00.

Naturalmente y como era de esperarse, la urbanización del casco de las fincas generó una serie de problemas y rozamientos que a esta altura no puede asegurarse si se habrían agudizado o si por el contrario se habrían soslayado, dado a que por el poco tiempo en que operaron estas condiciones y el desborde de las pasiones políticas tanto "ante" como "post" reforma agraria, las partes que fue-

ron afectadas tratan de aumentar o disminuir los vicios y defectos por un lado, y por el otro, los beneficios derivados de dicha operación.

Por lo que hace el aprovechamiento de las aguas, técnicamente siempre se ha considerado que una reforma de este tipo no será completa si no regula este aspecto, de tal manera que en estas condiciones nuestra legislación estuvo enmarcada dentro de las concepciones económicas recomendadas. Naturalmente no faltaron intereses particulares que confundiendo el beneficio de la colectividad con el suyo propio quisieron aprovecharse de estos preceptos para remover viejos litigios perdidos para sí con miras a obtener lo que en otras ocasiones no habían logrado.

La reforma agraria que venimos comentando, con la mejor de las intenciones, trataba de solucionar los viejos conflictos y dificultades que por los caminos internos y vecinales venían existiendo en distintos lugares de la República entre patronos y campesinos al disponer su expropiación; pero esta medida que teóricamente era saludable, en la práctica tuvo como consecuencia que de inmediato dichas vías de comunicación fueran abandonadas al no haberse creado un organismo especial que se encargara de su cuidado y mantenimiento. Esto tuvo como derivación negativa provocar el aislamiento de algunos sectores campesinos que se vieron dificultados así de volcar sus productos a los centros de consumo.

Con todo, el Decreto 900 había declarado de uso público tanto los caminos que comunicaran los caseríos declarados urbanos entre sí, como los que comunicaran a éstos con las carreteras o centros de población.

En igual forma se declararon de uso público las aguas cuyo volumen pudiera ser destinado al aprovechamiento a satisfacer necesidades de riego, electrificación o cualquier otro uso de utilidad colectiva y adicionalmente declaró libre de todo gravamen o renta las servidumbres o derechos de

paso por cualquier terreno ya fuera éste nacional, municipal o particular.

Había en estas regulaciones una concepción económica perfectamente definida en beneficio de la colectividad.

La Reforma Agraria apenas duró dos años escasos y en tales condiciones es un tanto difícil poder evaluar los beneficios que a la larga habrían tenido estas disposiciones.

Ahora bien, si resulta difícil hacer una evaluación en estos aspectos específicos, en lo fundamental, y dicho así en términos generales, la Reforma Agraria trajo muchos beneficios directos para el campesinado como se puede derivar del análisis que sobre este particular se ha venido haciendo; a este respecto, aun cuando ha sido una lástima que como una consecuencia de los hechos políticos de todos conocidos, acaecidos en junio-julio de 1954, se perdiera toda huella de información que permitiera determinar con exactitud el grado de aplicación de la Reforma Agraria a que se había llegado a la fecha en que fue frenada, el pleno reconocimiento público del régimen liberacionista constituye una prueba de los logros positivos que de su aplicación se habían obtenido. En efecto, con ocasión de una polémica periodística un ex-director de Asuntos Agrarios que luego fuera Ministro de Agricultura (desempeñados ambos cargos en fechas post-reforma agraria) en misiva de fecha 31 de marzo de 1958 dirigida al Director del diario "La Hora" publicada en dicho diario el primero de abril del año citado reconoció que el número de campesinos favorecidos era de "cien mil cabezas de familia, lo que significaba un total conservador de trescientos mil seres humanos".

Conviene aclarar que el ex-funcionario citado antes, es indudable que por razones políticas al referirse a dichos campesinos los catalogaba como "invasores de tierras al margen de todo respaldo legal inclusive del Decreto 900"; ello no obstante toda la misiva refleja un trasunto de reconocimiento al hecho innegable de que eran 100,000 familias las que se habían beneficiado con la reforma agraria como



que más adelante dice que el propio régimen "Liberacionista" tuvo "necesidad de librar lo que sería el principio de una larga lucha contra las más despiadadas fuerzas de la clase terrateniente", y afirma más adelante aún que el estatuto agrario Decreto 31 del 26 de julio de 1954 en su artículo 33 "dejó claramente establecido el derecho de los «invasores» de tierras a recoger sus cosechas pendientes", para terminar con esta expresión eufórica: "Trescientos mil hombres, mujeres y niños eran así amparados".

Los datos anteriores nos permiten hacer la afirmación de que sí había habido una aplicación de la reforma agraria, con todo y sus posibles defectos. Y los resultados económicos derivados del parcelamiento a que se había llegado no podían haberse hecho esperar. En efecto, sólo en el café y conforme datos que oportunamente publicara la Oficina de Registro y Estadística del D.A.N. los parcelarios habían obtenido hasta diciembre de 1953 novecientos novecincinco miles de quintales de café en cerezo maduro que les representaron 7 008.4 miles de quetzales a un precio promedio de Q7.00 quintal. Complementando estas cifras, el Departamento de Instalaciones Industriales y Comerciales del INFOP llegó a cerrar hasta el mismo mes de diciembre nueve operaciones de ventas de café en oro por un total de 118.6 miles de quintales con un valor FOB de 7 328.5 miles de quetzales con precio promedio de Q61.78 por quintal.

El mismo reconocimiento del exdirector de Asuntos Agrarios en la misiva antes mencionada y el espaldarazo del Artículo 33 del Estatuto Agrario al reconocer el derecho de los campesinos a recoger su cosechas son una prueba evidente de los resultados positivos obtenidos en la productividad de la tierra que había sido parcelada y que esto fue así lo refleja el cuadro de producción de once artículos básicos para la alimentación del pueblo.

Desde luego las aseveraciones del referido ex-Director de Asuntos Agrarios son verídicas como lo prueban los cua-

dros que se exponen a continuación que muestran el proceso de adjudicación y expropiación y que complementan las cifras de los Cuadros Nos. 18, 19, 29 y 30 que se han expuesto con anterioridad.

En primer término, el Cuadro N° 31 nos muestra analíticamente las adjudicaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1953 que eran como sigue:

Cuadro N° 31

**TIERRAS QUE HABIAN SIDO ENTREGADAS A LOS CAMPE-  
SINOS DE LA REPUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY  
DE REFORMA AGRARIA, HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE  
DE 1953**

Clase de fincas Distribuidas	EXTENSION DISTRIBUIDA			Personas favo- recidas
	N° de Fincas	Ha.	Manzanas	
TOTAL .....	468	180 559.84	258 408.2	43 652
Fincas particulares Ex- propiadas .....	263	76 610.70	109 641.4	16 381
Fincas Municipales .....	23	6 678.20	9 557.5	3 475
Fincas del Estado .....	5	3 806.03	5 447.0	932
Fincas Nacionales Par- celadas .....	133	72 101.25	103 187.7	16 200
Fincas Nacionales en Cooperativas .....	44	21 363.66	30 574.6	6 664

Fuente: Sección de Registro y Estadística del extinguido D.A.N.

Ahora bien, el volumen de las expropiaciones, su valor monetario, las adjudicaciones y el número de beneficiarios, hasta abril de 1954, que es la cifra más reciente que se pudo obtener fue como sigue:

## Cuadro N° 31-A

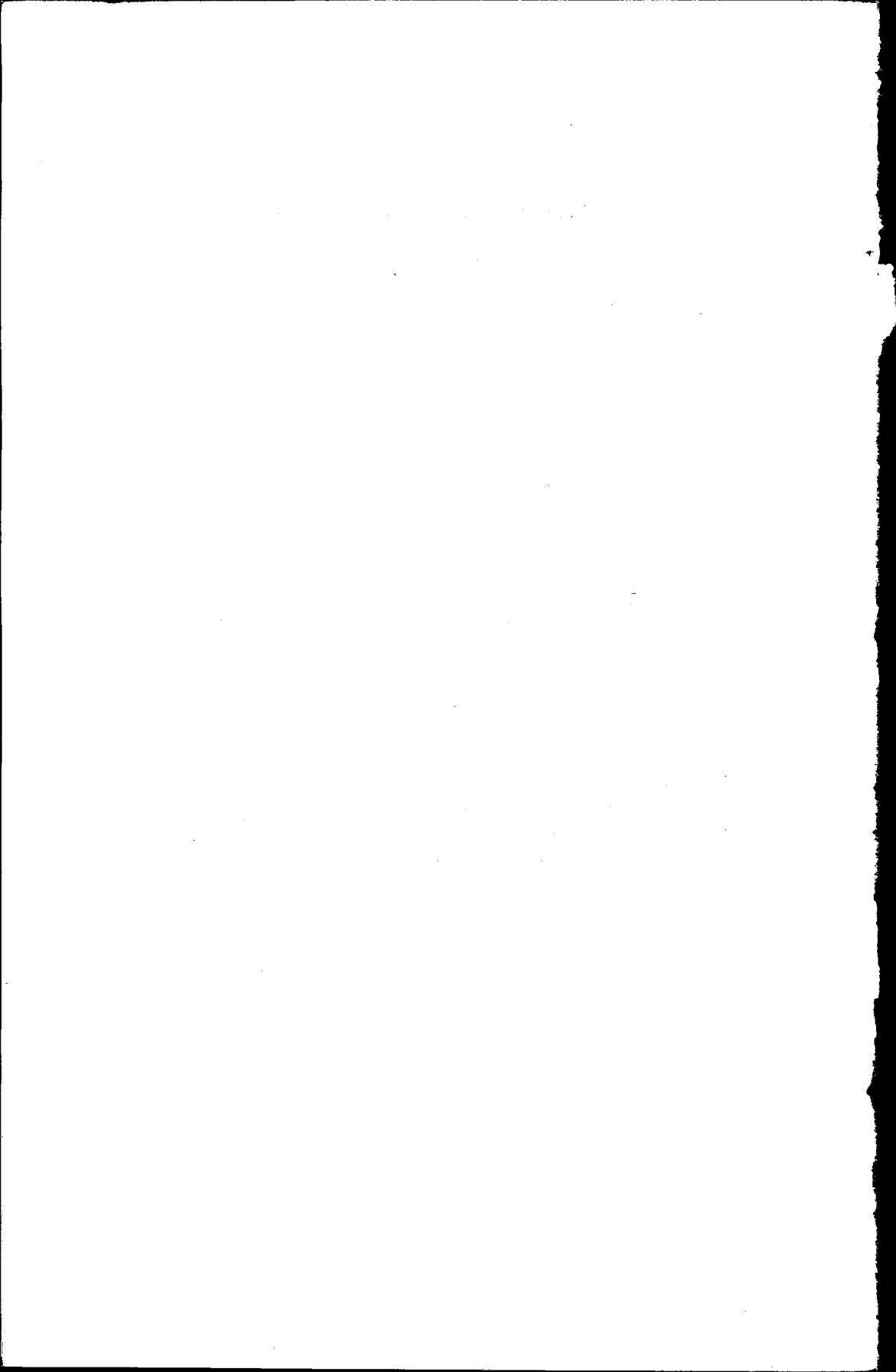
EXTENSION DE TIERRAS EXPROPIADAS HASTA ABRIL  
DE 1954

	Manzanas Expropiadas	Valor en Miles de Q
TOTAL .....	794 116	7 489.0
1953 <sup>1</sup> .....	475 870	4 436.7
1954 (enero-abril) .....	318 246	3 052.3

**Fuente:** Informe Mensual del Banco Nacional Agrario, julio de 1954.

<sup>1</sup> Cifras globales depuradas.

Y a igual fecha se habían adjudicado 467 941 manzanas beneficiándose a 78 038 campesinos, de donde, si a estas cifras se les agregan las correspondientes a las de los meses de mayo y junio de 1954 puede darse por cierto que sí habían sido favorecidos con la Reforma Agraria (Decreto 900) más de 100 000 familias como fue reconocido pública y oficialmente por el régimen "liberacionista".



## CAPITULO VII

### **BENEFICIOS DERIVADOS PARA LOS TERRATENIENTES. SITUACION JURIDICA DE SUS INMUEBLES. EXTENSION REAL DE SUS PREDIOS. TECNIFICACION DE SUS CULTIVOS. PREOCUPACION POR LA GANADERIA**

Han sido situados los beneficios derivados en favor tanto de la economía nacional como de los que directamente obtuvo el campesinado; pero la Reforma Agraria Guatemalteca conllevó paralelos a éstos una serie de beneficios para el propio terrateniente, los cuales aun a la distancia y a pesar de la pasión política que aun los envuelve, tendrán forzosamente que reconocerse. Entre éstos pueden enumerarse los siguientes:

a) *Conocimiento de la situación jurídica de sus inmuebles.* Como es sabido toda la propiedad inmueble debe estar inscrita en el Registro respectivo; sin embargo aunque parezca paradójico, en un gran porcentaje esto en la realidad no ha sido así. En efecto, sea porque algunas transacciones han sido hechas por mera forma, sea porque la adjudicación de la propiedad deviene de algún juicio ejecutivo, testamentario o de intestado, cuya tramitación ha sido dispendiosa, sea por negligencia de los propios propietarios o de sus gestores, lo cierto del caso es que mucha de la propiedad que fue denunciada según pudo comprobarse no estaba correctamente inscrita en el Registro, con lo que llegó a crearse una situación un tanto caótica. La aplicación de la ley indujo a muchos propietarios a regu-

larizar sus registros con lo que no puede negarse, obtuvieron una gran utilidad para sus propios intereses.

b) *Conocimiento de la extensión real de sus predios.* Si ya era caótico el registro en general, con mayor razón lo era lo relativo a las extensiones. Muy raras veces la extensión real de los inmuebles coincidía con la consignada en el Registro, ocurría que ésta regularmente era mayor que aquélla aun cuando se daban casos en sentido inverso. En el primer caso los propietarios han venido sustentando la creencia de poseer mayores extensiones de las que realmente tienen debido a la inercia de no haber provocado una remeida de sus inmuebles. En el segundo, han venido detentando una propiedad que no les pertenece y que de haberse preocupado oportunamente de ella se les habría adjudicado como exceso, que ahora han perdido al ser incorporados al patrimonio nacional.

c) *Interés por cultivar las extensiones que han poseído.* Dijimos en otro lugar que la ley de Reforma Agraria era de tendencia capitalista pero fundamentalmente de carácter económico y así fueron preservadas las tierras cultivadas o aprovechadas directamente por el propietario. En estas condiciones, aquellos terratenientes que antes poseían grandes extensiones incultas con la única mira de ofrecerlas en garantía de créditos hipotecarios, que eran reacios a la introducción de nuevas técnicas y nuevos cultivos, vinieron a darse cuenta de la importancia que para su defensa entrañaba el tenerlas cultivadas y así lo que no habían hecho en muchos años lo hicieron en los últimos, cultivándolas y utilizando para el efecto maquinaria agrícola y otros elementos.

d) *Preocupación por la ganadería.* Uno de los medios que más permitió defender su tierra a los terratenientes fue la preservación que la ley contenía de las tierras destinadas a pastos en las empresas ganaderas. A este fin, aun cuando la antigua ley agraria ya establecía un número de 60 cabezas de ganado por caballería, el Consejo Nacional

Agrario con un criterio más flexible y en una correcta interpretación del sentido de la ley, después de una serie de pláticas con personeros de la Cooperativa de Ganaderos, con funcionarios técnicos del Estado y del INFOP llegó a aprobar el índice de apacentamiento para praderas naturales, pastos cultivados y pastos cultivados con riego, entendiéndose como los primeros las praderas cubiertas con plantas silvestres o indígenas tanto en los llanos como en las superficies montañosas y como cultivados las praderas cubiertas con plantas forrajeras de reconocida aptitud alimenticia, aclimatadas y sometidas a proceso de manejo agrostológico perfectamente definido. Para el efecto se dividió el país en tres zonas según su altura y se fijó el índice por caballería para pastos naturales entre 10 cabezas como mínimo y 40 como máximo y para los cultivados entre 20 como mínimo y 55 como máximo. Además de la altura, la clasificación de las zonas atendió a los siguientes criterios:

- a) Zona número uno la comprendida entre los 0 a 2 000 metros de elevación sobre el nivel del mar y con características ambientales húmedas sin un verano muy pronunciado.
- b) Zona número dos la comprendida entre elevaciones de 2 000 a 3 000 metros con características especiales del altiplano.
- c) Zona número tres la comprendida entre 0 a 1 500 metros con características secas (Zonas Xerófitas, llanos) y en la cual la ganadería por efecto es trasumante. En esta zona los veranos son muy pronunciados y el invierno con relativa baja precipitación pluvial. Cada zona ha sido subdividida de acuerdo a las modalidades de la misma según se establece en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 32

**CLASIFICACION DE ZONAS PARA LA DETERMINACION  
DE LOS INDICES DE GANADO**

Zona	Altura sobre el nivel del mar	Praderas Naturales	Pastos Cultivados	Pastos cultivados con riego
N° I	0 a 500 m.	40 cab.	55 cab.	75 cab.
	500 a 1 000 m.	35 cab.	50 cab.	70 cab.
	1 000 a 1 500 m.	30 cab.	40 cab.	65 cab.
	1 500 a 2 000 m.	25 cab.	35 cab.	55 cab.
N° II	2 000 a 3 000 m.	20 cab.	30 cab.	50 cab.
N° III	0 a 500 m.	20 cab.	30 cab.	50 cab.
	500 a 1 000 m.	15 cab.	25 cab.	40 cab.
	1 000 a 1 500 m.	10 cab.	20 cab.	35 cab.

**Fuente:** Archivos del D.A.N.

Sin embargo, la experiencia demostró que a pesar de las buenas intenciones la aplicación de los índices para pastos cultivados y con riego no llenaba la finalidad buscada, dichos índices se dejaron vigentes exclusivamente para los pastos naturales; y para los cultivados sirvió sólo como punto de referencia en casos específicos, porque con muy buen acuerdo se determinó que en tratándose de pastos cultivados, cualquiera que sea su extensión y siempre que hubiera pruebas de que se había dedicado a la ganadería, dicha extensión tenía que ser respetada totalmente. Como es lógico suponer, todas estas medidas repercutieron en un mejoramiento de la ganadería con el consiguiente incremento en sus existencias como puede apreciarse en el Cuadro N° 7, que demuestra que durante los años de aplicación de la Reforma Agraria estas existencias alcanzaron su nivel más alto de 1 270.3 miles de cabezas de ganado bovino, cifra que aún no ha sido superada a la fecha.



## CAPITULO VIII

### FINANCIAMIENTO DE LA REFORMA AGRARIA. LA DEUDA AGRARIA. ESPECULACION CON LOS BONOS DE LA DEUDA AGRARIA. EL CREDITO AGRICOLA Y LA ASISTENCIA TECNICA

Uno de los aspectos más discutidos para poner en marcha un programa de Reforma Agraria lo constituye sin duda alguna el relativo a su financiamiento, que comprende desde los fondos que se necesitan para la adquisición de las tierras que van a ser objeto de parcelamiento ya sea que éstas sean adquiridas a título oneroso o bien por el procedimiento de la expropiación, hasta los que se necesitan para la asistencia técnica que se habrá de otorgar a los nuevos poseedores de la tierra.

En esta discusión se ha llegado al consenso general de que ningún país tiene la capacidad financiera suficiente para cubrir en efectivo con sus propios recursos ni una expropiación ni una compra de las tierras a particulares, en virtud de que regularmente los países donde se hace necesaria una reestructuración agraria son países subdesarrollados en los que los ahorros internos son por demás raquíticos.

Descartada pues la posibilidad de un pago en efectivo a los antiguos poseedores de la tierra, se ha pensado en la emisión de valores estatales que pueden ser colocados tanto en el mercado interno como en el externo; sin embargo aún este procedimiento genera ciertas implicaciones por la circunstancia de que su colocación puede dar lugar a un pro-

ceso inflacionario cuyo impacto puede ser de fatales consecuencias, esto si estos valores son tomados en el mercado externo, que si se toman en el interno, habría que ver aparte lo anterior el grado de liquidez del sistema bancario para poder determinar si está en capacidad de una absorción de valores que puede desequilibrar su propia estructura financiera.

Con estos antecedentes este tema tenía que ser uno de los más discutidos de la Reforma Agraria Guatemalteca, tanto más cuanto que el Estado tenía que conjugar los distintos intereses opuestos derivados por un lado de la necesidad de financiar el monto de las expropiaciones sin recurrir a fuentes externas y por el otro de no lesionar los incipientes ahorros internos.

Los capítulos I y II del Título III de la Ley (Decreto 900) determinaban la constitución de un fondo destinado a cubrir las indemnizaciones correspondientes a cada expropiación; su monto se fijó en diez millones de quetzales pero nunca llegaron a estar totalmente en circulación. Su plazo se fijó en 25 años y su tasa de interés fue la del 3%; su garantía fue la plena del Estado y para su pago se afectaron: "los valores, productos del fondo de la deuda agraria", en primer término, fondo constituido con el "valor de las acciones, utilidades, rentas, multas y porcentajes provenientes de los usufructos, arrendamientos y amortizaciones de las tierras" afectas a la Reforma Agraria y complementariamente con las rentas generales de la Nación después de haber sido cubiertas otras afectaciones. Se aclaró eso sí que aun cuando los bonos que se emitieran constituirían una deuda de la Nación, ella no provenía de ningún empréstito "tanto por la naturaleza social de la expropiación, como por lo imperecedero del medio de producción expropiado".

Si bien el plazo en general del vencimiento de la deuda era de veinticinco años se determinó la siguiente tabla para cubrir el valor de las expropiaciones:

Cuadro N° 33

Propiedades con un valor en Quetzales	Porcentaje de amortización anual
De 1 hasta 100.00	50
De 101 hasta 1 000.00	25
De 1 001 hasta 5 000.00	20
De 5 001 hasta 15 000.00	10
De 15 001 hasta 30 000.00	6
De 30 001 en adelante	4

Aparte lo anterior, aquellas fracciones menores de Q25.00 se especificó claramente que serían cubiertas en efectivo.

Es decir que con estas regulaciones se trataba de lastimar lo menos posible a los terratenientes cuyas extensiones de tierra expropiada eran de menor precio por cuanto si no llegaban a 100.00 en dos años habrían ya recuperado en efectivo su valor, si pasaban de esta cantidad hasta 1 000.00 en cuatro años y así sucesivamente.

Hubo una oposición de parte de los terratenientes a aceptar los bonos por no considerarlos suficientemente garantizados además que su renegociación en el sistema bancario estaba restringida.

El Estado por su parte no aceptó esta tesis y así fue como aún dentro de estas circunstancias a medida que progresaba la expropiación tendían a aumentar los bonos en circulación; el detalle que ofrecemos a continuación nos indica que fue durante el ejercicio fiscal 1953-54 cuando dicha circulación alcanzó un nivel mayor para luego tender a decrecer.

Cuadro N° 34

Período	Bonos en circulación <sup>1</sup> Miles de Q
1952-53	2 018.3
1953-54	7 788.7
1954-55	6 651.7
1955-56	3 502.5
1956-57	736.2
1957-58	377.4
1958-59	230.8
1959-60	168.8
1960-61	107.5

<sup>1</sup> Fuente: Banco de Guatemala.

El pago en bonos trajo las siguientes derivaciones: al no aceptar los terratenientes dichos bonos, el Estado los depositó a su favor en la Tesorería Nacional donde fueron acumulándose. Con vista de ello algunos concedores de las operaciones de la bolsa los adquirieron por el 50% de su valor, que cubrían en efectivo a sus poseedores, con lo que éstos se consideraban satisfechos al estimar que al menos recuperaban la mitad del monto de las expropiaciones de que habían sido objeto. Por su parte los nuevos tomadores compraban por 50 lo que valía 100 con lo que ganaban intereses sobre este nominal; intereses que siempre fueron cubiertos a través de los cupones respectivos por el Banco de Guatemala, con lo que obtuvieron una utilidad pingüe.

Al derogarse el Decreto 900 como consecuencia del cambio político de 1954 la especulación referida antes vino a convalidar la reforma agraria, porque al disponerse la revisión de la tierra expropiada y acordarse su devolución, el Estado se encontró con que previa a su devolución tenía que recuperar los bonos correspondientes, y fue aquí don-

de los terratenientes ya no pudieron recuperar su tierra por cuanto no estaban en posibilidad de devolver los bonos que por falta de fe ellos mismos habían negociado con terceros. El Estado tenía razón al requerir la devolución de los bonos porque en otra forma se quedaban sin la tierra expropiada y en cambio con una obligación financiera a su cargo.

Ante la imposibilidad de deshacer esta operación se vio obligado a entrar en arreglos con los terratenientes expropiados para que disimuladamente aparecieran como donadores voluntarios de la tierra que había sido afectada.

Posteriormente se emitió una disposición que congeló el pago de los intereses de los bonos para obligar a sus poseedores a su liquidación.

Y si el financiamiento para cubrir las expropiaciones o la adquisición de las tierras a parcelarse plantea una serie de problemas para los países de escasos recursos monetarios, con todo y que es sólo el paso inicial, júzguese lo que significa considerar en un programa de Reforma Agraria lo más completo que incluya la promoción del crédito para atender a los campesinos que tanto necesitan de él.

No obstante estas circunstancias, la Reforma Agraria Guatemalteca (Decreto 900) no soslayó este aspecto que es tan fundamental porque estaba compenetrada de que el programa no sería completo ni consistente si no acometía los problemas derivados de la utilización del crédito agrícola. Ya hemos visto en uno de los capítulos anteriores cómo el sistema crediticio nacional más atendía a la mayor garantía que a su mejor rendimiento y en consecuencia el pequeño productor pasaba desapercibido para su acción benéfica. A esto se agrega que el crédito fundamentalmente estaba destinado a la refacción y avío del cultivo del café, y generalmente sin buscar ni siquiera una mayor capitalización en los equipos de producción.

En parte esta tendencia reflejaba una inadaptación de la estructura bancaria lo que se traducía en un obstáculo para estimular un mejor rendimiento en la pequeña explo-

tación agrícola. De ahí que una reforma agraria que no contemplara la solución de este problema tenía que ser forzosamente incompleta.

Que esto es así nos lo revela la constante preocupación de los Organismos Técnicos Internacionales por encontrar soluciones adecuadas a este fin, tal el Seminario Centroamericano de Crédito Agrícola celebrado en esta capital en septiembre y octubre de 1952 y que definió el crédito agrícola "como un instrumento económico encaminado a proveer a la agricultura (cultivos, ganadería, forestería, pesca y actividades afines) de los recursos financieros necesarios cuando el productor carece de capital propio suficiente".

Varias son las instituciones o entidades que a través del tiempo se han ensayado como medio de canalización del crédito agrícola; pero entre nosotros donde la estructura de la banca privada es raquítica, y acostumbrados como estamos a esperar todo del Estado, la solución del problema no podía ser otro que la creación de una institución estatal que llenara esta función. Es así como el Artículo 50 del Decreto 900 previó la creación del "Banco Nacional Agrario" con el fin primordial de autorizar y conceder créditos, fundamentalmente para la pequeña economía campesina, y avíos y refacciones para los agricultores, hasta por las cantidades que la ley determinó. Siguiendo estos lineamientos el 7 de julio de 1953 fue emitido el Decreto 994 que contiene la Ley Orgánica del Banco Nacional Agrario el cual fue inaugurado el 20 de Octubre en homenaje a la Revolución de 1944, con un capital de 8 020.0 miles de quetzales.

Para atender convenientemente la demanda crediticia se estableció como monto máximo por usuario la suma de Q500.00 determinándose como tasas de interés: el 4% para préstamos de avío o refaccionarios de plazo no mayor de un año y el 6% para los que excedieran de este plazo. Asimismo se establecieron montos máximos de préstamos para el financiamiento de diversas labores en doce cultivos dife-

rentes por cada manzana de extensión en las distintas zonas de la República y los correspondientes para la habilitación y preparación de tierras.

Otra serie de disposiciones encaminadas a cumplir con las funciones que le fueron encomendadas previó el Instituto de referencia.

Y a este respecto conviene no dejar pasar desapercibido el hecho de que en tanto se instauraba la institución crediticia antes referida, el numeroso sector de campesinos que recibieron para su explotación varias de las fincas nacionales ya habían sido atendidos para el financiamiento de sus cosechas por el Crédito Hipotecario Nacional en las siguientes proporciones:

Cuadro Nº 35

Parcelarios	Nº de favorecidos	Suministros en miles de Q
Totales	17 873	3 231.0
Cooperativistas	6 470	1 284.4
Individuales	11 403	1 946.6

Fuente: Sección de Registro y Estadística del extinguido D.A.N.

En muchas oportunidades se ha pretendido negar la aplicación de la reforma agraria, sin embargo los boletines del Banco Nacional Agrario al informar sobre la asistencia crediticia de dicha Institución prueban lo contrario como puede apreciarse por el cuadro que se inserta en seguida y que refleja las características, el número de créditos concedidos y su monto en miles de quetzales a partir de noviembre de 1953 mes desde el cual empezó a funcionar tan importante entidad hasta el año de 1955 inclusive en que se pierde la información a este respecto.

## Cuadro N° 36

## BANCO NACIONAL AGRARIO. CREDITOS CONCEDIDOS

Años 1953-55

Período y forma de Tenencia de la tierra	Millares de créditos concedidos	Monto de los créditos en miles de Q
TOTAL .....	39.9	17 756.5
Noviembre y diciembre de 1953 y enero a diciembre de 1954 .....	36.1	8 541.4
Provenientes de la Reforma Agraria	26.0	7 132.7
No provenientes de la Reforma Agraria .....	10.1	1 408.7
Año de 1955 .....	3.8	9 215.1
Provenientes de la Reforma Agraria	0.1	52.7
No provenientes de la Reforma Agraria .....	3.7	9 162.4

Fuente: Banco Nacional Agrario. (Memorias de 1954 y 1955).

Interesa para nuestro objeto determinar que durante el período en que se aplicó la reforma agraria se concedieron por el Banco Nacional Agrario veintiséis mil créditos a campesinos favorecidos por dicha ley con un monto de siete millones de quetzales, y que además a sectores de tipo capitalista exclusivamente por no provenir de la reforma agraria se concedieron durante el mismo período diez mil créditos con un valor de un millón cuatrocientos mil quetzales. Quiere decir esto que sí hubo una asistencia efectiva aun para aquellos de una economía distinta de la proveniente de la reforma agraria.

Ya esto pone de manifiesto el sentido amplio y benéfico de la institución, la que penosamente vino a ser trastocada



por no decir anulada como una derivación del cambio político operado en el país en julio de 1954.

En efecto, comparando dichas cifras se ve que aquellos créditos derivados de la reforma agraria desaparecieron casi totalmente pues apenas fueron 100 los concedidos para 1955 con un monto de cincuentidós mil quetzales, para invertirlos en apenas 3 700 créditos no provenientes de la Reforma Agraria entre los que se repartieron nueve millones de quetzales. El cambio no puede ser más acongojador para un espíritu deseoso de mejorar las condiciones de grandes sectores.

Aún cuando al instaurarse el régimen de la "Liberación" y paralizarse el programa de la reforma agraria el Banco Nacional Agrario se salvó —diríase que por milagro— de haber sido borrado "de un plumazo" de la ola destructora de entidades e instituciones que llenaban una función social, prácticamente ha sobrevivido dificultosamente por cuanto se le ha venido negando la asistencia financiera estatal con lo que no está capacitado para cumplir a cabalidad con los objetivos que se tuvo en mente cuando fue creado. En estas condiciones en la actualidad y a partir de ése entonces sólo atiende a los parcelarios de las zonas de desarrollo agrario y de otros parcelamientos contemplados por el Estatuto Agrario y a los medianos y pequeños campesinos de la República con dos clases de crédito: el corriente y el supervisado.

El crédito corriente que es fundamentalmente de sostenimiento y de promoción es un tipo de crédito "controlado", fiscalizándose su aplicación de acuerdo con el plan de trabajo propuesto por el usuario, entregándosele por partes de acuerdo con las necesidades de la actividad agrícola. Está orientado principalmente hacia aquellos campesinos que ya se hallan asentados y que por consiguiente cuentan con mejores posibilidades económicas, entre los cuales se encuentran los numerosos productores agrícolas del altiplano occidental y los comprendidos en la zona de la su-

cursal de Mazatenango en el Departamento de Suchitepéquez. Este crédito implica además consejo técnico ocasional por parte del agente móvil que atiende al usuario y al que forzosamente debe visitar para verificar la aplicación del préstamo concedido.

El crédito supervisado se inició por parte del Banco Nacional Agrario en agosto de 1955 con la cooperación de la "International Cooperation Administration" (ICA), institución que ha contribuido en cuatro años de 1957 a 1960 con Q500 000.00, habiéndose constituido un Fondo Rotativo con Q2 075 000.00 del Estado.

El crédito supervisado se basa en un plan "Agrícola y de Hogar" que se prepara y desarrolla conjuntamente entre el solicitante y el supervisor. A tal fin es necesario seleccionar al usuario, pues no todos los solicitantes reúnen los requisitos mínimos requeridos para este tipo de crédito, debiendo provenir dicho usuario de un medio agrícola, tener capacidad potencial de pago, disponer de los medios necesarios para el desarrollo del plan, esto es, tenencia adecuada de tierra y extensión apropiada de la misma, honorabilidad, etc. El plan que se elabora para su aplicación no se limita sólo a la adecuación económica de la mano de obra familiar, a la extensión a cultivar, al uso de fertilizantes, insecticidas y a la asistencia técnica agrícola en general, sino que proporciona además similar asistencia para que la familia mejore sus condiciones de vida y adopte procedimientos más racionales para el manejo del hogar, de donde resulta más costoso que el corriente ya que la preparación y ejecución del plan agrícola y del hogar requiere la utilización de personal técnico altamente especializado.

El crédito supervisado goza pues más de la categoría del crédito refaccionario con sus características de ser a corto o a mediano plazo para la promoción económica y su utilización fundamentalmente más ha sido para atender a los parcelarios de las zonas de desarrollo agrario. A este propósito conviene aclarar que en realidad nunca se ha

aplicado en Guatemala el crédito supervisado, ya que, aunque se habla de plan de la "granja y del hogar", este último no se atiende. Para hacerlo sería necesario utilizar un número estimable de trabajadores sociales con los que no se cuenta en la actualidad por limitaciones de recursos tanto humanos como económicos.

A principios de 1961 el Banco Nacional Agrario dejó de prestar los servicios del crédito agrícola supervisado, en vista de que por su alto costo de mantenimiento le había ocasionado apreciables pérdidas, pasando a ser atendido por el Servicio Cooperativo Interamericano de Crédito Agrícola Supervisado (SCICAS) que opera bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura. Esta nueva Institución que en opinión del Banco Nacional Agrario<sup>1</sup> "para evitar traslapes" debiera reducir su actividad crediticia "a áreas que realmente necesitan el crédito de capacitación como son las Zonas de Desarrollo Agrario" dado que al atender áreas que este banco atendía con exclusividad no sólo duplica los esfuerzos sino que eleva los costos de operación, inició realmente sus operaciones en julio de 1961 de donde, durante este año, hubo un lapso de dislocación en la acción crediticia supervisada que no fue atendida ni por una institución ni por la otra, este período de tiempo fueron los meses de abril a junio de 1961.

No obstante el punto de vista del Banco Nacional Agrario, el Servicio Cooperativo Interamericano de Crédito Agrícola Supervisado aspira a tener como "campo de acción el 100%" del área territorial de la Nación; pero por limitaciones económicas durante su primer ejercicio julio 61 a junio 62 sólo pudo atender el 30.4% de la misma mediante el otorgamiento de 1 312 créditos que con un monto de 1 363.8 miles de quetzales beneficiaron a 1 947 familias campesinas.<sup>2</sup>

---

1 Véase Memoria del Banco Nacional Agrario de 1961, pág. 12.

2 Véase Memoria de la Operación Crediticia del Servicio 1961-1962, del Servicio Cooperativo Interamericano de Crédito Agrícola Supervisado.

Como se ve, existen diferencias de criterio entre dos entidades que en la acción crediticia agrícola son de vital importancia para el país, lo que provoca no sólo rozamientos sino dispersión de esfuerzos; pero todo se explica debido a una falta de coordinación en la política agraria nacional a seguirse, reflejo de la anarquía que en esta como en otras tantas actividades viene sufriendo nuestra nacionalidad desde 1954 a la fecha.

A pesar de estas limitaciones y aún cuando no es posible glosar analíticamente los créditos concedidos por el Banco Nacional Agrario para determinar con precisión los que corresponden a las zonas de desarrollo agrario, el cuadro que se inserta a continuación expresa el volumen de los créditos otorgados desde su iniciación hasta diciembre de 1961.

Cuadro N° 37

**NUMERO Y MONTO DE LOS CREDITOS, CORRIENTE Y SUPERVISADO OTORGADOS POR EL BANCO NACIONAL AGRARIO. 1953-1961**

Año	Créditos corrientes		Créditos supervisados	
	N°	Monto en Q	N°	Monto en Q
TOTAL	58 634	15 228 247	7 583	4 039 422
1953 <sup>1</sup>	986	122 012	—	—
1954	35 091	8 419 378	—	—
1955	3 826	1 215 153	14	5 775
1956	4 000	1 163 533	871	397 311
1957	3 432	916 943	1 088	652 941
1958	3 481	961 599	1 294	804 845
1959	2 971	898 987	2 340	1 306 500
1960	2 402	806 793	1 976	872 050
1961	2 445	717 849	—	—

Fuente: Boletines Mensuales del Banco Nacional Agrario.

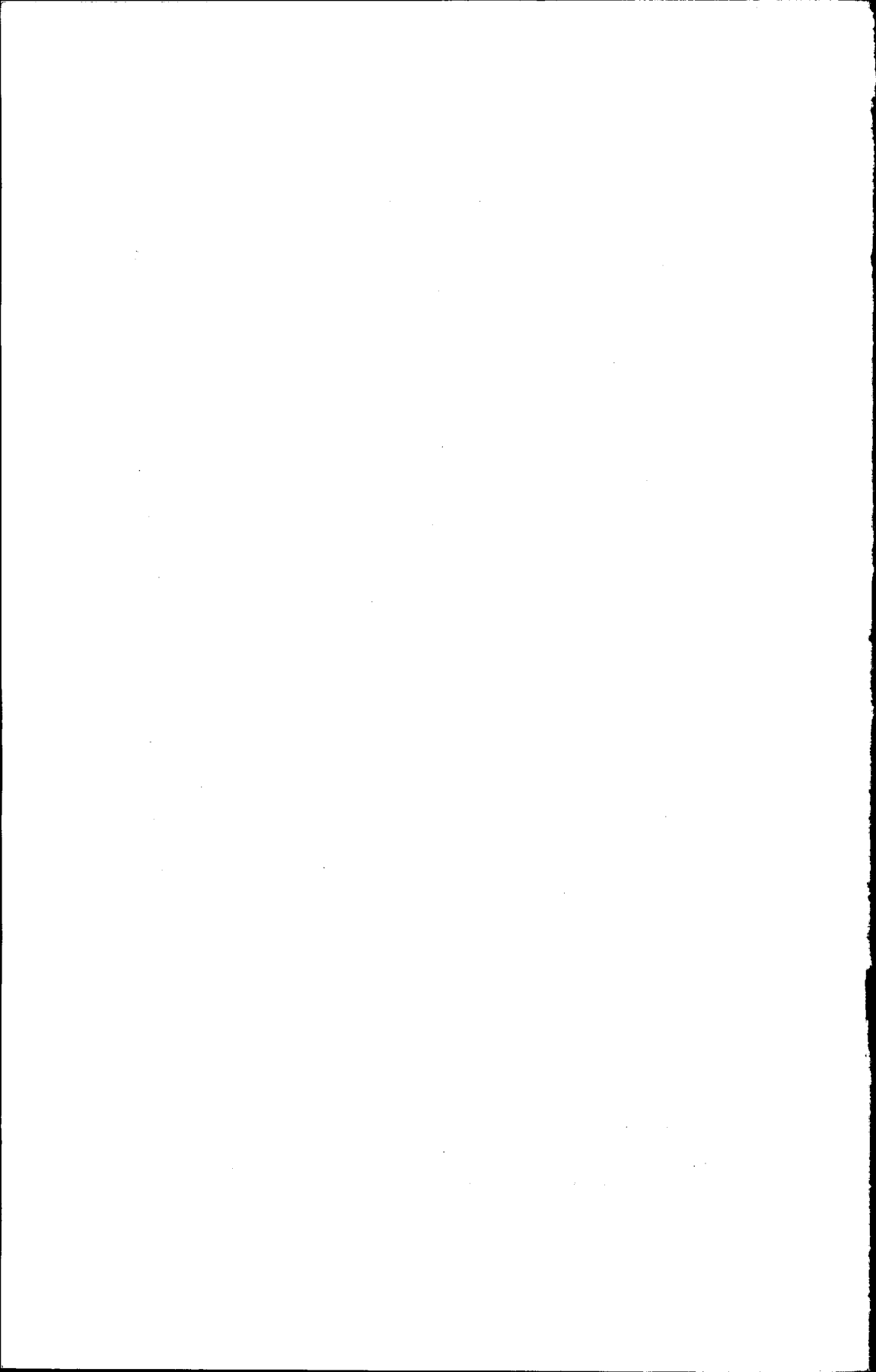
<sup>1</sup> Noviembre y diciembre.

Ya antes se ha dicho que durante los primeros meses de aplicación de la Reforma Agraria y más precisamente antes de que se hubiera instaurado el Banco Nacional Agrario, otro banco estatal, el Crédito Hipotecario Nacional había asistido crediticiamente a los cooperativistas y parcelarios con un total de 17 873 créditos con un monto de 3 231.0 miles de quetzales los cuales había recuperado casi en su totalidad a noviembre de 1954<sup>3</sup> y si éstos los sumamos con los 36 077 créditos que con un valor de 8 541.4 miles de quetzales que en ocho meses durante la aplicación de la Reforma Agraria (de noviembre de 1953 a junio de 1954) había otorgado el Banco Nacional Agrario tenemos que en total durante la aplicación de la Reforma Agraria se otorgaron a los campesinos 53 950 créditos con un valor de 11 772.4 miles de quetzales cifras que constituyen un contraste muy apreciable con las que por un monto de 20 133.9 miles de quetzales ha otorgado el Banco Nacional Agrario de julio de 1954 a diciembre de 1961.

El Banco Nacional Agrario formó parte sustancial del programa de la Reforma Agraria Guatemalteca y aunque un tanto descapitalizado ha soportado los embates políticos que han pretendido destruirlo y de los que aún no está a salvo como pudo apreciarse recientemente cuando se intentó supeditarlo como mera dependencia más del Instituto Nacional Agrario y al que más adelante nos referiremos.

---

<sup>3</sup> Tierras y Colonización, Monografía N° 2 del estudio sobre tenencia de la tierra en Centro América, del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



## CAPITULO IX

### EPILOGO DE LA REFORMA AGRARIA GUATEMALTECA. PREOCUPACION POR EL PROBLEMA AGRARIO. CRITERIO NACIONAL. CRITERIO INTERNACIONAL

La extensión que ha adquirido el análisis que hemos venido haciendo de lo que fue la Reforma Agraria Guatemalteca (Decreto 900) nos imposibilita para extendernos más, como sería nuestro deseo, sobre un tema tan apasionante que no ha perdido actualidad; de tal manera que el examen hecho del mismo, nunca podrá pretender ser exhaustivo, y en consecuencia el estudio realizado tampoco puede considerarse que haya agotado todas y cada una de sus fases.

Y es que aparte de que cada uno de todos los elementos tratados son dignos de una mayor ampliación, existe otra serie de fenómenos concomitantes que ni siquiera se mencionaron, tales como los que se refieren al Derecho Agrario, a la industrialización, al mercadeo de productos, a la incidencia fiscal, etc.; pero es que cada uno de estos nuevos temas se prestan a una maravillosa discusión que no pueden ni siquiera bosquejarse a grandes rasgos.

Ello no obstante sí tenemos que referirnos al epílogo que tuvo dicha reforma agraria, el cual fue el siguiente: el 26 de julio de 1954 fue emitido por la Junta de Gobierno que por ese entonces regía los destinos del país como una derivación del cambio político operado el 27 de junio del mismo año, el Decreto N<sup>o</sup> 31 que derogó el Decreto 900 y el cual aunque pretendía convalidar algunas de las realizaciones citadas antes, convalidación que no era sino el pleno

reconocimiento de las más humanas conquistas que no fue posible anular porque no estuvo a su alcance poderlas destruir tal el caso de la negociación de los bonos a que nos hemos referido antes y la misma subsistencia del Banco Nacional Agrario.

Posteriormente el 1º de marzo de 1956 por Dto. 559 se emitió el Estatuto Agrario para reforzar aquellas acciones y darle más juridicidad a la Dirección General de Asuntos Agrarios. Esta nueva entidad que vino a sustituir el extinguido DAN, en aplicación de esta nueva ley encaró en forma distinta el problema agrario mediante la creación de una tímida última instancia de expropiar las tierras ociosas de particulares después de haberlos gravado con impuestos progresivos, y el parcelamiento en las zonas rurales que se basó fundamentalmente en la existencia de las tierras nacionales.

Penosamente esto no ha permitido resolver el problema agrario y así que, como podremos apreciar por las cifras que revelan las entregas de parcelas efectuadas por la Dirección General de Asuntos Agrarios, de julio de 1955 a diciembre de 1961 que a continuación se exponen este parcelamiento es sumamente lento.

Cuadro Nº 38

**FAMILIAS BENEFICIADAS CON TITULOS DE PROPIEDAD DE PARCELAS**

**Años 1955-1961**

Año	Desarrollo Rural	Micro-Parcelamiento	Comunidad	Lotificación	Total
<b>TOTAL</b>	4 078	4 075	12 011	1 565	21 729
1955	153	1 782	133	0	2 068
1956	1 262	1 838	1 972	402	5 474
1957	1 325	455	6 289	226	8 295
1958	136	0	0	108	244
1959	864	0	1 988	668	3 520
1960	130	0	1 629	161	1 920
1961	208	0	0	0	208

**Fuente:** Dirección General de Asuntos Agrarios.



Cuadro N° 39

## TITULOS DE PROPIEDAD ENTREGADOS Y BENEFICIARIOS

Julio de 1955-Diciembre de 1961

Clase de parcela	Títulos de parcelas entregados	Manzanas		Beneficiarios	
		$\bar{x}^1$	Cantidad	Familias	Personas <sup>2</sup>
TOTAL	21 729		210 941	21 729	108 645
Sub-Total	20 164		210 706	20 164	100 820
Zonas de Desarrollo Rural	4 078	30	122 340	4 078	20 390
Comunidades Agrícolas	12 011	5	72 066	12 011	60 055
Micro-Parcelamientos	4 075	4	16 300	4 075	20 375
Sub-Total	1 565		235	1 565	7 825
Lotificaciones	1 565	1 500 <sup>3</sup>	235	1 565	7 825

Fuente: Dirección General de Asuntos Agrarios.

<sup>1</sup> Promedio estimado conforme las entregas reales de algunos años para cada parcela.

<sup>2</sup> De acuerdo con el coeficiente estimado del número promedio de personas por familia.

<sup>3</sup> Promedio estimado de varas cuadradas por lote.

De conformidad con las cifras que anteceden, de julio de 1955 a diciembre de 1961 inclusive, es decir un período de seis años y medio se habían adjudicado 20 164 parcelas estrictamente agrícolas puesto que para este efecto no se consideran las lotificaciones por comprender tanto las lotificaciones rústicas como las urbanas, favoreciéndose a igual número de familias que de acuerdo con el coeficiente estimado del número promedio de personas por familia representan 100 820 personas.

De acuerdo con el VI censo de población practicado en 1950 había un total de 626 288 personas masculinas mayores de 14 años dedicadas a la agricultura,<sup>4</sup> de los cuales 191 395 eran propietarios, vale decir que del total de personas masculinas dedicadas a la actividad agrícola, existían 434 893 mayores de 14 años que no poseían tierra. Si se aplica esta relación a la población estimada por la Dirección General de Estadística al 30 de junio de 1962, tenemos que a tal fecha habría 902 134 hombres mayores de 14 años dedicados a la actividad agrícola, de los cuales estimativamente 275 692 serían propietarios y consecuentemente 626 442 serían personas sin tierra. Si a este total se le restan los 20 164 cabezas de familia que han recibido parcelas cultivables de acuerdo con los datos expuestos en los cuadros anteriores, habrá 606 278 personas sin tierra.

Las cifras que anteceden nos están indicando que durante la aplicación del Estatuto Agrario, el ritmo de repartimiento de parcelas de tierra ha sido en cifras redondas por término medio de 3 000 por año, lo que está indicando que sólo para proveer a las 606 278 personas actualmente sin tierra se necesitarán más de 200 años, esto sin considerar el crecimiento vegetativo de la población, y este ritmo, no hay indicio alguno que refleje un posible aceleramiento aun con la nueva regulación agraria dado que como veremos más adelante resultará tan inoperante como el recién derogado Estatuto Agrario.

---

4 Se ha tomado el número de personas masculinas mayores de 14 años ocupadas en la actividad agrícola no obstante que los menores de 18 años tienen incapacidad legal para entrar en posesión total de sus bienes, por las siguientes razones:

- a) Las tabulaciones de los resultados del Censo Agropecuario levantado en 1950 en cuanto se refieren al personal ocupado, sólo se refieren a los grupos de: mayores de 7 años, menores de 14 años, y mayores de 14 años.
- b) Dadas la estructura agraria y las características propias de la actividad agrícola en nuestro medio los niños participan en la producción del agro desde temprana edad, ya sea como colaborador del grupo familiar o como trabajador asalariado a las órdenes del patrono.

Cuando mencionamos la misiva de un ex-director de Asuntos Agrarios hicimos notar que él mismo reconocía que como una consecuencia de la reforma agraria Decreto 900 (en sólo dos años de su aplicación) se habían visto favorecidos no menos de 100 000 familias representativas de otras no menos de 300 000<sup>5</sup> personas lo que ofrece una marcada diferencia con los 20 164 parcelarios, entre parcelarios individuales propiamente dichos y comuneros favorecidos en seis años y medio posteriores a la reforma agraria, o sea apenas un 20% de aquéllos.

Paralelamente a estos hechos, el desalojo de tanto campesino tuvo que traer una contracción en la producción agrícola pues éstos, por la represión política o porque después de haber trabajado una tierra que consideraban ya propia, gozando de sus beneficios, unido al hecho de no querer volver a trabajar en tierras arrendadas en condiciones onerosas, crearon una desocupación cuyas implicaciones económicas aun tenemos que lamentar.

Y no se crea que este desalojo fue sólo en el momento de haberse frenado la Reforma Agraria, de ninguna manera, este desalojo que se inició con el triunfo de las huestes de la llamada "Liberación" y que provoca la más justa indignación, como el caso de "la recta de los agraristas" en la carretera del pacífico cuyas tierras fueron arrasadas a sangre y fuego, ha persistido hasta la fecha como lo revelan entre muchos casos el de Huitzizil, y el de San Juan Ermita en Chiquimula donde les ha sido arrebatada la tierra aún a campesinos que las venían usufructuando desde la época de la Reforma en el Siglo pasado.

Esto y muchos otros hechos que aún quedan por relatar, unidos por otra parte a los positivos efectos económicos logrados durante el breve período en que se aplicó la Re-

---

<sup>5</sup> Y este es un cálculo conservador pues si se aplica el coeficiente estimado del número promedio de personas por familia, fueron 500 000 las personas que se beneficiaron con la aplicación del Decreto 900, aparte de que según algunas publicaciones el número de parcelarios beneficiados se hace fluctuar entre 117 000 y 135 000.

forma Agraria Guatemalteca, han hecho sentir la necesidad de su reimplantación, de ahí que los sectores más calificados se han venido preocupando por este problema y lo han analizado en sus distintos contornos como en la "mesa redonda" realizada en septiembre de 1959 en la ciudad de Quezaltenango para examinar "las causas que detienen el progreso de Los Altos" en la que se puso de manifiesto la necesidad de acometer y resolver el problema agrario nacional o la resolución tomada sobre este mismo particular en el I Congreso Nacional de Economistas, Contadores Públicos y Auditores de Guatemala que es un reflejo del interés que estos profesionales muestran porque se resuelva este problema y que conducentemente dice:

«Resolución N° 1

**EL I CONGRESO NACIONAL DE ECONOMISTAS,  
CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES  
DE GUATEMALA,**

... Recomienda al Gobierno de la República... **Artículo 2º**—Realizar una profunda reforma agraria que no se circunscriba a simples programas de colonización y que, a corto plazo, logre abolir la estructura tradicional de producción existente e implante en el campo relaciones capitalistas de producción, para lo cual deberá satisfacer los siguientes objetivos:

- a) Abolición de los latifundios improductivos cuyas tierras deberán pasar en propiedad individual o cooperativa a los campesinos y trabajadores agrícolas sin tierra o con poca tierra;
- b) Eliminación del minifundio, especialmente del minifundio fragmentario por sus efectos perniciosos en la economía nacional;
- c) Prestación de la asistencia técnica y crediticia necesaria a los beneficiarios de la reforma agraria de acuerdo con los incisos anteriores.
- d) Establecer como medida complementaria fundamental los servicios adecuados de mercadeo de productos agri-

colas, especialmente por medio de la ejecución efectiva de un programa de estabilización de precios para dichos productos.»

Lamentablemente esta resolución cayó en el más completo vacío y fue ignorada por aquellos llamados a resolver el problema agrario nacional, de ahí que al realizarse el II Congreso Técnico de estos profesionales en el año de 1961 se pidiera con más vehemencia la realización de una Reforma Agraria efectiva dándose las pautas a seguir como puede apreciarse del contexto de las siguientes resoluciones :

**«Resolución N° 2**

**EL II CONGRESO NACIONAL DE ECONOMISTAS,  
CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES  
DE GUATEMALA,**

**CONSIDERANDO:**

Que la estructura tradicional de la producción ha limitado el crecimiento del ingreso, en virtud de que la actividad económica ha estado subordinada al comercio exterior y, por consiguiente, ha limitado las posibilidades de trabajo a la creciente población;

**CONSIDERANDO:**

Que los factores de la producción han permanecido aislados por razón de la concentración de la propiedad de la tierra en pocas manos, las amplias masas campesinas con poca tierra o sin ella, así como las limitadas fuentes de financiamiento interno;

**CONSIDERANDO:**

Que la historia económica demuestra que los países industrializados siguieron una política de protección a sus recursos internos y de defensa contra la penetración de otros sistemas económicos más avanzados;

POR TANTO,

RESUELVE:

1º—Recomendar al Gobierno de la República: la introducción de modificaciones estructurales en los sistemas de tenencia y explotación de la tierra a fin de que se incorporen a la actividad económica las amplias masas campesinas. De igual manera el sistema fiscal, debe propiciar una redistribución del ingreso con objeto de que los ahorros de la población contribuyan a la formación de capital e incrementen la inversión;

2º—Que la política de crecimiento debe iniciarse con el uso de los recursos nacionales accesibles y por consiguiente, la programación del desarrollo económico integral debe principiar con el desarrollo de la agricultura a fin de incrementar el abastecimiento de alimentos y materias primas y aumentar el ingreso de la población del campo, para que ésta demande productos del sector industrial y se inicie un movimiento autónomo continuado y rápido.

3º—Que el financiamiento de las obras de la sub-estructura económica relacionadas con los transportes y comunicaciones, la hidroelectricidad, la salud y educación del pueblo por su cuantioso volumen y su largo período de amortización sea comprendido preferentemente dentro de la programación del crecimiento interno independiente.»

«Resolución N° 4

**EL II CONGRESO NACIONAL DE ECONOMISTAS,  
CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES  
DE GUATEMALA,**

CONSIDERANDO:

Que el Primer Congreso Nacional de Economistas, Contadores Públicos y Auditores recomendó la realización de “una profunda Reforma Agraria, que no se circunscriba a simples programas de Colonización, y que a corto plazo logre abolir la estructura tradicional de producción existente”, sin que hasta la fecha se haya tomado ningún curso de acción para llevarla a cabo;

## CONSIDERANDO:

Que la modificación estructural, derivada de la Reforma Agraria es urgente no sólo para poner en explotación tierras ociosas y lograr la acumulación de ingresos provenientes de los excedentes de producción, sino que también para propiciar la demanda efectiva de la población hacia las otras actividades no agrícolas y que estimulen así el desarrollo de la Industria y los transportes,

## POR TANTO,

## RESUELVE:

Reiterar al Gobierno de la República la recomendación de ejecutar una profunda Reforma Agraria, recomendación que le amplía con los siguientes puntos:

1º—Con la urgencia de crear un Instituto Nacional Agrario que sea la Institución central y directriz que planifique, dirija y ejecute dicha Reforma Agraria, la que debe tener, por lo menos, los siguientes objetivos:

- a) Proceder a la expropiación de las tierras ociosas;
- b) Fijar el tamaño óptimo que debe corresponder a las parcelas distribuidas a los beneficiarios de la Reforma Agraria procurando no incurrir en el error de minifundizar, como se está haciendo con las actuales reparticiones agrarias;
- c) Integrar el minifundio mediante la explotación cooperativa o en cualquiera otra forma asociada, trasladando la población excedente a otras áreas si es necesario;
- d) Mejorar la vivienda campesina;
- e) Utilizar a técnicos nacionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Diversificar los cultivos, para reducir la dependencia del comercio exterior;
- g) Coordinar el financiamiento requerido con el Banco Nacional Agrario;
- h) Centralizar las estadísticas agropecuarias para elaborar los índices o indicadores de productividad y controlar el progreso del sector agropecuario;

- i) Dirigir la política nacional de mercadeo, control y estabilización de precios en cooperación con los bancos y otras instituciones estatales ya existentes;
- j) Financiar la realización de la indicada Reforma Agraria emitiendo bonos que puedan ser redimidos con descuento, aceptados en garantía de préstamo hasta por el porcentaje correspondiente a préstamos prendarios, y que también puedan ser aceptados en pago de deudas con el descuento respectivo;
- k) Actuar como coordinador de los centros docentes especializados para los fines de realización de la referida Reforma Agraria;
- l) Facilitar y promover el surgimiento de nuevos cultivos, dentro de la programación del crecimiento económico;
- m) Incrementar el ingreso real por persona a fin de estimular la capacidad de consumo de la población de las áreas rurales, que permita el nacimiento de nuevas industrias y la consolidación de las existentes;
- n) Aprovechar los nuevos recursos nacionales incorporándoles la técnica moderna; y
- ñ) Coordinar su actividad con los Ministerios de Salud Pública y de Educación así como con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para erradicar las condiciones infrahumanas de vida del campesino guatemalteco.

2º—Que en la aplicación de esta Reforma Agraria debe pensarse no sólo en una modificación estructural, sino en una forma de propiciar el crecimiento del sector agrícola programando el desarrollo del sector industrial, aprovechando al máximo el producto de la agricultura y el incremento del ingreso de la población agrícola. Debe asimismo programarse el desarrollo de las comunicaciones y transportes, a fin de transferir a todos los sectores el estímulo logrado en la actividad agrícola e iniciar el crecimiento continuo, constante y rápido de la economía guatemalteca.

#### **A la Universidad de San Carlos de Guatemala**

Que adopte las medidas adecuadas y convenientes para que dentro de los planes de estudio de sus distintas Facultades se de la mayor importancia al estudio de aquellas dis-



ciplinas teóricas y prácticas ajustadas a la realidad nacional y encaminadas al logro del más amplio desarrollo profesional en materia de Reforma Agraria; y

#### **Al Ejército Nacional**

Que dentro del plan Cívico Militar el Ejército contribuya a la modernización de la infraestructura económica, construyendo toda la red de caminos vecinales, canales para irrigación, drenajes, etc.»

Del contexto de las resoluciones que han sido expuestas se desprende que el criterio nacional mejor calificado es el de que es urgente una reforma agraria que destruya el latifundismo improductivo; que se base en la expropiación de la tierra ociosa, que fije la magnitud o tamaño óptimo de cada parcela, y que integre el minifundio sobre todo el minifundio disperso o fraccionario, como metas inmediatas para reestructurar el andamiaje agrario nacional.

En cuanto a su financiamiento se inclina por el procedimiento de la emisión de bonos y finalmente que sea una Reforma Agraria Integral que incluya además medidas colaterales de mercadeo, control y estabilización de precios única forma de lograr el objetivo final de incrementar el ingreso real per-capita estimulando en esta forma la capacidad de consumo de la población en general, pero sobre todo de la rural en lo particular.

Desde luego este criterio que está fundado en la realidad y en la experiencia de la vida económica nacional, no es sino un reflejo de la preocupación universal por este agudo problema cuyas causas se han generado a través de los siglos como una consecuencia de la apropiación de la tierra por los grandes terratenientes, ya por la conquista, la expropiación o el empobrecimiento de las masas campesinas, con lo que la pequeña propiedad ha venido a tener una vida incierta y precaria aparte de que con estas limitaciones el campesino no ha podido asegurar su independencia económica.

En esta forma, no es de ahora que el Mundo busca la forma de solucionar este problema, de ninguna manera, y así vemos cómo en la vieja Europa, ya en 1886 Prusia inicia la colonización interna en los territorios polacos, procedimiento que inspira la ley del Imperio del 11 de agosto de 1919 y la del 10 de mayo de 1920 que originan el "hogar agrícola" (Homestead Heinstätten)<sup>6</sup> cuyas características son las de constituirlos en bienes de familia indivisibles e inalienables dando a sus concesionarios el derecho de usufructo garantizado con un canon fijo de amortización anual y que es prácticamente una forma intermedia entre la propiedad y el arrendamiento de la tierra.

La Reforma Agraria surge así como una derivación de la I Guerra Mundial. Barre toda la estructura agraria de la Europa Oriental desde el Báltico hasta el Mediterráneo pasando por los Balcanes y sin que ni siquiera escaparan los países de la Europa Central, y es que constituye una ola que después de destruido el campamento militar que había sido la Europa milenaria durante la guerra del 14, busca un nuevo acomodamiento hacia una estabilidad económica en beneficio del sector más numeroso de la población como lo es la población rural, para permitir el asentamiento de las corrientes surgidas como una consecuencia de la propia conflagración mundial.

No es posible en este análisis entrar a un detalle de las distintas reformas agrarias surgidas en todos y cada uno de los 14 grandes países que en Europa la implantaron en la tercera década de este Siglo y quienes quieran adentrarse en su conocimiento pueden consultar la obra "La Reforma Agraria en Europa", 2ª edición de Arturo Wauters; por ello nos limitamos a exponer en general el criterio prevalente que no fue sino el de elevar fundamentalmente la baja productividad en la agricultura y absorber la mano de obra agrícola excedente para acomodarse a una explotación agropecuaria intensiva eliminando o reduciendo cuando menos la forma de explotación extensiva.

---

<sup>6</sup> Arturo Wauters. *La Reforma Agraria en Europa*, 2ª Edición.

No obstante lo anterior, sí es conveniente hacer aunque sea a grandes rasgos, un relato de la Reforma Agraria Italiana, tanto por ser una de las más recientes de las llevadas a cabo en Europa, como por la similitud que en algunos de sus aspectos tienen con lineamientos generales de la Reforma Agraria Guatemalteca (Decreto 900), aparte de que se trata de un país latino de múltiples nexos culturales y económicos con el nuestro, que está dando un ejemplo de lo que una política agraria en este sentido representa para el desarrollo económico de los pueblos.

La Reforma Agraria Italiana<sup>7</sup> se inició en 1950 en forma regional mediante una legislación seccionada teniendo como objetivo, como decimos servir de instrumento para promover el desarrollo social y económico del país.

Siendo como es Italia un país milenario en el que la tierra casi en su totalidad está utilizada, parece inaudito que después de tanto tiempo se pensara que era necesaria una Reforma Agraria, sin embargo se llegó a esta conclusión ante el panorama de regiones aún atrasadas con una población desheredada en constante crecimiento que hacía patente un malestar social que la estaba orillando a tomar acciones violentas.

Dos problemas se confrontaban: a) Las grandes extensiones que aún estando cultivadas, sus rendimientos eran muy por debajo de los promedios locales y que pertenecían a un solo terrateniente; y b) El minifundio, sobre todo el minifundio fraccionario, que también por sus bajos rendimientos venían siendo un lastre para la economía de la península.

En estas condiciones se determinó que aquellas fincas modelo "desde el punto de vista tecnológico, de su productividad y de sus condiciones de trabajo (incluyendo las de vivienda y salubridad), no iban a ser afectada por la Re-

---

<sup>7</sup> Las notas sobre la Reforma Agraria Italiana, han sido tomadas de la Monografía IX "Observaciones de la Reforma Agraria en Italia" de Angel Palerm, de Unión Panamericana, 1962.

forma". A este efecto, estas granjas modelo deberían tener un rendimiento por hectárea (1 Ha. = 1.431 manzanas) de cuando menos un 40% más del rendimiento promedio por Ha. local; de no ajustarse a esos rendimientos ni a las demás condiciones socio-económicas fijadas, sus tierras estaban sujetas a expropiación dejándosele un tercio al terrateniente siempre y cuando dentro de un plazo razonable se comprometiera a beneficiarla racionalmente.

La tierra así expropiada, que lo ha sido en cantidades apreciables ha sido adjudicada en forma masiva a campesinos que han sido previamente clasificados, carentes de tierra, verdaderos "proletarios agrícolas".

Con este proceso, los terratenientes han sido estimulados a mejorar sus tierras evitando así la expropiación, al par que se ha beneficiado al gran sector campesino que allá como aquí constituye la gran mayoría de la población.

Como hemos dicho cuando hablamos sobre el financiamiento de la Reforma Agraria, Italia tampoco estaba en posibilidad de pagar en efectivo las tierras expropiadas y así recurrió como lo hiciera la Reforma Agraria Guatemalteca (Dto. 900) a la emisión de bonos a un plazo de 25 años y a un interés del 5%. Los campesinos favorecidos cubren en un plazo de 30 años el equivalente de los 2/3 de la expropiación y por los saldos insolutos pagan un interés de 3 al 5% según las características de la adjudicación.

El minifundismo lo ha combatido complementando a los pequeños propietarios con otras extensiones de tierra que hagan rentables sus unidades de explotación, complementos que se asignan con tierras vecinas a las de sus labradíos para evitar así ese minifundio fragmentario tan perjudicial para la economía de cualquier país.

Muchos efectos beneficiosos ha tenido la Reforma agraria italiana pudiéndose citar entre ellos: a) La elevación en el nivel de vida de los campesinos asegurándoles un mínimo de ingreso neto casi igual al del obrero industrial de la ciudad; b) Un progreso en la industrialización

a la que le ha creado un mercado creciente; c) Mayores rendimientos de sus unidades agrícolas para los terratenientes; d) Progreso en la urbanización en general y un gran estímulo a las obras de la infraestructura de todo el país; todo lo cual ha repercutido positivamente, como ya se dijo antes, en el desarrollo político y socio-económico de este gran país.

Cuando hemos hablado de la Reforma Agraria en Europa se ha eludido tratar el caso específico de Rusia por cuanto este vasto país con sus 6 millones de Km<sup>2</sup>. y sus 200 millones de habitantes en cifras redondas antes de la revolución socialista constituía un territorio en el que no obstante su extensión, más del 50% de la población vivía una vida precaria, carentes de tierra y con deudas agrarias de mil quinientos millones de rublos oro. Al instaurarse la revolución socialista surge sobre la marcha la primera medida agraria al suprimirse la propiedad privada sobre la tierra sin indemnización, el propio 26 de octubre de 1917<sup>8</sup> “todos los dominios de la corona, de los infantes, de los monasterios, de las iglesias, con todo su ganado” son apropiados por la nueva clase social que surgía dominante. Con posterioridad se emite una serie de disposiciones que culminan con la emisión del Código Agrícola del 30 de octubre de 1922 y que confirma la nacionalización de la tierra determinando que los ciudadanos del soviét “no tienen sino el derecho al usufructo; la compra, la venta, la donación, la hipoteca” quedan prohibidas tratando en esta forma de impedir “la concentración de la tierra en manos de aquellos que no las cultivan”. En algunos aspectos se aleja del ideal socialista al permitir de nuevo el arrendamiento que lo condiciona a que sea el propio arrendatario quien trabaje la tierra por él alquilada. Asimismo permite la tenencia de la tierra a las comunidades ya sea en lotes individuales o asociados con otros. El nuevo Código ratifica la serie de disposiciones que en beneficio del campesinado se habían

---

8 Wauters, *Ob. cit.*

tomado con anterioridad tales como las del seguro social en general, para accidentes, ancianidad, invalidez, etc. y el reconocimiento pleno de las 8 horas de trabajo en la agricultura excepto para los cultivos de estación. La ocupación del suelo no escapa tampoco a las formas de explotación colectiva tales como los "artels": cooperativas de producción; los propios "sovhetys": organizaciones que explotaban el suelo para proveer al proletariado urbano y al ejército al mismo tiempo que lo aprovechaban como estaciones experimentales; las sociedades para el cultivo común de los campos, y finalmente las comunas agrarias en la que los comuneros son asociados tanto para la producción, la distribución y el consumo de los productos. El suelo, el ganado y los aperos y herramientas, todo es en común y no son de tipo cerrado puesto que es permisible la entrada a las mismas de los temporeros que pueden pasar a formar parte de la comunidad si así lo desean.

Hemos hecho hincapié en la Reforma Agraria Rusa por cuanto que en un trabajo académico no se puede ignorar la existencia de un país que quiérase o no ocupa en el momento actual de la humanidad un puesto importante de su historia. No vamos tampoco a hacer una exégesis de los logros que en la reestructuración agraria haya obtenido, pero sí compartimos en forma objetiva la tesis sostenida por Wauters: que este país ha mantenido su nueva estructura política y económica-social porque ha "dado la tierra a los campesinos".

La Reforma Agraria en los países asiáticos ha seguido el lineamiento de crear una clase de propietarios campesinos para abolir las condiciones de inferioridad de los arrendatarios y al campesino asalariado, dividiendo los grandes latifundios de los terratenientes y absentistas y otorgando a aquéllos la posesión de la tierra.

Finalmente en algunos países europeos como los escandinavos el objetivo ha sido volver al fomento del patriomonio familiar, atendiendo más a consideraciones sociales

que económicas, circunstancias que se explican dado el alto grado de desarrollo económico-social que han adquirido.

En la América Latina puede decirse, sin temor a equivocarse, que es México el país pionero que acomete con decisión la primera Reforma Agraria en este Siglo XX y así el Prócer Madero establece en 1912 la primera Comisión Nacional Agraria para que luego en la constitución Política Federal de 1917 se establecieran en el Arto. 27 las bases del Derecho Agrario Mexicano con un sentido de restitución y dotación de tierra y agua a los núcleos de población rural. Esta reforma también tiene inspiraciones análogas a las que más tarde pusieron en práctica los países asiáticos, a través de una liberalización integral del campesinado dotándolos de tierra y proporcionándoles ayuda técnica sin perjuicio de abolir el latifundismo. Sin embargo la Reforma Agraria mexicana tuvo su mayor aplicación durante el primer plan Sexenal 1934-1940 cuyo adalid fuera el presidente Lázaro Cárdenas.

Expuesto a grandes rasgos el planteamiento universal, era natural que el más alto exponente de la organización mundial, las Naciones Unidas se preocuparan de este problema y así por unanimidad en una histórica sesión el 20 de noviembre de 1950 recomendó a la Secretaría General que con la cooperación de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) y de otras Agencias especializadas preparara para ser sometido a la 12ª Sesión del Consejo Económico y Social un análisis demostrativo de que ciertas "formas inadecuadas de la estructura agraria y en particular de los regímenes de propiedad de la tierra en los países y territorios subdesarrollados impiden el desarrollo económico y reducen en consecuencia los niveles de vida especiales entre los trabajadores agrícolas, arrendatarios y pequeños propietarios."<sup>9</sup>

<sup>9</sup> Accioly Borges, T. Pompeu. *La posición de los Organismos Internacionales frente a la Reforma Agraria*. (Traducción publicada en la Revista Economía, del artículo publicado en el Boletín del Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales de Río de Janeiro).

Es decir que con esta resolución se venía a reconocer que uno de los orígenes del subdesarrollo económico radican y dependen en mucho de la estructura agraria y más precisamente en las formas de tenencia de la tierra que los países subdesarrollados mantienen.

Consecuencialmente se produjeron los seminarios latinoamericanos, sobre problemas de la tierra, el primero en Campinas, Sao Paulo en 1953 que contó con la cooperación incluso del BIRF y el segundo seis años después en Uruguay. En ambas reuniones con altura de miras, en un plano estrictamente técnico fue diseccionada la estructura agraria latinoamericana para concluir urgiendo una reforma agraria que reestructure los actuales sistemas en la tenencia de la tierra.

La OEA recomendó en el citado año de 1959 al Consejo Interamericano Económico y Social la constitución de una Comisión de expertos que a la mayor brevedad posible propusiera a la Organización medidas concretas para atender a las necesidades financieras que se plantean a los países latinoamericanos en la ejecución de sus planes de Reforma Agraria.

Pero no ha sido esto todo, las conferencias simultáneas para la agricultura y la alimentación celebradas en México en agosto de 1960 aprobaron la creación del Instituto Latinoamericano de la Reforma Agraria como uno de los medios tendientes "*a suprimir estructuras agrarias anacrónicas que frenan el desarrollo económico del Continente*".

Por su parte la CEPAL (Comisión Económica para la América Latina) se interesó más profundamente y reconocía técnicamente que las formas de tenencia de la tierra eran un obstáculo resistente que se oponía poderosamente a los planes de desarrollo económico, de donde este problema no debería omitirse ni relegarse en los programas generales de desarrollo económico.

En estas condiciones era natural que la X Conferencia Interamericana celebrada en Buenos Aires aprobara, por



iniciativa de Cuba, la resolución LXXIII por la cual se "recomendó a los gobiernos del continente como parte de los programas de desarrollo económico de sus países que continúen sus esfuerzos para la realización de sus reformas agrarias, de acuerdo con las normas técnicas apropiadas que permitan una distribución justa de la tierra y su incorporación a la producción, estimulando la organización económica de sus explotaciones sobre la base de sistemas modernos de aprovechamiento de la tierra a fin de mejorar el nivel de vida de la población campesina."

Posteriormente al reunirse en Colombia la Comisión de los 21 "recomendó a los países latinoamericanos que inicien y apresuren sus programas de reforma agraria" "para beneficiar a la población campesina de Hispanoamérica". Y así llegamos hasta la reunión de la CEPAL celebrada en Santiago de Chile en que se puso de manifiesto la urgente necesidad de una redistribución de la tierra en América Latina a través de una reforma agraria; que hoy en día en la mayoría de los países se concentra en la gran propiedad.

Pero no es solamente esto, los propios Estados Unidos de Norteamérica que hasta hace algunos años veían con horror cualquier programa de reforma agraria que se implantara en América Latina por tímido que éste fuera, han llegado a la conclusión de que la redistribución de la tierra es un punto clave para la resolución de los múltiples problemas de este Hemisferio y que en consecuencia debe ser comprendido, analizado y aceptado tanto por los gobiernos como por los sectores más recalcitrantes de Latinoamérica.

Dos criterios mantienen actualmente la discusión latinoamericana de la reforma agraria: a) El que aboga, como una necesidad urgente, por utilizar el instrumento de expropiación para promover una redistribución de la tierra inexplorada; y b) Aquel que quiere hacer uso del crédito a largo plazo, abriendo nuevas áreas al cultivo u obligando a los latifundistas a fraccionar sus propiedades rurales a

través de un impuesto progresivo sobre eriales y latifundios.

La experiencia ha demostrado que la utilización de la imposición sobre eriales y latifundios ha venido a ser inoperante para promover una adecuada y urgente redistribución de la tierra, de ahí que a las últimas ha ganado la batalla el primer criterio, es decir aquel que aboga por una incisiva y pronta realización de la reforma agraria.

En cuanto al financiamiento se considera que aún no existe un consenso solidario para abordarlo solidariamente, de ahí que estos Organismos han encontrado como único camino el que los organismos financieros internacionales existentes se interesen por atender las solicitudes de empréstitos destinados a programas de reformas agrarias que incluyan no sólo las inversiones en bienes de capital que hubieren de importarse sino gastos internos derivados de la ejecución de estos programas.

Entre tanto, algunos países como Bolivia, Cuba y Venezuela han emprendido ya programas de reforma agraria conjugando en sus objetivos los criterios prevalecientes tanto en los países asiáticos como en las reformas agrarias realizadas en Europa, cuales son los de abolir el latifundismo propiciando una nueva redistribución de la tierra entre el campesinado, aparte de que son Reformas agrarias integrales que no descuidan ninguno de los aspectos colaterales como los de asistencia técnica y crediticia ni los de mercadeo de los productos, etc. con miras a elevar la productividad agrícola y el ingreso per-capita de la población.

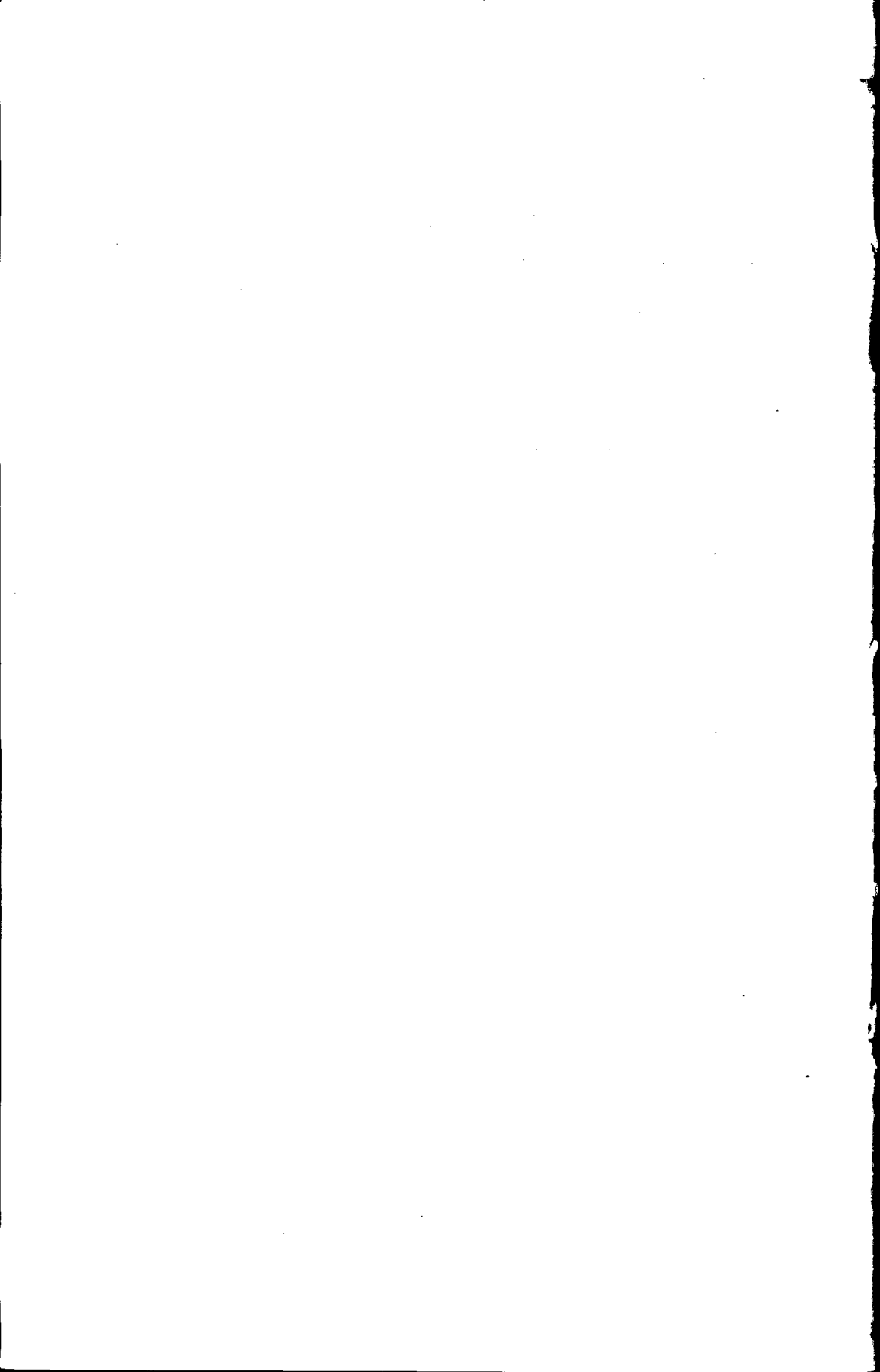
Y así llegamos hasta las conclusiones de la "Alianza para el Progreso" tomadas en Punta del Este, del departamento de Maldonado en Uruguay en agosto de 1961 en virtud de las cuales los Estados miembros de la OEA se comprometieron en un "vasto esfuerzo para procurar una vida mejor a todos los habitantes del Continente"; a:

«Impulsar, dentro de las particularidades de cada país, programas de reforma agraria integral orientada a la efectiva

transformación, donde así se requiera, de las estructuras e injustos sistemas de tenencia y explotación de la tierra, con miras a sustituir el régimen del latifundio y minifundio por un sistema justo de propiedad, de tal manera que, mediante el complemento del crédito oportuno y adecuado, la asistencia técnica y la comercialización y distribución de los productos, la tierra constituya para el hombre que la trabaja base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad.»

Por lo que a Centroamérica respecta, el Instituto Universitario Centroamericano de Investigaciones Sociales y Económicas, con la colaboración de los Institutos filiales Universitarios establecidos en cada una de las parcelas que formaron la Patria Grande y contando con el apoyo decidido de la CEPAL, la FAO, la OIT y el Instituto Getulio Vargas del Brasil así como la del Centro Latinoamericano de Investigaciones en Ciencias Sociales de Río de Janeiro ha venido realizando una serie de estudios sobre la estructura agraria y las condiciones del trabajo agrícola en Centroamérica cuyas primeras monografías ya han salido a luz las que reflejan las formas de tenencia de la tierra prevalentes en esta área por lo que son una pauta para los dirigentes políticos que quieran resolver el problema agrario centroamericano.

Otro tanto cabe decir de las resoluciones que en relación al problema agrario fueron tomadas durante el I Congreso Centroamericano de Economistas, Contadores Públicos y Auditores celebrado en esta capital de Guatemala en abril de este año de 1963 que se insertan en los apéndices de este trabajo.



## CAPITULO X

### **INOPERANCIA DEL PROCEDIMIENTO DE COLONIZACION COMO FACTOR PARA UNA REESTRUCTURACION AGRARIA. LA NUEVA LEY DE TRANSFORMACION AGRARIA NO TRANSFORMA LA ESTRUCTURA AGRARIA GUATEMALTECA**

El 17 de octubre de 1962 fue promulgado el Decreto del Congreso N° 1551 que contiene la nueva Ley de Transformación Agraria que se inspira en el criterio mencionado antes de pretender lograr una transformación agraria haciendo uso del instrumento impositivo de gravar las tierras ociosas y redistribuir la tierra a base de colonización.

A través del análisis que hemos hecho, hemos demostrado que el instrumento impositivo ha sido inoperante en el país para propiciar una expropiación ya no digamos de los latifundios, sino que ni siquiera de la simple tierra ociosa y menos aún ha logrado que los actuales poseedores del suelo procedan a la roturación de sus áreas incultas, ni introduzcan nuevos cultivos ni que tecnifiquen sus actuales.

En efecto y como ya lo hemos visto con anterioridad, el Decreto Gubernativo 1885 de 10 de octubre de 1936 introdujo por primera vez la imposición fiscal sobre las tierras eriales para cuyo efecto consideraba como tales las que no estaban cultivadas ni labradas "o cuyos productos naturales, obtenidos sin el concurso del hombre" carecieran de valor económico. Asimismo gravó los latifundios que con una magnitud mayor de 100 caballerías fueran un obstáculo para el "desarrollo agrario o a las necesidades parcelarias de la

Nación". Este gravamen desde luego constituía un recargo al impuesto territorial del 3% por cuanto claramente se determinó que la nueva imposición era sin perjuicio de este impuesto territorial.

Ya vimos que no obstante la buena intención de la ley cuyo único objetivo era el de acicatear a sus poseedores a fin de que sus predios dejaran el estado improductivo en que se encontraban, resultó inoperante, como lo prueba el hecho de que el rendimiento fiscal nunca tuvo un valor apreciable como para ser tomado en cuenta.

Fue precisamente por esta inoperancia para promover la reincorporación de las tierras en erial a la productividad económica nacional que el Decreto 900, Ley de Reforma Agraria ni siquiera consideró este instrumento para lograr sus objetivos.

Al frenarse esta Reforma Agraria pero más concretamente al emitirse el recién derogado Estatuto Agrario, Decreto 559 se restableció nuevamente como un instrumento de política agraria el sistema impositivo y así se gravaron las tierras susceptibles de ser cultivables y que permanecieran ociosas. La sola enumeración de las excepciones hacía de por sí inoperante este procedimiento y en estas condiciones este solo hecho destruía desde su propio inicio el reconocimiento que hacía de "que las tierras ociosas menoscaban el potencial económico del país" aparte de que anulaba el objetivo que decía tener de proceder a su expropiación para fines de utilidad social.

Examinando el rendimiento del impuesto sobre tierras ociosas durante los ejercicios fiscales vemos que el mismo fue casi nulo, lo que prueba su inoperancia para lograr que los terratenientes roturen las tierras incultas, porque sería absurdo pensar que su bajo rendimiento se debiera a la inexistencia de tierras en estas condiciones. Como que la propia Ley de Transformación Agraria así lo reconoce cuando en uno de sus considerandos dice:

«Que las tierras ociosas existentes en la Nación y la demasía de ellas en manos de propietarios que no las trabajan, constituye una rémora para la prosperidad económica del país.»

El Dto. 559 fue emitido en marzo de 1956 y en tal virtud era de esperarse que para el ejercicio fiscal siguiente ya hubiera habido algún rendimiento, sin embargo esto no fue así como lo prueba el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 40

## RENDIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS

Ejercicios fiscales 1956-1957 a 1961-1962

Ejercicio	Quetzales
1956-1957 .....	0
1957-1958 .....	0
1958-1959 .....	371.75
1959-1960 .....	4 051.63
1960-1961 .....	322.13
1961-1962 .....	405.08

Fuente: Contraloría de Cuentas de la Nación.

Como se ve, ni fiscal ni económicamente tienen importancia las cifras que anteceden y sólo demuestran que el instrumento fiscal es nulo para propiciar una transformación agraria, de ahí que es penoso que a sabiendas de estas circunstancias se le vuelva a emplear con tal fin como lo hace la Ley que comentamos.

Aparte lo anterior la nueva Ley de Transformación Agraria pretende llevar a cabo sus objetivos empleando los métodos contenidos en el derogado Estatuto Agrario, no obstante de que en otro de sus considerandos admite que en la práctica se ha comprobado que éste "no ha rendido para la comunidad campesina los resultados deseados, de

vitales cambios en el ambiente social y en la economía del agro, acordes con los momentos que se viven, que implican ingentes necesidades de transformación en el medio de vida y en los sistemas de producción de la tierra". Es inexplicable pues que a sabiendas del fracaso en los métodos empleados se recurra de nuevo a ellos.

No es nuestra intención hacer una crítica "paru pasu" de esta nueva Ley dado que para nuestro objeto es suficiente hacerla en términos muy generales.

La Ley crea el Instituto Nacional de Transformación Agraria<sup>9</sup> inspirándose para ello en el Instituto Nacional de Colonización establecido el 18 de octubre de 1939 en la España franquista después de que había sido derogada la Ley de Reforma Agraria emitida por la República. Para hacer efectiva la tarea de reestructuración confiada a este organismo fue promulgada la ley de colonización que aspiraba a transformar profundamente las condiciones económicas y sociales de grandes extensiones de terreno para las que se consideraba incapacitada la llamada "iniciativa privada". Sin embargo de 1940 a 1954 inclusive, es decir, después de 15 años los únicos logros efectivos de dicho Instituto habían sido declarar de interés nacional un equivalente de 394 380 manzanas cuyos trabajos de colonización se encontraban en la siguiente forma:

Cuadro N° 41

	%
TOTAL .....	100.0
Con acequias ya construidas .....	9.2
Con planes ya aprobados .....	40.6
Declaradas de interés nacional simplemente	50.2

<sup>9</sup> El análisis sobre las experiencias de la colonización española está basado en la obra "Economía Agraria" de Fernando Martín Sánchez Juliá y Manuel María de Zuleta y Enríquez, Edición de 1956, Salvat Editores, S. A.



Hay aun más, el 27 de abril de 1946 se emitió una nueva ley de expropiación de fincas rústicas por causa de interés social lo que venía a ser un reconocimiento del fracaso del Instituto con los solos instrumentos con los que contaba, no obstante sus empeños por realizar una obra más efectiva lo que ya hacía surgir voces que deseaban que el volumen de trabajo fuera mayor tomando "en cuenta el número de situaciones" que urgía remediar.

Esta sola experiencia española y el franco reconocimiento hecho por algunos diputados guatemaltecos en el Pleno del Congreso con ocasión de discutirse la ley que comentamos de que "los parcelamientos agrarios que existen actualmente son un fracaso por cuanto los campesinos continúan siendo mozos de otras personas, como lo eran antes" ("Prensa Libre" del 10 de octubre de 1962), fracaso admitido en uno de los considerandos de la propia Ley de Transformación Agraria, dan la pauta para considerar que la forma de colonización —cosa que también hemos demostrado en este análisis— no es capaz de resolver el problema agrario guatemalteco.

Además de lo que hemos expresado ya con respecto a lo inoperante que resulta el instrumento impositivo fiscal para roturar las tierras ociosas, debemos agregar que la declaratoria de tales, queda librado a un expediente dispendioso que principia con el hecho de que el Instituto de Transformación Agraria deberá levantar un catastro agrológico del país "a fin de hacer con mayor acierto la calificación de tierras ociosas" y cuya sola realización implicaría la absorción de ingentes recursos económicos que el país no está en posibilidad de aportar, dado que la formulación del mismo tiene un costo elevado, sin considerar el tiempo y el elemento humano que para ello se necesitarían.

Por otra parte la determinación de ociosidad de la tierra está sujeta a la declaración jurada que deberán hacer los terratenientes y sin perjuicio de esto el Instituto concederá un plazo que va desde 6 meses hasta dos años "se-

gún las características de cada región” para que procedan a cultivarlas. Vencido este plazo surge la interrogante de: qué es lo que va a pasar ¿van a ser expropiadas?, la ley nada dice sobre el particular.

Tímidamente considera la ley la posibilidad de expropiación de las tierras declaradas ociosas y llegado este caso su justiprecio se hará al valor actual sin sujetarse (expresamente así lo dice la ley) ni “a la declaración fiscal, estimación del catastro municipal, informe o dato de cualquiera otra dependencia del Estado o documento preexistente”, esto quiere decir que el Estado renuncia paladinamente a derechos y actos administrativos que ha venido detentando.

Fijado el valor de las tierras a expropiarse su importe se pagará en moneda efectiva de curso legal, pero en cinco anualidades iguales; las cantidades aplazadas devengarán un interés del 4% y los títulos que emita el Instituto como pago de estas expropiaciones serán suficiente garantía para obtener créditos en los bancos estatales los “que estarán obligados” a su concesión siempre que cuando menos el 70% de estos préstamos se inviertan en la explotación del fundo no expropiado.

Si no fuera porque la ley en general será inoperante, el financiamiento de estas expropiaciones serían de muy graves consecuencias. En efecto, cuando hablamos sobre el financiamiento de la Reforma Agraria expusimos nuestro criterio en el sentido de que ningún país subdesarrollado cuenta con los recursos necesarios para cubrir el valor de su propia tierra. De sobra es conocida la deficiencia de los ahorros acumulados en el nuestro y en estas condiciones júzguese el impacto que representaría tanto en la liquidez inmediata del Tesoro Nacional el pago de la primera anualidad, como el aluvión de solicitudes de préstamo que caería sobre los dos únicos bancos estatales existentes para este efecto: El Banco Nacional Agrario y el Crédito Hipotecario Nacional, dado que el INFOP no contaría en este sentido. Ya hemos dicho que el Banco Nacional Agrario

sufre de una descapitalización por el abandono en que se le tiene, así que véase si esta disposición no constituiría un serio peligro si no fuera porque no hay la menor intención de proceder a esta expropiación. Aparte de esto, estos títulos emitidos así tan simplemente por el Instituto Nacional Agrario quieren tener la característica de valores públicos sin rodearlos de las características que son propias de esta clase de documentos.

Aspira la Ley de Transformación Agraria aparte del establecimiento de las zonas de desarrollo agrario, a crear el Patrimonio Familiar, institución que es una trasplatación de los hogares agrícolas establecidos en Alemania desde 1890 y que ha resultado ineficaz como instrumento de transformación agraria por cuanto si bien es cierto y dado el grado de desarrollo económico de ese gran país, el número de estas empresas se había venido aumentando hasta antes de la instauración del Tercer Reich, la superficie de las parcelas en cambio se había venido reduciendo como una consecuencia de la reintegración de la propiedad a los grandes terratenientes.<sup>10</sup>

Esta nueva ley no contempla ninguna regulación que tienda a suprimir el latifundismo, a pesar de que se ha demostrado su existencia en el país y la rémora que ocasiona para su desarrollo económico y en oposición a éste tampoco considera nada con respecto al minifundismo.

En general el fundamento de la ley por lo que hace su concepción de querer promover una transformación agraria se basa en la colonización a través de las zonas de desarrollo rural y recoge en ella muchas de las regulaciones del Estatuto Agrario con lo que como lo hemos demostrado se necesitarán más de 200 años para resolver el problema agrario nacional, hecho que la propia ley reconoce cuando en su primer considerando dice que dicho Estatuto Agrario "no ha rendido para los campesinos resultados deseados".

---

10 A. Wauters, *Ob. cit.*

Guatemala, después de haber experimentado los beneficiosos efectos de la ley de Reforma Agraria —pese a la sistemática negación de los sectores interesados en mantener las actuales condiciones de miseria de la masa campesina—, está urgida de una transformación agraria efectiva, que incorpore a estos seres a una economía monetaria para que dejen de constituir un lastre dentro del conjunto nacional, elevando en esa forma su nivel de vida a efecto de que les permita ser partes integrantes del consumo, única forma como se podrá lograr el objetivo final de toda Reforma Agraria de mejorar la eficiencia en la productividad agrícola como conducto vital para promover el desarrollo económico de los pueblos suprimiendo las formas anacrónicas de tenencia y explotación de la tierra.

Es obvio pues que una regulación como la de la nueva Ley de Transformación Agraria, no transformará en nada la estructura agraria guatemalteca y en consecuencia ésta continuará en el punto muerto en que se le quiere mantener.

## CONCLUSIONES

Después del análisis formulado sobre la experiencia en Guatemala de la Reforma Agraria aplicada durante el 2º gobierno revolucionario, de las causas históricas y económicas que la generaron, de sus logros así como de la generalización del problema de la tierra en el ámbito internacional, podemos derivar hacia las siguientes conclusiones:

- I.—Causas históricas que reflejan una constante explotación de la gran masa campesina universal a través de los siglos y su empobrecimiento, consecuencia de la apropiación de la tierra por un sector minoritario, han impedido una mayor productividad agrícola motivando con ello que el nivel de vida de la colectividad en general sea sumamente bajo.
- II.—Guatemala no ha escapado a esta situación que deviene fundamentalmente desde la Conquista cuando los súbditos de la Corona Española se apropiaron de la tierra e introdujeron sistemas de explotación de la misma de tipo esclavista cuyos reflejos se han venido prolongando a través de la vida independiente y en muchos aspectos aún subsisten en la actualidad.
- III.—Estas concepciones han conducido a que la mayor parte de la propiedad del suelo se haya concentrado en pocas manos creando así un latifundismo improductivo que unido a ciertas formas de ex-

plotación como el arrendamiento con cánones elevados y un grado de sujeción del campesino hacia el patrono han mantenido una baja productividad agrícola y consecuentemente han impedido que el país logre un mayor desarrollo económico.

IV.—Estos hechos han sido plenamente reconocidos por los distintos regímenes políticos que han tenido la dirección del país durante la vida independiente hasta 1952 lo que los ha obligado a emitir múltiples disposiciones que buscan la forma de corregir esta situación, sin que lo hubieran logrado.

V.—En este afán la Reforma Agraria (Decreto 900) emitido en junio de 1952 ha sido la única regulación que aún con posibles defectos acometió con decisión y valentía este problema con miras a reestructurar las formas de tenencia de la tierra aboliendo el latifundismo, preservando la pequeña propiedad y respetando las áreas cultivadas, aún de las grandes extensiones, con lo que se buscaba elevar los rendimientos agrícolas.

VI.—La redistribución de la tierra promovida por el Decreto 900 otorgada a la población rural, que constituye el mayor porcentaje de los habitantes del país, y que carecía de suelo cultivable puso en manos de un amplio sector uno de los vitales factores económicos para elevar el nivel de vida en general de la colectividad.

VII.—La tierra fue distribuida tanto en propiedad pero fundamentalmente en usufructo vitalicio con lo que se perseguía evitar que las pequeñas parcelas se reintegraran de nuevo a la gran propiedad volviéndose a concentrar en pocas manos, principio universalmente aceptado para una efectiva Reforma Agraria.

- VIII.—La abolición de los cánones elevados en el arrendamiento de la tierra vino a liberar por otra parte al campesinado de la sujeción a que venía siendo sometido, lo que constituyó un estímulo hacia el objetivo de lograr un mayor rendimiento agrícola.
- IX.—El sentido económico de la Reforma Agraria, Decreto 900, estaba dentro de los límites de una concepción capitalista y como tal abrió el cauce para la tecnificación, diversificación y planificación de los cultivos con lo que los costos agrícolas tendieron a bajar aparte de que se lograba una mayor productividad de los mismos.
- X.—Los terratenientes derivaron también beneficios directos al verse obligados a preocuparse por el conocimiento real de sus fundos, y la mecanización y racionalización de sus cultivos.
- XI.—El financiamiento de la expropiación de la tierra estuvo encuadrada dentro de los lineamientos aconsejados para países de escasos recursos como el nuestro y los títulos emitidos fueron debidamente garantizados y sus cupones cubiertos puntualmente.
- XII.—La Reforma Agraria Guatemalteca no descuidó la asistencia técnica y crediticia que es necesaria en esta clase de programas y así fue establecido como una medida complementaria el Banco Nacional Agrario el cual juntamente con otra entidad bancaria estatal acurrió financieramente al campesinado y aun a pequeños propietarios no provenientes de la Reforma Agraria.
- XIII.—Las reacciones económicas que la emisión y aplicación del Dto. 900 produjo en manera alguna provocaron un desquiciamiento de la economía nacional y antes bien los distintos índices analizados permiten asegurar que sus proyecciones fueran

todas de orden positivo con lo que las esperanzas de lograr una mayor riqueza nacional y una mejor distribución de la misma no sólo fueron alentadas sino que confirmadas por la realidad, elevando en esta forma el ingreso nacional.

XIV.—La aplicación de la Reforma Agraria, si bien es cierto no pudo soslayar las fricciones políticas, éstas, sin justificarlas, se explican dadas no sólo las condiciones socio-económicas del país, aparte de que constituyen un fenómeno que se presenta en todas las épocas y en todos los pueblos que proceden a una reestructuración de su sistema agrario.

XV.—Al frenarse la aplicación de la Reforma Agraria, se dio un paso de retroceso en el camino que se había recorrido anulándose así realizaciones que implicaban beneficiosos efectos para el desarrollo económico del país.

XVI.—La sistemática negación de sectores interesados de los efectos positivos logrados por la Reforma Agraria son el producto de una ceguera y obcecación que llega hasta negar que haya habido reforma agraria, criterio que se asienta sobre premisas falsas, deleznales e inconsistentes que son fácilmente derrumbadas por los índices de productividad examinados que han sido expuestos a través de este análisis.

XVII.—La sola preocupación que internacionalmente se mantiene por el problema agrario más específicamente en la América Latina y el pleno reconocimiento que se ha hecho de que las actuales formas de tenencia y explotación de la tierra son un obstáculo al desarrollo económico de los pueblos de este Continente, han venido a justificar las razones que tuvo Guatemala cuando anticipándose en



mucho a esta concepción procedió con entereza y decisión a reestructurar el sistema agrario nacional.

- XVIII.—Al frenarse la aplicación de la Reforma Agraria Nacional, los distintos regímenes que se han sucedido en el país a partir de julio de 1954 en una actitud confusa y a todas luces negativa han pretendido llegar a esta reestructuración agraria haciendo uso de procedimientos totalmente ineficaces e inoperantes como son los de hacer uso del sistema impositivo para suprimir la ociosidad de la tierra y el del colonato para su redistribución, con lo que la actual estructura agraria persistirá indefinidamente agundizando así las condiciones precarias de miseria y de pobreza en que se debate la población rural de donde la nueva Ley de Transformación no será sino un eslabón más en esta cadena de fracasos.
- XIX.—Mientras el campesinado guatemalteco viva las condiciones infra-humanas como en las que actualmente vive poco menos que las de “un nivel zoológico” (como fue reconocido recientemente en el propio Congreso de la República); mientras su nivel de vida sea de tanta miseria, mientras no se le incorpore a la economía monetaria del resto del país, no estará en capacidad económica de formar parte del mercado de consumo nacional, y en consecuencia no podremos hablar de un ensanchamiento industrial racional.
- XX.—Por todo lo expuesto es que Guatemala está urgida de una Reforma Agraria que con efectividad, en forma incisiva y adoptando el criterio de la expropiación sea capaz de abolir el latifundismo improductivo; que simultáneamente integre en unidades económicas de lógico rendimiento, las tierras dispersas del minifundismo fraccionario, y

que integralmente al redistribuir la tierra preste a sus nuevos poseedores la asistencia técnica y crediticia que les es tan necesaria, sin descuidar las medidas colaterales tales como las de garantizar el sólido mercadeo de los productos nacionales tanto naturales como manufacturados, única forma de lograr un incremento en el ingreso nacional y la verdadera independencia económica de nuestra nacionalidad.

## APENDICES

### APENDICE A

Dispónese expropiar a la Compañía Agrícola de Guatemala, de conformidad con la Ley de Reforma Agraria, la totalidad de la finca "Los Angeles y Anexos", situada en jurisdicción del Puerto de San José, Escuintla.

#### ACUERDO DE EXPROPIACION DE LA REFORMA AGRARIA Nº 54

Palacio Nacional: Guatemala, 3 de marzo de 1953.

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

##### CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos esenciales de la Reforma Agraria, es dotar de tierra a los campesinos, mozos colonos y trabajadores agrícolas que no la poseen;

##### CONSIDERANDO:

Que las tierras cuya expropiación se ordene para realizar los objetivos esenciales de la Reforma Agraria, pueden otorgarse en usufructo vitalicio a los campesinos, mozos colonos y trabajadores agrícolas hasta extensiones no mayores de diecisiete hectáreas, cuarenta y seis áreas, ochenta y cuatro centiáreas y sesenta centésimos de centiárea (17 Ha., 46 a., 84.60 ca.), equivalentes a veinticinco manzanas (25 manzanas), en cuyo caso la expropiación se hará a favor de la Nación.

##### CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que la Compañía Agrícola de Guatemala se opuso a la denuncia de la finca "Los Angeles y Anexos" no acreditó en forma alguna la inafectabilidad de dicho inmueble, ya que

toda la prueba rendida durante la tramitación del expediente se refiere a actividades generales de la Compañía, así como a instalaciones que tiene en Tiquisate, no teniendo la misma ninguna relación concreta con la finca denunciada, la cual se encuentra en jurisdicción del Puerto de San José;

CONSIDERANDO:

Que el propio personero de la Compañía Agrícola de Guatemala reconoce en su memorial de fecha veintisiete de diciembre del año próximo pasado dirigido a la Comisión Agraria Departamental, que las tierras que posee en el Puerto de San José o sea la finca "Los Angeles y Anexos", son tierras que tienen en reserva para la extensión de sus cultivos por lo cual es procedente la expropiación total del inmueble denunciado;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la certificación que obra en el expediente, extendida por la Dirección General de Rentas, la Compañía Agrícola de Guatemala posee más propiedades rústicas en el territorio de la República, por lo que se expropia la totalidad de la finca "Los Angeles y Anexos";

CONSIDERANDO:

Que dentro de los procedimientos señalados por la Ley, si se desestimaren los recursos interpuestos, el Presidente de la República emitirá el Acuerdo de expropiación correspondiente, el cual será refrendado por el Ministro de Gobernación;

POR TANTO,

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 90, 91, 92, 137 inciso 2º de la Constitución de la República; 3º 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 42, 51, 73 y 97 del Decreto 900 del Congreso de la República;

ACUERDA:

**Artículo 1º**—Expropiar a la Compañía Agrícola de Guatemala, por ser afectable de acuerdo con los preceptos de la Ley de Reforma Agraria citados, una extensión de dos mil doscientas noven-

ta y seis hectáreas, doce áreas, sesenta centiáreas y treinta y tres centésimas de centiárea (2,996 Ha., 12 a., 60.33 c.a.), equivalentes a cincuenta caballerías, cincuenta y siete manzanas, ciento noventa y ocho varas cuadradas y cincuenta y tres centésimos de vara cuadrada (50 cabs., 57 manz., 198.53 vrs<sup>2</sup>.) que constituyen la totalidad de la finca "Los Angeles y Anexos", situada en jurisdicción del Puerto de San José, Departamento de Escuintla, inscrita en el Registro General de la Propiedad, bajo los números tres mil doscientos noventa y dos (3,292), tres mil doscientos cuarenta (3,240), tres mil doscientos treinta y nueve (3,239), etc.<sup>1</sup>... .La expropiación se consuma previa indemnización en bonos de la Reforma Agraria que se amortizarán de conformidad con la Ley y se fija en la suma de quince mil quetzales (Q15,000.00) de acuerdo con la declaración que aparece en la matrícula fiscal al nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad con la copia certificada expedida por la Dirección General de Rentas que obra en el expediente y la cual se encuentra depositada en "Bonos de la Reforma Agraria" a la orden de la Compañía Agrícola de Guatemala, en la Tesorería Nacional, según comprobante extendido por la mencionada dependencia que corre agregado a las actuaciones.

**Artículo 2º**—Nacionalizar la extensión expropiada la cual queda incorporada al patrimonio de la Nación.

**Artículo 3º**—Otograr a los campesinos, mozos colonos y trabajadores agrícolas, parcelas en usufructo vitalicio, de conformidad con las disposiciones que dicte el Departamento Agrario Nacional al ejecutar el presente acuerdo el cual queda obligado a presentar ante el Registro General de la Propiedad, los planos y colindancias de la tierra adjudicada de conformidad con la ley. Inscríbase el presente acuerdo en el Registro de la Propiedad.

Comuníquese.

ARBENZ.

El Ministro de Gobernación,

A. CHARNAUD MAC DONALD.

---

Fuente: Tomo CXXXVIII N° 15 del 27 de marzo de 1953, de *El Guatemalteco*, pág. 194.

1 Por falta de espacio hemos suprimido el resto de inscripciones.

**APENDICE B**

**Acuérdase expropiar a la Compañía Agrícola de Guatemala, de conformidad con la Ley de Reforma Agraria, las fincas que se indican, situadas en el departamento de Escuintla.**

**ACUERDO DE EXPROPIACION DE LA REFORMA AGRARIA  
Nº 57**

Palacio Nacional: Guatemala, 5 de marzo de 1953.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,**

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los objetivos esenciales de la Reforma Agraria, es dotar de tierra a los campesinos, mozos colonos y trabajadores agrícolas que no la poseen;

**CONSIDERANDO:**

Que las tierras cuya expropiación se ordene para realizar los objetivos esenciales de la Reforma Agraria, pueden otorgarse en usufructo vitalicio a los campesinos, mozos colonos y trabajadores agrícolas hasta extensiones no mayores de diecisiete hectáreas, cuarenta y seis áreas, ochenta y cuatro centiáreas y sesenta centésimos de centiárea (17 Ha., 46 a., 84.60 c.a.), equivalentes a veinticinco manzanas (25 manzanas), en cuyo caso la expropiación se hará a favor de la Nación;

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente caso la Compañía Agrícola de Guatemala ha probado los siguientes extremos:

- a) Que tiene cultivada con banano una extensión de siete mil ochocientos dieciséis hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas en las fincas denominadas "Sololá", "San Marcos", "Salamá", "Petén", "Santa Rosa", "Jutiapa", "Tecpán", "Tonicapán", "Izabal", "Esquipulas", "Alotenango", "Verapaz", "Pacaya", "Ipala", "Ixtepeque", "Moyuta", "Tolimán", "Zunil", "Tacaná", "Xelajú", "Jumay" y "Ticalú";

- b) Que ha reforestado las tierras de su propiedad en una extensión de ocho mil seiscientos noventa hectáreas, doce áreas y treinta y una centiárea;
- c) Que utiliza una extensión de mil cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta y tres centiáreas en pastos, con ganado de su propiedad y que tiene instalaciones de carácter pecuario;
- d) Que tiene una extensión de trescientas cincuenta y nueve hectáreas, treinta y siete áreas y treinta y seis centiáreas con cultivos de palma africana y los cuales forman un solo cuerpo;
- e) Que ocupa una extensión de novecientas cuarenta y siete hectáreas, noventa áreas y veintiuna centiáreas con edificios, caminos, vías férreas y otras instalaciones;
- f) Que ha dado tierras en arrendamiento en las que se encuentran asentadas empresas agrícolas, las cuales caen dentro de la excepción de afectabilidad que establece el inciso d) del artículo diez de la Ley de Reforma Agraria, pero con la limitación que en el mismo precepto legal se indican, es decir, que deben expropiarse las tierras arrendadas que no están al servicio directo de la empresa agrícola, debiendo respetarse los contratos en cuanto a la extensión que está cultivada;

#### CONSIDERANDO:

Que la Compañía Agrícola de Guatemala reconoce que ha proporcionado a sus trabajadores en arrendamiento una extensión de cuatro mil seiscientos noventa y tres hectáreas, seis áreas y ochenta centiáreas la cual es afectable de conformidad con los incisos b) y c del Artículo 9º de la Ley de Reforma Agraria;

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del expediente, la Compañía Agrícola de Guatemala no justificó en forma alguna la utilización de una extensión de cincuenta y cuatro mil quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, ocho áreas y veintiocho centiáreas y tampoco demostró que dicha extensión esté comprendida entre las excepciones de aceptabilidad que establece la Ley de Reforma Agraria;

## CONSIDERANDO:

Que la prueba presentada por la Compañía Agrícola de Guatemala, relativa a la existencia de la enfermedad de Panamá en los bananales no afecta en lo absoluto el cumplimiento de la Ley de Reforma Agraria por cuanto que los mismos expertos recomiendan nuevas plantaciones para mantener o sostener la producción, que a pesar de los diferentes grados de infección de los bananales, la Compañía no ha procedido a nuevas siembras en sus terrenos incultos, pues de lo contrario no sería afecta a la Ley de Reforma Agraria, tampoco ha procedido a los trabajos de Ingeniería que permitiera la reconstrucción de suelo mediante sistemas adecuados, de donde se desprende que la Compañía al no realizar los medios de control del "Fusarium Cubense", en estas u otras formas es porque en realidad no existe en el área de Tiquisate tal enfermedad en grado económico, o bien porque prefiere mantener tierra inculta con lo que perjudica a la economía nacional;

## CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del expediente, quedó probada la existencia de excesos en una extensión de diez mil setecientas cincuenta y ocho hectáreas, cuarenta áreas y treinta y dos centiáreas, los cuales son afectables de conformidad con la ley de Reforma Agraria;

## CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se han llenado todas las formalidades y prescripciones contenidas en el Capítulo de procedimientos del Decreto 900 del Congreso, apegándose estrictamente la actuación de los Organos de la Reforma Agraria, a lo que establecen los artículos 63, 64, 65, 67, 68, 69 y 71;

## CONSIDERANDO:

Que dentro de los procedimientos señalados por la ley, si se desestimaren los recursos interpuestos, el Presidente de la República emitirá el acuerdo de expropiación correspondiente, el cual será refrendado por el Ministro de Gobernación;

## POR TANTO,

Con base en lo considerado y en lo prescrito por los artículos 90, 91, 92, 137, inciso 2º de la Constitución de la República 1º, 3º,



4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 12, 42, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 83 y 97 de la Ley de Reforma Agraria,

## ACUERDA:

**Artículo 1º**—Expropiar a la Compañía Agrícola de Guatemala por ser afectable de acuerdo con los preceptos del Decreto 900 del Congreso citados, una extensión de ochenta y tres mil novecientas veintinueve hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y cuatro centiáreas y diez y ocho centésimos de centiárea (83,929 Ha., 24 a., 74.18 c.a.), equivalentes a mil ochocientas cincuenta y nueve caballerías cincuenta y ocho manzanas, mil ciento cuarenta y ocho varas cuadradas y veintiséis centésimos de vara cuadrada (1,859 caballerías, 58 manzanas, 1,148.26 vrs<sup>2</sup>. de las fincas que posee en el Departamento de Escuintla, inscritas en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo los números dos mil quinientos noventa y tres (2,593), dos mil cuatrocientos setenta y tres (2,473), mil diez y nueve (1,019), etc.<sup>2</sup>... . . .La expropiación se consuma previa indemnización en Bonos de la Reforma Agraria, que se amortizarán de conformidad con la Ley y se fija en la suma de quinientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y dos quetzales ochenta y dos centavos de quetzal (Q594,572.82) de acuerdo con la declaración que aparece en la Matricula Fiscal al nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad con la copia certificada expedida por la Dirección General de Rentas que obra en el expediente y la cual se encuentra depositada en "Bonos de la Reforma Agraria" a la orden de la Compañía Agrícola de Guatemala en la Tesorería Nacional, según comprobante extendido por la mencionada dependencia que corre agregado a las actuaciones.

**Artículo 2º**—Nacionalizar la extensión expropiada la cual queda incorporada al patrimonio de la Nación.

**Artículo 3º**—Nacionalizar los excesos comprobados o sea la extensión de diez mil setecientas cincuenta y ocho hectáreas cuarenta áreas y treinta y dos centiáreas (10,758 Ha., 40 a., 32 c.a.) así como los que resulten al practicarse las medidas correspondientes, quedando todos incorporados al patrimonio de la Nación.

**Artículo 4º**—Otorgar a los campesinos, mozos colonos y trabajadores agrícolas, parcelas en usufructo vitalicio de conformidad con las disposiciones que dicte el Departamento Agrario Nacional

<sup>2</sup> Por falta de espacio hemos suprimido el resto de inscripciones.

al ejecutar el presente acuerdo, el cual queda obligado a presentar ante el Registro General de la Propiedad Inmueble, los planos y colindancias de la tierra adjudicada de conformidad con la ley. Inscribese el presente acuerdo en el Registro de la Propiedad.

Comuníquese.

ARBENZ.

El Ministro de Gobernación,  
A. CHARNAUD MAC DONALD.

*Fuente:* Tomo CXXXVIII, Nº 16 del 28 de marzo de 1953, de *El Guatemalteco*, págs. 202-203.

### APENDICE C

Ref.: Comisión de Agricultura

#### RESOLUCION Nº 19

#### EL PRIMER CONGRESO CENTROAMERICANO DE ECONOMISTAS, CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES.

#### CONSIDERANDO:

Que la estructura agraria actual en el istmo Centroamericano constituye uno de los mayores obstáculos para el desarrollo económico regional que persiguen los países Centroamericanos, especialmente en lo relativo a la integración de la producción agropecuaria;

Que los frutos de la integración económica no podrán ser aprovechados por la población rural hasta que se mejore la estructura agraria actual, que impide una distribución más equitativa del ingreso;

Que esa deficiente estructura, caracterizada por la concentración de tierras en un reducido grupo de grandes propietarios ha determinado tanto el latifundismo como el minifundismo, males agrarios que frenan el desarrollo general del área, especialmente por la supervivencia de relaciones sociales anticuadas de

producción y distribución, que no se compaginan con la filosofía social del desarrollo contemporáneo;

Que una legislación agraria es inoperante mientras se insista fundamentalmente en proyectos de colonización agraria, soslayándose los objetivos inmediatos de una reforma agraria, como son la abolición del latifundismo y del minifundismo; y

Que es injustificable llevar a cabo con exclusividad programas de colonización en áreas nuevas, que drenan cuantiosos recursos aplicables a otras obras de desarrollo, mientras subsisten grandes extensiones agrícolas, bien localizadas con respecto a los mercados de consumo, que permanecen ociosas o bajo explotación deficiente, las cuales podrían adjudicarse a productores sin tierra mediante la realización de una verdadera reforma agraria;

POR TANTO,

RESUELVE:

- 1º—**Recomendar** a los Gobiernos de los países de Centroamérica y Panamá la emisión de leyes agrarias que efectivamente reformen la tenencia de la tierra, reagrupando los minifundios por un lado y aboliendo los latifundios por otro, a fin de terminar con la estructura antieconómica de la propiedad de la tierra, y con los resabios de relaciones de producción arcaicas, como el colonato, la aparcería y otras formas inadecuadas de arrendamiento;
- 2º—**Recomendar** a los seis Gobiernos del Istmo la realización de planes de verdadera reforma agraria, evitando que éstos sean simples programas de colonización, adjudicando efectivamente a los campesinos con insuficiente tierra o sin ella aquellas que se expropien a particulares así como las que pertenecen al Estado y sean económicamente aprovechables.
- 3º—**Recomendar** que los programas de reforma agraria sean asegurados con servicios continuados de asesoría técnica, de crédito agrícola, y de mercadeo, contemplando su realización dentro de la planificación económica nacional y de los objetivos regionales de integración económica.

(Aprobada en la Segunda Sesión Plenaria, 25 de abril de 1963).

## APENDICE D

REF: Comisión de planeación  
y Financiamiento

## RESOLUCION Nº 22

**EL PRIMER CONGRESO CENTROAMERICANO DE  
ECONOMISTAS, CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES**

## CONSIDERANDO:

Que la defectuosa distribución del ingreso, condición principal del subdesarrollo económico de Centroamérica, obedece en gran parte al empleo inadecuado de los recursos disponibles y al hecho de que en algunos países centroamericanos no existe plena integración socio-económica debido a las desigualdades culturales, sociales y económicas de la población;

Que siendo la planificación el instrumento fundamental de los países que propugnan por acelerar su desarrollo, los Estados Centroamericanos deben formular y ejecutar planes nacionales y regionales de desarrollo, incluyendo programas racionales de inversiones que combinen el mejor empleo de los esfuerzos y el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles;...

...POR TANTO,

## RESUELVE:

**Recomendar** a los Gobiernos de los países de Centroamérica y Panamá la formulación y ejecución de planes nacionales y regionales que persigan los siguientes objetivos de desarrollo económico y social:

- 1º—La evaluación e inventario de los recursos disponibles y aplicación permanente de todos los esfuerzos para utilizarlos de acuerdo con un sistema de prioridades que permita el desarrollo interno de cada país del Istmo y el desarrollo integrado de la región;
- 2º—La realización de una verdadera reforma agraria que no soslaye la abolición del latifundismo y del minifundismo para mejorar sustancialmente de acuerdo con las condiciones propias de cada país, la estructura tradicional de la tenencia de la tierra y las técnicas de producción...

(Aprobada en la Tercera Sesión Plenaria, 26 de abril de 1963).

## BIBLIOGRAFIA

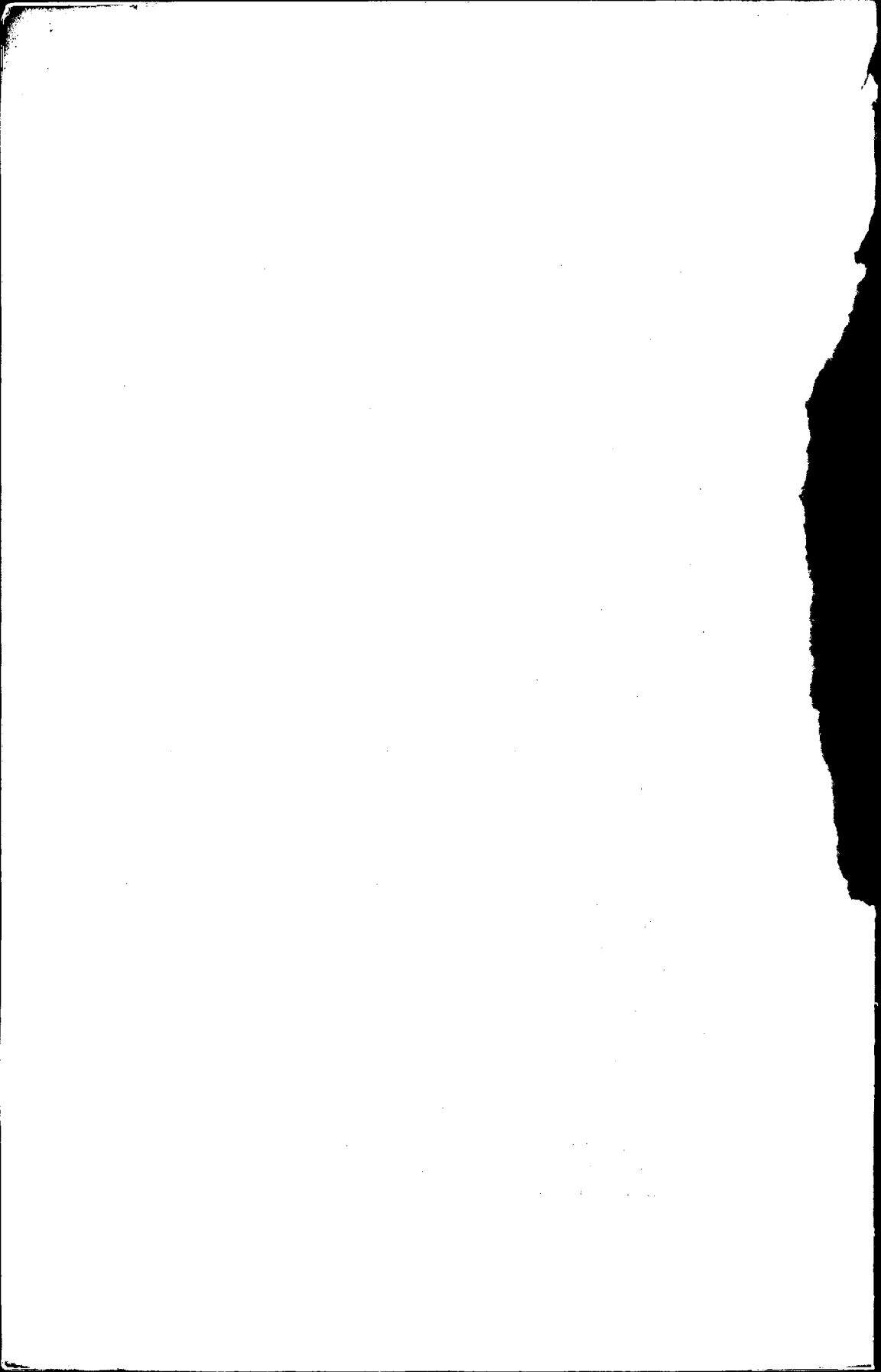
- ACEVEDO LÓPEZ, LIC. CARLOS. *Breves Comentarios sobre la Industria Ganadera*. (Documento de Trabajo presentado al II Congreso Nacional de Economistas, Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, celebrado en 1961).
- AGUILUZ BERLIOZ, LIC. RODOLFO. *Regímenes Agrarios*, 2ª Edición, 1953.
- ARBENZ GUZMÁN, CNEL. JACOBO. *Exposición sobre su programa de Gobierno*, 1951.
- AZURDIA ALFARO, ROBERTO. *Recopilación de Leyes Patrias*.
- COHEN, R. L. *Economía de la Agricultura*, 1942.
- HORNE, BERNARDINO C. *Política Agraria y Regulación Económica*.
- HORRABIN, J. F. *Manual de Geografía Económica*.
- LÓPEZ PORRAS, LIC. ROBERTO. *Formas de Tenencia de la Tierra y algunos otros aspectos de la actividad agropecuaria*. (Monografía N° 1 del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala que forma parte del estudio sobre tenencia de la tierra en Centroamérica).
- LORIA, AQUILES. *Las Bases Económicas de la Constitución Social*, Tomo I.
- MARTÍN-SÁNCHEZ JULIÁ, FERNANDO y MANUEL MARÍA DE ZULUETA y ENRÍQUEZ. *Economía Agraria*, 1956.
- MÉNDEZ MONTENEGRO, LIC. JULIO CÉSAR. *444 Años de Legislación Agraria*. (Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Guatemala, Nos. 9 a 12, Epoca VI). 1961.
- MÉNDEZ, ROSENDO P. *Leyes Vigentes de Gobernación y Justicia y su apéndice*. Recopilación de Leyes Patrias.
- MENDIETA y NÚÑEZ, LUCIO. *Introducción al Estudio del Derecho Agrario*, 1946.
- MERCHÁN C., ANTONIO. *La Reforma Agraria Venezolana*, Documento de Trabajo presentado al VI Congreso Latinoamericano de Sociología celebrado en Caracas, Venezuela 1960.
- MILLA, D. JOSÉ. *Historia de la América Central*, Tomos I y II.

- MONTENEGRO, CAP. MANUEL ANTONIO. *Misiva pública dirigida al Director del Diario "La Hora". "La Hora", 1º de abril de 1958.*
- PALERM, ANGEL. Director del Departamento de Asuntos Sociales, Unión Panamericana, *Observaciones sobre la Reforma Agraria en Italia*, (Estudios y Monografías, IX), OEA.
- PAREDES MOREIRA, JOSÉ LUIS. *Causas y Efectos de la Reforma Agraria en Guatemala*. Documento presentado al VI Congreso Latinoamericano de Sociología, celebrado en Caracas, Venezuela por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- PAREDES MOREIRA, JOSÉ LUIS. *Tierras y Colonización*, Monografía Nº 2 del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, elaborada con la valiosa cooperación de Julio Alfonso Figueroa Gálvez, Miguel Angel Linares de León y Rafael Díaz Gómez y que forma parte del estudio sobre la tenencia de la tierra en Centroamérica.
- PINEDA MONT, LUIS. *Recopilación de Leyes Patrias*.
- RODRÍGUEZ, LIC. RAÚL R. *Un Punto de Vista*, (Problema Agrario). Trabajo presentado al II Congreso Nacional de Economistas, Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.
- SOLÓRZANO FERNÁNDEZ, VALENTÍN. *Historia de la Evolución Económica de Guatemala*.
- THALHEIM, KARL C. *Política Agraria*. 1939.
- VÁSQUEZ ALFARO, GUILLERMO. *La Reforma Agraria de la Revolución Mexicana*. 1953.
- VILLACORTA ESCOBAR, LIC. MANUEL. *Apuntes para la Reforma Agraria Guatemalteca*. 1951.
- VILLACORTA ESCOBAR, LIC. MANUEL. *Aspectos de nuestra Política Agraria*. Revista del Colegio de Economistas, febrero de 1954.
- WAUTERS, ARTURO. *La Reforma Agraria en Europa*. 2ª Edición, 1952.

#### LEYES Y OTRAS FUENTES DE CONSULTA

- Banco de Guatemala. *Boletines Estadísticos y memorias anuales*.
- Banco Nacional Agrario. *Boletines mensuales y memorias anuales*.
- Código Civil de la República de Guatemala*.
- Conclusiones del I Congreso Regional de Economía* celebrado en Escuintla en 1945. ("El Triángulo de Escuintla").
- Congreso de la República de Guatemala*. Boletines.
- Constitución de la República de Guatemala de 1945*.

- Constitución de la República de Guatemala de 1956.*
- Decreto 483.* Ley Agraria de 9 de febrero de 1894.
- Decreto 1784.* Ley Agraria de 10 de febrero de 1936 y su abrogación contenida en el Decreto Legislativo 2159 del 27 de abril de 1936.
- Decreto Gubernativo 1885 y sus reformas.* Ley de impuestos sobre eriales y latifundios.
- Decreto 900.* Ley de Reforma Agraria y sus reformas.
- Decreto 994.* Ley Orgánica del Banco Nacional Agrario.
- Decreto 31 de la Junta de Gobierno.* Estatuto Agrario.
- Decreto 57 de la Junta de Gobierno* que restituye al patrimonio del Estado el dominio útil de las fincas nacionales.
- Decreto 559.* Estatuto Agrario de 25 de febrero de 1956.
- Decreto 1551.* Ley de Transformación Agraria de 11 de octubre de 1962.
- Diario Oficial *El Guatemalteco.*
- Dirección General de Estadística.* V y VI Censos de población de 1940 y 1950, respectivamente. Censo Agropecuario de 1950. Encuestas agrícolas 1951-1952 a 1960-1961. Contribuciones Estadísticas para los estudios del maíz, el arroz y el frijol. Mensajes de la propia Dirección.
- Fuentes de información y consultas primarias: Expedientes de Tierras Municipales y de Comunidades de la Sección de Tierras de Guatemala. Fichas y documentos de la Colonia, Archivo General del Gobierno. Banco de Guatemala. Dirección General de Estadística. Departamento de Fincas Nacionales y la propia Dirección General de Asuntos Agrarios.
- Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales* de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. "El Informador Económico", Nos. 30 y 33, Año IV.
- Memoria y Simposium del Seminario de Crédito Agrícola.*
- Mensajes Presidenciales de 1953 y 1954.*
- Ministerio de Agricultura y Cría de la República de Venezuela.* Reforma Agraria, Vol. II, Tomo 2, 1959.
- NACIONES UNIDAS. "Reforma Agraria", Defectos de la Estructura Agraria que impiden el Desarrollo Económico. Departamento de Estudios Económicos de las Naciones Unidas. Ed. 1951.
- Reales Cédulas de la Monarquía Española.* (Archivo General del Gobierno de la República de Guatemala).
- Resoluciones del I y II Congreso Nacional de Economistas, Contadores Públicos y Auditores de Guatemala,* celebrados en 1960 y 1961, respectivamente.





## INDICE

	Pág.
PROLOGO .....	5
<b>CAPITULO I</b>	
Generalidades. Estadios sociales universales. Hechos históricos de la estructura agraria guatemalteca .....	9
<b>CAPITULO II</b>	
Causas económicas que generaron la Reforma Agraria: La presión demográfica. Tenencia de la tierra. Magnitud de la explotación agrícola. Latifundismo y minifundismo. Arrendamientos. Producción y consumo nacionales	23
<b>CAPITULO III</b>	
Primeros intentos legales de reestructuración agraria. Anticipo del Plan de Gobierno. Emisión del Decreto 900 del Congreso de la República. Reacciones económicas	47
<b>CAPITULO IV</b>	
Aplicación de la ley. Expropiación y parcelamiento. Beneficios directos del Campesinado. Beneficios para la Economía Nacional. El caso de la United Fruit Company y su subsidiaria la Compañía Agrícola de Guatemala	57
<b>CAPITULO V</b>	
Tierras del Estado. Sus orígenes. El caso de Fincas Nacionales .....	77

	Pág.
<b>CAPITULO VI</b>	
Tierras de ejidos municipales y de las comunidades indígenas. Aprovechamiento de aguas. Caminos internos y vecinales .....	101
<b>CAPITULO VII</b>	
Beneficios derivados para los terratenientes. Situación jurídica de sus inmuebles. Extensión real de sus predios. Tecnificación de sus cultivos. Preocupación por la ganadería .....	123
<b>CAPITULO VIII</b>	
Financiamiento de la Reforma Agraria. La deuda agraria. Especulación con los bonos de la deuda agraria. El Crédito agrícola y la Asistencia Técnica .....	127
<b>CAPITULO IX</b>	
Epilogo de la Reforma Agraria Guatemalteca. Preocupación por el problema agrario. Criterio nacional. Criterio internacional .....	141
<b>CAPITULO X</b>	
Inoperancia del procedimiento de colonización como factor para una reestructuración agraria. La nueva Ley de Transformación Agraria, no transformará la estructura agraria guatemalteca .....	163
CONCLUSIONES .....	171
<b>APENDICES</b>	
A Acuerdo de Expropiación de la finca "Los Angeles" y anexos, propiedad de la Compañía Agrícola de Guatemala .....	177
B Acuerdo de expropiación de varias de las fincas de la Compañía Agrícola de Guatemala .....	180
C-D Resoluciones del I Congreso Centroamericano de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, relacionados con la Reforma Agraria en Centro América ....	184-86
BIBLIOGRAFIA .....	187

## INDICE DE CUADROS Y MAPAS

Cuadro	Contenido	Pág.
1	Población por años seleccionados y por densidad, período 1825-1962 .....	24
2	Tenencia de la Tierra por tamaño de finca, Censo Agropecuario de 1950 .....	26-27
3	Número de fincas, superficie y clasificación por tamaño de las mismas. Censo Agropecuario 1950 .....	29
4	(3-A) Fincas de 200 y más caballerías por departamentos, Censo Agropecuario de 1950 .....	32
5	(3-B) Rendimientos medios por manzana .....	33
6	Consumo General Aparente en la República pre-Reforma Agraria, Encuesta Agrícola 1951-1952 .....	42
7	Existencias de Ganados en la República, Encuestas Agropecuarias 1951-1961 .....	43
8	Importación de Ganado Bovino Ordinario para engorde, 1951-1960 .....	43
9	Destace de Ganado en la República de Guatemala, Años 1951-1960 .....	44
	(9-A) Resumen de las existencias de ganado, Años 1952-53 a 1953-54 .....	44
	(9-B) Consumo de carne per-capita en la República, Años 1950-1961 .....	45
10	Reservas Netas Monetarias Internacionales, Años 1950-1961 .....	52
11	Compra-venta de Divisas del Sistema Bancario, Años 1950-1961 .....	53
12	Índice de precios al por mayor en la capital de la República, Años 1950-1960 .....	54
13	Traspasos y Gravámenes de la Propiedad Inmueble Rústica, Años 1950-1961 .....	55
14	Comités Agrarios Locales que funcionaron en la República hasta 1953 .....	58

Cuadro	Contenido	Pág.
15	Producción comparada de algunos artículos básicos para la alimentación del pueblo. Años seleccionados 1950, 1952-53 y 1953-54 .....	61
16	Producción de seis de los principales artículos básicos para la alimentación del pueblo. Encuestas Agropecuarias 1951-52 a 1960-61 .....	62
17	Importación: cinco de los principales artículos básicos para la alimentación del pueblo. Años 1951-60 .....	62
18	Extensión de tierras expropiadas a particulares hasta diciembre de 1953 .....	65
19	Extensión de tierras de fincas particulares expropiadas, distribuidas y personas favorecidas durante 1953 .....	66
20	Principales departamentos afectados por la Reforma Agraria .....	67
21	Tierras de la Compañía Agrícola de Guatemala .....	69
	(21-A) Tierras de la United Fruit Company .....	70
22	Extensión de tierras de fincas nacionales adjudicadas a Cooperativas de Producción Agrícola hasta diciembre de 1953 .....	84-85
	(22-A) Fincas Nacionales: distribución de tierras .....	88
	(22-B) Fincas Nacionales: distribución de Tierras cultivadas .....	89
23	Fincas Nacionales: Uso de la tierra al 30 de abril de 1960 .....	90
24	Fincas Nacionales entregadas a particulares. Períodos 1954-55 a 1959-60 .....	92
25	Fincas Nacionales entregadas a particulares, período 1960-62 .....	94
26	Tenencia y Forma de cesión de las tierras municipales por departamentos, incluyendo número de comuneros .....	107
	(26-A) Tierras Municipales .....	108
27	Uso de las Tierras Municipales por departamentos .....	109
28	Tierras de comunidades no municipales por departamentos .....	111
29	Tierras municipales inscritas a favor del Estado de conformidad con la Ley de Reforma Agraria, hasta 1953 .....	113
30	Tierras Municipales distribuidas a comunidades campesinas hasta 1953 .....	113
31	Tierras entregadas a los campesinos hasta diciembre de 1953 .....	120

ÍNDICE

195

<b>Cuadro</b>	<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
	(31-A) Extensión de Tierras expropiadas hasta abril de 1954 .....	121
32	Clasificación de zonas para la determinación de los índices de ganado .....	126
33	Tabla para cubrir el valor de las expropiaciones .....	129
34	Circulación de bonos de la Reforma Agraria, períodos 1952-53 a 1960-61 .....	130
35	Créditos concedidos a parcelarios individuales y cooperativistas por el Crédito Hipotecario Nacional .....	133
36	Banco Nacional Agrario. Créditos Concedidos. Años 1953-55 .....	134
37	Número y monto de los créditos, corrientes y supervisado otorgados por el Banco Nacional Agrario, 1953-1961 .....	138
38	Familias beneficiadas con títulos de propiedad de parcelas. Años 1955-1961 .....	142
39	Títulos de propiedad entregados y beneficiarios, 1955-61 .....	143
40	Rendimiento del Impuesto sobre Tierras Ociosas, Ejercicios Fiscales 1956-57 a 1961-62 .....	165
41.	Estado de los trabajos de colonización del Instituto de Transformación Agraria de España .....	166
	Concentración de tierras, Censo Agropecuario de 1950. Curva de Lorenz .....	28

**MAPAS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

Ubicación por departamentos de las 22 fincas que poseen 200 caballerías y más. Censo Agropecuario de 1950 .....	35
Comités Agrarios Locales al 31 de diciembre de 1953 .....	73
Extensión de la tierra expropiada a particulares por departamentos, hasta diciembre de 1953 .....	74
Extensión de tierras de fincas particulares que habían sido distribuidas y familias favorecidas hasta diciembre de 1953 .....	75

Este libro debe ser devuelto  
en la última fecha marcada

21 MAR. 1985

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC  
DEPOSITO LEGAL  
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

\*\*\*  
\*\*  
\*

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC  
DEPOSITO LEGAL  
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO